
DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

Fecha fin del ejercicio de referencia: [31/12/2020]

CIF: [A-28023430]

Denominación Social:

[**ENDESA, S.A.**]

Domicilio social:

[RIBERA DEL LOIRA, 60 MADRID]

A. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
01/10/1999	1.270.502.540,40	1.058.752.117	1.058.752.117

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

- [] Sí
[√] No

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	% derechos de voto atribuidos a las acciones		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto	
ENEL, S.P.A.	0,00	70,10	0,00	0,00	70,10

Detalle de la participación indirecta:

Nombre o denominación social del titular indirecto	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto
ENEL, S.P.A.	ENEL IBERIA SRL	70,10	0,00	70,10

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acontecidos durante el ejercicio:

A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	% derechos de voto atribuidos a las acciones		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto	% derechos de voto que <u>pueden ser transmitidos</u> a través de instrumentos financieros	
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto		Directo	Indirecto
DON IGNACIO GARRALDA RUIZ DE VELASCO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DON JUAN SÁNCHEZ-CALERO GUILARTE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DON JOSE DAMIAN BOGAS GALVEZ	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DON ALEJANDRO ECHEVARRÍA BUSQUET	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DON MIQUEL ROCA JUNYENT	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DON FRANCESCO STARACE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DON ALBERTO DE PAOLI	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DOÑA MARÍA EUGENIA BIETO CAUBET	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
% total de derechos de voto en poder del consejo de administración						0,00	

Detalle de la participación indirecta:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto	% derechos de voto que <u>pueden ser transmitidos</u> a través de instrumentos financieros
DON IGNACIO GARRALDA RUIZ DE VELASCO	MANILA INVERSIONES	0,00	0,00	0,00	0,00

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto	% derechos de voto que pueden ser transmitidos a través de instrumentos financieros
	GLOBALES SICAV, S.A.				

En este apartado se indica el porcentaje de acciones de la Sociedad que poseen los Consejeros a 31 de diciembre de 2020. A continuación indicamos el número de acciones de cada Consejero a 31 de diciembre de 2020:

- D. Juan Sanchez-Calero Guilarte 372 acciones
- D. Francesco Starace: 10 acciones
- D. José Bogas Gálvez: 2.374 acciones directas y 6.000 indirectas por persona física vinculada
- Dña Eugenia Bieto Caubet: 19 acciones
- D. Alberto de Paoli: 10 acciones
- D. Alejandro Echevarría Busquet: 200 acciones
- D. Ignacio Garralda Ruiz de Velasco: 30.471 acciones indirectas a través de MANILA INVERSIONES GLOBALES SICAV, S.A.
- D. Miquel Roca Junyent: 363 acciones

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario, excepto las que se informen en el apartado A.6:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
ENEL IBERIA SRL, ENDESA, S.A.	Societaria	Enel, S.p.A es propietaria del 100% de las acciones de Enel Iberia, SRL.

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
ENDESA X SERVICIOS, S.L.U.	Societaria	ENDESA X SERVICIOS, S.L.U. (Filial del Grupo Endesa) y Enel Sole, S.r.L. (Filial del Grupo Enel) participan al 50% en las siguientes UTE´s: Bolullos, Castro del Río, Los Alcázares y Vélez Rubio.
ENDESA X SERVICIOS, S.L.U.	Societaria	ENDESA X SERVICIOS, S.L.U. (95%) y Enel Sole, S.r.L. (5%) (Filial del Grupo Enel) participan en la UTE Abarán.
ENDESA X SERVICIOS, S.L.U.	Societaria	ENDESA X SERVICIOS, S.L.U. (35%) y Enel Sole, S.r.L. (25%) (Filial del Grupo Enel) participan en la UTE Móstoles.

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
ENDESA X SERVICIOS, S.L.U.	Societaria	ENDESA X SERVICIOS, S.L.U. (58%) y Enel Sole, S.r.L. (42%) (Filiarial del Grupo Enel) participan en la UTE Manacor.

A.6. Describa las relaciones, salvo que sean escasamente relevantes para las dos partes, que existan entre los accionistas significativos o representados en el consejo y los consejeros, o sus representantes, en el caso de administradores persona jurídica.

Explique, en su caso, cómo están representados los accionistas significativos. En concreto, se indicarán aquellos consejeros que hubieran sido nombrados en representación de accionistas significativos, aquellos cuyo nombramiento hubiera sido promovido por accionistas significativos, o que estuvieran vinculados a accionistas significativos y/o entidades de su grupo, con especificación de la naturaleza de tales relaciones de vinculación. En particular, se mencionará, en su caso, la existencia, identidad y cargo de miembros del consejo, o representantes de consejeros, de la sociedad cotizada, que sean, a su vez, miembros del órgano de administración, o sus representantes, en sociedades que ostenten participaciones significativas de la sociedad cotizada o en entidades del grupo de dichos accionistas significativos:

Nombre o denominación social del consejero o representante, vinculado	Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado	Denominación social de la sociedad del grupo del accionista significativo	Descripción relación/cargo
DON FRANCESCO STARACE	ENEL, S.P.A.	ENEL, S.P.A.	El Sr. Starace es uno de los cuatro consejeros dominicales, representantes de Enel; Vicepresidente de Endesa S.A., adicionalmente es Consejero Delegado y Director General de ENEL, S.p.A. ,Presidente del Consejo de Administración de ENEL IBERIA, S.R.L.
DON JOSE DAMIAN BOGAS GALVEZ	ENEL, S.P.A.	ENEL IBERIA SRL	El Sr. Bogas, Consejero Delegado de Endesa, S.A. fue nombrado en su actual cargo siendo la Sociedad Enel accionista controlador; adicionalmente es IBERIA COUNTRY MANAGER DEL GRUPO ENEL, consejero de ENEL IBERIA, S.R.L., Administrador único de ENDESA RED, S.A., Presidente de ENEL GREEN POWER ESPAÑA, S.L. y administrador

Nombre o denominación social del consejero o representante, vinculado	Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado	Denominación social de la sociedad del grupo del accionista significativo	Descripción relación/cargo
			mancomunado de ENDESA GENERACIÓN II.
DON ANTONIO CAMMISECRA	ENEL, S.P.A.	ENEL, S.P.A.	El Sr. Cammisecra es uno de los cuatro consejeros dominicales representates de Enel; adicionalmente es Administrador Único de Global Infrastructure and Networks S.r.l. y Director de la División de Global Infrastructure and Networks en el Grupo Enel
DOÑA MARIA PATRIZIA GRIECO	ENEL, S.P.A.	ENEL, S.P.A.	La Sra. Grieco es uno de los cuatro consejeros dominicales, representantes de Enel; adicionalmente es Presidenta del Consejo de Administración de la Banca Monte dei Paschi di Siena. Además, es Consejera de Ferrari y Amplifon.
DON ALBERTO DE PAOLI	ENEL, S.P.A.	ENEL, S.P.A.	El Sr. De Paoli es uno de los cuatro consejeros dominicales, representantes de Enel; adicionalmente es Director General de Administración, Finanzas y Control de ENEL S.p.A.

A.7. Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí
 No

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí
 No

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.8. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 5 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí
 No

Nombre o denominación social
ENEL IBERIA SRL

Enel S.p.A. participa íntegramente a Enel Iberia, S.R.L.

A.9. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas(*)	% total sobre capital social
82.799		0,01

El 28 de septiembre de 2020 el Consejo de Administración de ENDESA, S.A. acordó llevar a cabo un Programa Temporal de Recompra de Acciones con el objetivo de dar cobertura al Plan de Retribución variable a largo plazo denominado "Plan de Incentivo Estratégico 2020-2022", que incluye como parte del pago del Incentivo Estratégico la entrega de acciones. La duración estipulada de este Programa fue del 30 de septiembre de 2020 hasta el 13 de octubre de 2020, estableciéndose un límite de 30 euros por acción, de tal forma que el importe monetario asignado no excediese de 2.483.970 euros.

El Programa de Recompra, gestionado e implementado por Exane, S.A. ("Exane BNP Paribas"), fue conforme al Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, por el que se completa el Reglamento (UE) 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril. Tras la ejecución de dicho Programa, a 31 de diciembre de 2020 ENDESA, S.A. tiene en su poder acciones propias de acuerdo con el siguiente detalle:

N.º de Acciones: 82.799
Valor Nominal (Euros/Acción): 1,20
Porcentaje sobre el Capital Social (%): 0,00782
Precio Medio de Adquisición (Euros/Acción): 23,27
Coste Total de Adquisición (Euros): 1.926.534

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Sin datos	

Explique las variaciones significativas habidas durante el ejercicio:

Explique las variaciones significativas

A.10. Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias:

En la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 5 de mayo de 2020 se acordó la Autorización para que la Sociedad, directamente o través de sus filiales, pueda adquirir acciones propias:

- I. Revocar y dejar sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización para la adquisición derivativa de acciones de la Sociedad concedida por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 27 de abril de 2015.
- II. Autorizar nuevamente al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para la adquisición derivativa de acciones propias, así como los derechos de suscripción preferente de las mismas, de acuerdo con el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, en las siguientes condiciones:
- a) Las adquisiciones podrán realizarse mediante compraventa, permuta o por cualquiera de las modalidades legalmente admitidas, directamente por la propia Sociedad, por las sociedades de su grupo o por persona interpuesta, hasta la cifra máxima permitida por la Ley.
 - b) Las adquisiciones se realizarán a un precio por acción mínimo de su valor nominal y máximo equivalente al de su valor de cotización en el momento de su adquisición.
 - c) La duración de la autorización será de cinco años.
 - d) Como consecuencia de la adquisición de acciones, incluidas aquellas que la Sociedad o la persona que actuase en nombre propio pero por cuenta de la Sociedad hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, el patrimonio neto resultante no podrá quedar reducido por debajo del importe del capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles, todo ello según lo previsto en la letra b) del artículo 146.1 de la Ley de Sociedades de Capital.
- La autorización incluye también las adquisiciones que tengan por objeto acciones que, en su caso, hayan de ser entregadas directamente a los trabajadores y administradores de la Sociedad o de sus filiales, o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquellos sean titulares.

A.11. Capital flotante estimado:

	%
Capital flotante estimado	29,90

A.12. Indique si existe cualquier restricción (estatutaria, legislativa o de cualquier índole) a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado, así como aquellos regímenes de autorización o comunicación previa que, sobre las adquisiciones o transmisiones de instrumentos financieros de la compañía, le sean aplicables por normativa sectorial.

Sí
 No

A.13. Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí
 No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

A.14. Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado de la Unión Europea.

Sí
 No

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera:

B. JUNTA GENERAL

B.1. Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general:

Sí
 No

B.2. Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

Sí
 No

B.3. Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos.

Conforme al artículo 25 de los Estatutos Sociales, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la modificación de los Estatutos Sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el 50% del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del 25% de dicho capital.

B.4. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los de los dos ejercicios anteriores:

Fecha junta general	Datos de asistencia				Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		
			Voto electrónico	Otros	
23/04/2018	70,12	11,52	0,00	0,09	81,73
De los que Capital flotante	0,02	11,52	0,00	0,09	11,63
12/04/2019	70,11	15,50	0,00	0,14	85,75
De los que Capital flotante	0,01	15,50	0,00	0,14	15,65
05/05/2020	70,12	15,05	0,00	0,16	85,33
De los que Capital flotante	0,02	15,05	0,00	0,16	15,23

La junta General de Accionistas 2020 se realizó de forma exclusivamente telemática como consecuencia de la crisis sanitaria producida por el COVID-19. Los datos de asistencia telemática están incluidos en % de presencia física, ya que la tabla no diferencia entre asistencia física y telemática, y a efectos de participación la asistencia telemática debe considerarse igual que la asistencia física.

B.5. Indique si en las juntas generales celebradas en el ejercicio ha habido algún punto del orden del día que, por cualquier motivo, no haya sido aprobado por los accionistas:

Sí
 No

B.6. Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general, o para votar a distancia:

Sí
 No

Número de acciones necesarias para asistir a la junta general	100
Número de acciones necesarias para votar a distancia	

Desde la modificación de los Estatutos y del Reglamento Junta, en la pasada Junta General de Accionistas de 5 de mayo de 2020, Endesa exigirá la titularidad de cien acciones para asistir físicamente a la Junta General de Accionistas. No obstante, no aplicará esta limitación para la asistencia telemática (que a efectos de participación equivale a la asistencia física). Adicionalmente, los accionistas titulares de menos de cien acciones podrán votar a distancia o delegar su representación en un accionista con derecho de asistencia, así como agruparse con otros accionistas que se encuentren en la misma situación hasta reunir las acciones necesarias, debiendo los accionistas agrupados conferir su representación a uno de ellos.

Esta particularidad fue introducida en el Reglamento de la Junta General de Accionistas en el ejercicio 2020, con el fin de facilitar y simplificar la organización de las Juntas Generales desde el punto logístico y fomentar su sostenibilidad, favoreciendo la asistencia telemática, la participación a distancia y promoviendo la reducción del número de accionistas que asisten físicamente a las Juntas Generales.

Esta modificación está alineada con las conclusiones del informe de la Comisión de Expertos en materia de Gobierno Corporativo creada por Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de mayo de 2013 que, en relación con el derecho de asistencia a las Juntas Generales, propuso limitar, como así recogió la Ley de Sociedades de Capital, en 1.000 acciones el número máximo que puede exigirse para asistir presencialmente a las juntas generales de sociedades cotizadas. Señaló el Grupo de Expertos que en la práctica y considerando que a las acciones propiedad del accionista pueden sumarse las representaciones que obtenga, este límite no constituye una barrera para el ejercicio del derecho de asistencia.

B.7. Indique si se ha establecido que determinadas decisiones, distintas a las establecidas por Ley, que entrañan una adquisición, enajenación, la aportación a otra sociedad de activos esenciales u otras operaciones corporativas similares, deben ser sometidas a la aprobación de la junta general de accionistas:

[] Sí
[✓] No

B.8. Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad:

La dirección de la página web de la Sociedad es www.endesa.com

- Desde la página principal del site se accede al contenido de "Gobierno Corporativo" en el apartado de "Accionistas e Inversores"

- Desde la página principal del site, desde la convocatoria de Junta y hasta su celebración, existe una banner con acceso directo a los contenidos de la Junta General.

Fuera del periodo de Junta se puede acceder a la información sobre Juntas Generales por dos canales:

- Accionistas e Inversores- Gobierno Corporativo- Juntas Generales
- Accionistas e Inversores- Para Inversores- Próximos eventos para Inversores- Historial de Eventos- Mas información sobre Juntas Generales

C. ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

C.1. Consejo de administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales y el número fijado por la junta general:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	9
Número de consejeros fijado por la junta	13

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
DON JUAN SÁNCHEZ-CALERO GUILARTE		Independiente	PRESIDENTE	12/04/2019	12/04/2019	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON FRANCESCO STARACE		Dominical	VICEPRESIDENTE	16/06/2014	23/04/2018	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JOSE DAMIAN BOGAS GALVEZ		Ejecutivo	CONSEJERO DELEGADO	07/10/2014	23/04/2018	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA MARÍA EUGENIA BIETO CAUBET		Independiente	CONSEJERO	05/05/2020	05/05/2020	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON ANTONIO CAMMISECRA		Dominical	CONSEJERO	27/09/2019	05/05/2020	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON ALEJANDRO ECHEVARRÍA BUSQUET		Independiente	CONSEJERO	25/06/2009	26/04/2017	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON IGNACIO GARRALDA		Independiente	CONSEJERO	27/04/2015	12/04/2019	ACUERDO JUNTA

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
RUIZ DE VELASCO						GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA PILAR GONZÁLEZ DE FRUTOS		Independiente	CONSEJERO	05/05/2020	05/05/2020	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA MARIA PATRIZIA GRIECO		Dominical	CONSEJERO	26/04/2017	23/04/2018	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA ALICIA KOPLOWITZ ROMERO DE JOSEU		Independiente	CONSEJERO	05/05/2020	05/05/2020	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON FRANCISCO DE LACERDA		Independiente	CONSEJERO	27/04/2015	12/04/2019	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON ALBERTO DE PAOLI		Dominical	CONSEJERO	04/11/2014	12/04/2019	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON MIQUEL ROCA JUNYENT		Independiente	CONSEJERO COORDINADOR INDEPENDIENTE	25/06/2009	26/04/2017	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	13
----------------------------	----

Indique los ceses que, ya sea por dimisión o por acuerdo de la junta general, se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

Nombre o denominación social del consejero	Categoría del consejero en el momento del cese	Fecha del último nombramiento	Fecha de baja	Comisiones especializadas de las que era miembro	Indique si el cese se ha producido antes del fin del mandato
DOÑA HELENA REVOREDO DELVECCHIO	Independiente	12/04/2019	15/01/2020	COMITÉ DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO COMITÉ DE	SI

Nombre o denominación social del consejero	Categoría del consejero en el momento del cese	Fecha del último nombramiento	Fecha de baja	Comisiones especializadas de las que era miembro	Indique si el cese se ha producido antes del fin del mandato
				NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	

Causa del cese, cuando se haya producido antes del término del mandato y otras observaciones; información sobre si el consejero ha remitido una carta al resto de miembros del consejo y, en el caso de ceses de consejeros no ejecutivos, explicación o parecer del consejero que ha sido cesado por la junta general

La Consejera independiente Dña. Helena Revoreda, presentó su dimisión como consejera de la sociedad con fecha 15 de enero de 2020, mediante carta dirigida al Consejo de Administración. En la carta la Sra. Revoreda señaló que el motivo de su dimisión obedecía única y exclusivamente a razones personales que le imposibilitaban continuar en el cargo con el adecuado nivel de dedicación prestado hasta la fecha. Asimismo, señaló que su decisión no atendía en ningún caso a discrepancias sobre la estrategia de la Compañía, o sobre el funcionamiento o competencias del Consejo de Administración, Comité de Auditoría y Cumplimiento o Comité de Nombramientos y Retribuciones de Endesa, que siempre respaldó desde su posición de Consejera independiente.

La dimisión se hizo efectiva el día 15 de enero de 2020, y fue comunicada a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con fecha 17 de enero de 2020.

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta categoría:

CONSEJEROS EJECUTIVOS		
Nombre o denominación social del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad	Perfil
DON JOSE DAMIAN BOGAS GALVEZ	CONSEJERO DELEGADO	Nacido en Madrid en el año 1955. Ingeniero Industrial del ICAI (1978). Iberia Country Manager del Grupo Enel. Administrador Único de Endesa Red, S.A., Presidente de Enel Green Power España, S.L., Administrador Mancomunado de Endesa Generación II, S.A., Consejero de Enel Iberia, S.R.L., Consejero del Operador del Mercado Ibérico de Energía-Polo Español, S.A., Miembro de la Junta Directiva de AELEC, Vicepresidente Honorario del Club Español de la Energía, Miembro de la Junta Directiva del Club Español de la Energía, Miembro del Consejo Español del INSEAD, Miembro del Patronato y Vicepresidente de la Fundación Endesa, Miembro del Consejo Rector de APD, Miembro del Consejo Asesor Internacional de Política de Empresa del Instituto Internacional San Telmo, Miembro del Patronato de la Fundación Seres, Miembro del Patronato de la Fundación Integra (nombramiento pendiente).

Número total de consejeros ejecutivos	1
% sobre el total del consejo	7,69

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES		
Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	Perfil
DON FRANCESCO STARACE	ENEL, S.P.A.	Nacido en Roma en el año 1955. Ingeniero Nuclear por la Universidad Politécnica de Milán. Consejero Delegado y Director General de Enel, S.p.A., Vicepresidente de Endesa, S.A., Presidente de Enel Iberia, S.R.L. Miembro del consejo directivo de Fulbright (desde noviembre 2012), Miembro del Advisory Board del Politécnico de Milán (desde enero 2014), Miembro del Consejo de Administración del Global Compact de las Naciones Unidas (desde mayo 2015), Miembro del Consejo de la Fundación IIT, Instituto Italiano de Tecnología (desde febrero 2015), Miembro del Advisory Board Confindustria (desde mayo 2016) y miembro del Consejo General (desde mayo 2015), Miembro del International Business Council del WEF (desde febrero 2016), Miembro de la Global Commission to End Energy Poverty, por invitación de la Rockefeller Foundation (desde Septiembre de 2019), Miembro de "GLOBAL INVESTORS FOR SUSTAINABLE DEVELOPMENT" ALLIANCE - GISD (desde 16/10/2019), Miembro del Ambrosetti G20 Business Advisory Board for the Italian Presidency (desde junio de 2020), Miembro del Advisory Board de la iniciativa "Sustainable Energy 4 All" de las Naciones Unidas (desde junio 2014)
DON ANTONIO CAMMISECRA	ENEL, S.P.A.	Nacido en Nápoles en el año 1970. Licenciado en Ingeniería Mecánica Universidad Federico II de Nápoles (1996) y MBA Economía de la Empresa y Economía SDA Bocconi, Milán (2004). Administrador Único de Global Infrastructure and Networks S.r.l. y Director de la División de Global Infrastructure and Networks en el Grupo Enel
DOÑA MARIA PATRIZIA GRIECO	ENEL, S.P.A.	Nacida en Milán en el año 1952. Licenciada en Derecho por la Universidad de Milán. Presidenta del Consejo de Administración de la Banca Monte dei Paschi di Siena, Consejera independiente de Ferrari N.V. (sociedad cotizada en la Bolsa Italiana y en la New York Stock Exchange), Consejera independiente de Amplifon S.p.A. (sociedad cotizada en la Bolsa Italiana). Consejo de Administración de la Universidad Bocconi, Presidenta del Comité italiano de Gobierno Corporativo
DON ALBERTO DE PAOLI	ENEL, S.P.A.	Nacido en Pavia en el año 1965. Licenciado en Económicas por la Universidad de La Sapienza, Roma. Director General de Administración, Finanzas y Control de ENEL S.p.A.

Número total de consejeros dominicales	4
% sobre el total del consejo	30,77

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES	
Nombre o denominación social del consejero	Perfil
DON JUAN SÁNCHEZ-CALERO GUILARTE	Nacido en el año 1956 (Roma). Licenciado en Derecho, Doctor en Derecho y Catedrático de Universidad. Presidente de Endesa y de la Fundación Endesa, Socio del Estudio Jurídico Sánchez-Calero y Catedrático de Universidad de Derecho Mercantil de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid, Consejero Inversiones Buen Suceso, S.A. Miembro de la Junta de Facultad de Derecho UCM. Otros cargos en Patronatos, como representante de Endesa, S.A. y Fundación Endesa: Fundación Pro CNIC, Fundación Pro RAE, Fundación Ayuda contra la Drogadicción, Fundación Princesa de Asturias, Fundación Princesa de Girona y Fundación Mujeres por África.
DOÑA MARÍA EUGENIA BIETO CAUBET	Nacida en Barcelona en 1950. Licenciada en Ciencias Empresariales y Máster en Dirección de Empresa, ESADE, Diploma de Estudios Avanzados, ESADE-Universidad Ramón Llull, Doctora por la Universidad Ramon Llull. Profesora titular del Departamento de Dirección General y Estrategia de ESADE desde 1997 y Directora de ESADE Women Initiative Presidenta de ESADE Alumni Women Empowerment, Miembro de la Junta de Gobierno del Círculo del Liceo de Barcelona, Vicepresidenta de la Coordinadora Catalana de Fundaciones, Miembro del Patronato de Fundación SM, Miembro del Patronato d'Acció Solidària contra l'Atur, Miembro de la Comisión de Control y Seguimiento de Mutua Asepeyo, Miembro de los International Advisory Boards de Universidad St. Gallen, SKEMA, Université Paris Dauphine, Fundação Getulio Vargas-Rio, Lisbon School of Economics
DON ALEJANDRO ECHEVARRÍA BUSQUET	Nacido en Bilbao (España) en el año 1942. Licenciado en Ciencias Empresariales por la Universidad de Deusto. Presidente de Mediaset España Comunicación, S.A., Consejero de Sociedad Vascongada de Publicaciones, S.A., Consejero de CVNE, Consejero de Editorial Cantabria, S.A., Consejero de Diario El Correo, S.A., Consejero Mediaset España Comunicaciones, S.A. Patrono de la Fundación Novia Salcedo, Patrono de la Fundación de Ayuda contra Drogadicción
DON IGNACIO GARRALDA RUIZ DE VELASCO	Nacido en Madrid en el año 1951. Licenciado en Derecho, Universidad Complutense de Madrid (1974), Corredor Colegiado de Comercio y Agente de Cambio y Bolsa y Notario (Excedente). Presidente y Consejero Delegado de Mutua Madrileña Automovilista, Presidente de Mutua Madrileña Automovilista SPFF, Presidente de las filiales del Grupo Mutua Madrileña, Consejero de Caixabank, S.A. Presidente Fundación Mutua Madrileña, Patrono Fundación Pro-Real Academia Española, Patrono Museo Reina Sofía, Miembro Patronato Princesa de Asturias, Ayuda contra la Drogadicción
DOÑA PILAR GONZÁLEZ DE FRUTOS	Nacida en Segovia en 1956. Licenciada en Derecho. Presidenta de Unespa, Consejera independiente en Marktél, S.A Vicepresidenta de CEOE, Miembro del Comité Consultivo de CNMV, Presidenta del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid
DOÑA ALICIA KOPLOWITZ ROMERO DE JOSEU	Nacida en Madrid en 1953. Cursó estudios en el Liceo Francés de Madrid completando su formación con diversos Cursos de Economía y Bellas Artes en España y Europa. Administradora Única del Grupo Omega Capital, Presidenta de Morinvest SICAV, Presidenta de la Fundación Alicia Koplowitz Consejera sociedades Grupo Omega (Omega Capital, S.L, Tikhap Kwarp, S.L.O, Fonsagrada, S.L, Landis Inversiones, S.L, Vesdaor, Bell Capital S.L., Alphavile 2002 Inversiones, S.L., Feynman Capital, S.L., Sikeir, S.L., Alpalharo, S.A.O, Leyton Investments, S.L., Loyalty Square, S.L., Darrow Capital, S.A., Lacillo, S.L., Fongadea Recoletos 7-9,S.L., Hospes Hoteles, S.L., Castellana Veintiocho, S L.U., Rustica La Aljabara, S.L.O, Omega Gestion De Inversiones, S.G.I.I.C.,S A.,

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES	
Nombre o denominación social del consejero	Perfil
	Equitybox, S R.S.A.O, Komar Investmente. Inc., - Gemoa, Inc., Proherre Internacional., Lda., Nepa, S.R.L., Hospes Hoteles, S.L., Morinvest Sicav, S.A., Fermat 2006, Sicav, S.A., Arca Select Sicav, S.A Presidenta Vitalicia de La Fundación Alicia Koplowitz, Socio Protector de La Asociación de Científicos en Salud Mental del Niño y Adolescente "Fundación Alicia Koplowitz", Académica de Honor de La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, Patrona de La Fundación Princesa de Asturias, Patrona de La Fundación Profesor Uría Vocal del Real Patronato del Museo Nacional del Prado, Patrona del Consejo Asesor de Cultura de La Fundación Bancaria La Caixa, Miembro del Consejo de La Union Centrale des Arts Décoratifs "UCAD", Miembro de Honor del Museo Guggenheim de Bilbao, Miembro del European Advisory Board de Christie's, Miembro del Consejo Internacional del Teatro Real, Miembro del Consejo del Centro Peres para la Paz de Oriente Medio, Patrona de La Fundación Hispano Judía, Patrona de La Fundación SHE, creada por el Dr. Valentín Fuster Patrona de La Fundación Amigos del Museo del Prado, Socia de Honor de La Sociedad Española de Psiquiatra, Embajadora Internacional de The Feuerle Collection
DON FRANCISCO DE LACERDA	Nacido en Lisboa (Portugal) en el año 1960. Licenciado en Administración y Gestión de Empresas, Universidad Católica Portuguesa (1982).International Directors Program – Certified, INSEAD. Miembro del Grupo Portugués de la Comisión Trilateral y Miembro de la Comisión de Vencimientos de Pharol SGPS
DON MIQUEL ROCA JUNYENT	Nacido en Cauderan (Francia) en el año 1940. Licenciado en Derecho por La Universidad de Barcelona y Doctor Honoris Causa por las Universidades de Educación a Distancia, León, Girona, Cádiz, Universidad Europea de Madrid y Universidad Pontificia Comillas. Abogado en ejercicio desde el año 1962: Socio-Presidente del despacho Roca Junyent, con oficinas en Barcelona, Madrid, Palma de Mallorca, Girona, Lleida, Defensor del Cliente de Seguros Catalana Occidente desde marzo de 1996, Secretario no Consejero del Banco Sabadell, Abertis Infraestructuras, TYPESA, y Werfenlife, S.L.. Consejero de ACS y Aigües de Barcelona.
Número total de consejeros independientes	8
% sobre el total del consejo	61,54

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

Nombre o denominación social del consejero	Descripción de la relación	Declaración motivada
DON IGNACIO GARRALDA RUIZ DE VELASCO	<p>Contratación con Mutua Madrileña de la póliza 2021 para la flota de renting de Endesa, con una prima de hasta 2,3 millones de euros. El Consejero de Endesa, D. Ignacio Garralda es Presidente ejecutivo de la Mutua Madrileña. La contratación de esta póliza a Mutua Madrileña no se puede considerar técnicamente como operación vinculada entre Endesa y el Consejero Sr. Garralda a los efectos mercantiles, ya que conforme al artículo 231 de la Ley de Sociedades de Capital (LSC) y al Reglamento de Operaciones Vinculadas se consideran partes vinculadas a los Consejeros de Endesa, las sociedades en las que el Consejero, por sí o por persona interpuesta, se encuentre en alguna de las situaciones de control contempladas en el apartado primero del artículo 42 del Código de Comercio, y D. Ignacio Garralda no se encuentra en esta situación como Presidente ejecutivo de la Mutua Madrileña. Por consiguiente, esta operación estrictamente no está sometida al Reglamento de operaciones vinculadas de Endesa, ni al apartado h, del artículo 529 ter de la Ley de Sociedades de Capital (LSC), que establecen como facultad indelegable del Consejo la aprobación de las operaciones vinculadas previo informe del Comité de Auditoría y Cumplimiento. No obstante, en atención al proceso de reforma del régimen legal de las operaciones vinculadas, se ha aplicado el procedimiento de aprobación de operaciones vinculadas a la contratación con Mutua Madrileña de la póliza 2021 para la flota de renting de Endesa.</p>	<p>La operación de contratación con Mutua Madrileña de la póliza 2021 para la flota de renting de Endesa tiene carácter ordinario; la prestación del servicio se produce en condiciones de mercado, tal y como acredita el informe emitido por un experto independiente; adicionalmente, de conformidad con los criterios internacionales de buenas prácticas de gobierno corporativo, la cuantía no es significativa o material, ya que dichos importes son muy inferiores al 1% de los ingresos o volumen de facturación de ambas compañías.</p>

Nombre o denominación social del consejero	Descripción de la relación	Declaración motivada
DON MIQUEL ROCA JUNYENT	Don Miquel Roca Junyent es Socio-Presidente del Despacho Roca Junyent y Consejero independiente de Endesa desde el año 2009. Durante el ejercicio 2020 el despacho Roca Junyent ha prestado servicio de asesoramiento jurídico laboral a la Asociación Nuclear Ascó-Vandellós. ANAV es la Agrupación de Interés Económico constituida por Endesa Generación al 85,41% e Iberdrola Generación al 14,59% para la operación y gestión de las Centrales Nucleares de Ascó y Vandellós. El contrato fue adjudicado por ANAV, atendiendo al resultado del correspondiente proceso de licitación. El Despacho de Roca Junyent ha facturado por este servicio a ANAV 11.587 euros.	Don Miquel Roca Junyent, desempeña sus funciones en calidad de Consejero independiente de ENDESA, S.A. sin perjuicio del mencionado contrato, entre el Despacho Roca Junyent y ANAV. Hay que señalar el carácter ordinario del servicio, que adjudicado mediante licitación se produce en condiciones de mercado. Por último, señalar que la cuantía no es significativa o material, ya que dichos importes son muy inferiores al 1% de los ingresos o volumen de facturación de ambas compañía.

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos, o sus accionistas:

Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo	Perfil
Sin datos			

Número total de otros consejeros externos	N.A.
% sobre el total del consejo	N.A.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la categoría de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Categoría anterior	Categoría actual
Sin datos			

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras al cierre de los últimos 4 ejercicios, así como la categoría de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada categoría			
	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	Ejercicio 2018	Ejercicio 2017	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	Ejercicio 2018	Ejercicio 2017
Ejecutivas					0,00	0,00	0,00	0,00

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada categoría			
	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	Ejercicio 2018	Ejercicio 2017	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	Ejercicio 2018	Ejercicio 2017
Dominicales	1	1	1	1	25,00	25,00	25,00	25,00
Independientes	3	1	1	1	37,50	16,66	20,00	20,00
Otras Externas					0,00	0,00	0,00	0,00
Total	4	2	2	2	30,77	18,18	18,18	18,18

C.1.5 Indique si la sociedad cuenta con políticas de diversidad en relación con el consejo de administración de la empresa por lo que respecta a cuestiones como, por ejemplo, la edad, el género, la discapacidad, o la formación y experiencia profesionales. Las entidades pequeñas y medianas, de acuerdo con la definición contenida en la Ley de Auditoría de Cuentas, tendrán que informar, como mínimo, de la política que tengan establecida en relación con la diversidad de género.

- Sí
 No
 Políticas parciales

En caso afirmativo, describa estas políticas de diversidad, sus objetivos, las medidas y la forma en que se ha aplicado y sus resultados en el ejercicio. También se deberán indicar las medidas concretas adoptadas por el consejo de administración y la comisión de nombramientos y retribuciones para conseguir una presencia equilibrada y diversa de consejeros.

En caso de que la sociedad no aplique una política de diversidad, explique las razones por las cuales no lo hace.

Descripción de las políticas, objetivos, medidas y forma en que se han aplicado, así como los resultados obtenidos

El Consejo de Administración aprobó el 10 de Noviembre de 2015 la Política de Selección de Candidatos a Consejero de Endesa, S.A. y Diversidad de sus Miembros (actualizada por última vez el 21 de diciembre de 2020), cuyo objeto es asegurar que las propuestas de nombramiento o reelección de consejeros se fundamenten en un análisis previo de las competencias requeridas por el Consejo de Administración, el Comité de Auditoría y Cumplimiento, el Comité de Nombramientos y Retribuciones y el Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo.

El objetivo final de este proceso es la integración de experiencias y competencias profesionales y de gestión, así como la promoción de la diversidad de conocimientos, experiencias, cultura, nacionalidad y género, explicitándose con ello el compromiso de Endesa con una composición diversa de su máximo órgano de gobierno desde la fase inicial de selección de posibles candidatos. En concreto, y en relación a la diversidad de género, la política de selección de Consejeros promueve el objetivo de que el número de consejeras suponga, al menos, el 40% de los miembros del Consejo de Administración antes de que finalice 2022 y en adelante, no siendo con anterioridad inferior al 30%. A efectos de favorecer la diversidad de género en la alta dirección, Endesa exige en los planes de sucesión que al menos la mitad de los candidatos sean mujeres.

De conformidad con la Política, el Comité de Nombramientos y Retribuciones analiza las candidaturas de los consejeros, atendiendo a las competencias técnicas requeridas por el Consejo de Administración y a los requisitos que, individualmente y en su conjunto, deben reunir los miembros de los comités internos del Consejo, teniendo en consideración los objetivos estratégicos de la sociedad, el compromiso necesario para desempeñar el cargo y los eventuales conflictos de interés, entre otros. En concreto, el Comité de Nombramientos y Retribuciones valora las competencias técnico-profesionales requeridas en materia económico-financiera y no financiera, contable, de auditoría, de control interno y gestión de riesgos tanto financieros como no financieros del negocio, recursos humanos, sostenibilidad y gobierno corporativo. Una vez realizado el análisis previo, realiza la posterior propuesta o informes de nombramiento, ratificación o reelección de consejeros basados en el resultado de un proceso de selección objetivo, verificable y transparente, que parte de un estudio de las competencias requeridas por el Consejo de Administración y sus Comités, en su conjunto.

En el ejercicio 2020, el Consejo de Administración ha sometido a la Junta General de Accionistas el nombramiento de tres Consejeras independientes y una ratificación de nombramiento por cooptación. A efectos de la verificación de la aplicación de la Política hay que señalar que:

- Con estos nombramientos se da cumplimiento al objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del Consejo de Administración y adicionalmente se refuerza la independencia del Consejo de Administración, de forma que los

Consejeros independientes representan el 61,54% de miembros del consejo en línea con los estándares de buen gobierno más exigentes a nivel internacional.

- El Comité de Nombramientos y Retribuciones realizó un análisis sobre el tamaño del Consejo de Administración, el perfil de los Consejeros, la dedicación y la diversidad de género, edad, antigüedad de los miembros del Consejo y la nacionalidad. Ver detalle en el anexo H1.

Endesa tiene la convicción de que la diversidad en todas sus facetas y en todos los niveles de su equipo profesional, es un factor esencial para asegurar la competitividad de la Compañía y un elemento clave de su estrategia de gobierno corporativo que favorece la actitud crítica, así como la manifestación de puntos de vista y posiciones diversas y el análisis de sus aspectos positivos y negativos.

Por todo ello, el Comité considera adecuada la diversidad del Consejo de Administración hasta la fecha.

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y que la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado y que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres. Indique también si entre estas medidas está la de fomentar que la compañía cuente con un número significativo de altas directivas:

Explicación de las medidas

Las medidas que el Comité de Nombramientos y Retribuciones de Endesa ha llevado a cabo para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras y para fomentar que la compañía cuente con un número significativo de altas directivas durante el ejercicio 2020 han sido:

- Diversidad de género en el Consejo: Modificación de la "Política de selección de candidatos a Consejero y diversidad de sus miembros", en diciembre de 2020 para incluir que dicha Política "promoverá el objetivo de que el número de consejeras suponga, al menos, el 40% de los miembros del Consejo de Administración antes de que finalice 2022 y en adelante, no siendo con anterioridad inferior al 30%.

Durante el ejercicio 2020, los tres procesos de selección de Consejeros llevado a cabo por el Comité de Nombramientos y Retribuciones, con la colaboración de un consultor externo independiente, han concluido con el nombramiento por la Junta General de tres mujeres, incrementando la diversidad de mujeres en el Consejo de Administración de un 18,18% a 31 de diciembre de 2019 a un 30,77% a 31 de Diciembre de 2020.

- Diversidad de género en la alta dirección: A efectos de favorecer la diversidad de género en la alta dirección, y tal y como ha reflejado la última modificación de la "Política de selección de candidatos a Consejero y diversidad de sus miembros", Endesa exigirá en los planes de sucesión a la alta dirección que al menos la mitad de los candidatos sean mujeres.

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras o altas directivas, explique los motivos que lo justifiquen:

Explicación de los motivos

El porcentaje de Altas Directivas en Endesa representa el 12,5% de la Alta dirección.

Para comprender la desigualdad en las posiciones de responsabilidad han de tenerse en cuenta factores tales como la composición histórica de género de la Compañía, debida a factores culturales y sociodemográficos históricos, el carácter industrial de la Compañía, o la baja tasa de rotación de la plantilla.

No obstante, las cifras muestran el progresivo aumento de mujeres en la plantilla cada año, que incrementan su proporción sobre el total de trabajadores, lo que es importante y demuestra el firme compromiso de la Empresa por la diversidad de género, aún con todas las dificultades que esto supone en el sector energético, por la escasez de mujeres en perfiles técnicos. A 31 de diciembre de 2020, Endesa cuenta con 9.591 empleados, de los que 2.356 son mujeres (24,6% frente a 23,9% en 2019).

Asimismo, hay que señalar que del total de 271 puestos de responsabilidad o "Managers", puesto que normalmente se ocupan como paso previo a la alta dirección, las mujeres ocupan el 19,8%. Con el propósito de favorecer la diversidad de género en la alta dirección, se exigirá que en los planes de sucesión a la alta dirección al menos la mitad de los candidatos sean mujeres.

C.1.7 Explique las conclusiones de la comisión de nombramientos sobre la verificación del cumplimiento de la política dirigida a favorecer una composición apropiada del consejo de administración.

El Comité de Nombramientos y Retribuciones en su sesión de 21 de diciembre de 2020 verificó el cumplimiento de la Política de Selección de Consejeros de Endesa, y consideró que la composición del Consejo de Administración, en cuanto a su número de miembros, estructura, diversidad, experiencia y competencias profesionales, es adecuada a las necesidades de la Sociedad y conforme a las mejores prácticas de gobierno corporativo:

Los acuerdos de nombramiento y reelección aprobados en la Junta General 2020, se fundamentaron en un análisis previo de las competencias requeridas por el Consejo, el Comité de Auditoría y Cumplimiento, el Comité de Nombramientos y Retribuciones y el Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo, en su conjunto, todo ello de conformidad con la Política de Gobierno Corporativo de Endesa y la Política de Selección de Candidatos a Consejero de Endesa:

-El Nombramiento de tres nuevas Consejeras independientes: Sra. Bieto, Sra. González y Sra. Koplowitz. El Comité de Nombramientos y Retribuciones utilizó los servicios del consultor externo EGON ZEHNDER especializados en la búsqueda y selección de candidatos con el fin de fortalecer la eficiencia, la eficacia y la imparcialidad del procedimiento para la identificación de las candidaturas finalmente propuesta por este Comité y justificó las propuesta de nombramiento, tras llevar a cabo un análisis de la composición del Consejo y su Comités, de las competencias y experiencias de sus miembros, así como de las necesidades de la Sociedad, teniendo como objetivo la integración de experiencias y competencias profesionales y de gestión diferentes, y promover la diversidad de conocimientos, experiencias, cultura, nacionalidad y género, atendiendo al complejo marco regulatorio en el que desarrolla su actividad y los desafíos en materia de gobierno corporativo que plantea su estructura accionarial y su organigrama societario.

Las consejeras son personas de reconocido prestigio, que poseen la experiencia, méritos y los conocimientos profesionales adecuados para el ejercicio de la función de Consejera de Endesa, tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para asumir con éxito sus responsabilidades como consejeras independientes de Endesa, cumplen todos los requisitos establecidos en la Ley y en la normativa corporativa de Endesa para ser nombradas Consejeras y no tiene conflictos de interés relacionados con esta posición. Con estos nombramientos: Se da cumplimiento al objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del Consejo de Administración y adicionalmente se refuerza la independencia del Consejo de Administración, de forma que los Consejeros independientes representan el 61,54% de miembros del consejo en línea con los estándares de buen gobierno más exigentes a nivel internacional y se amplía las competencias y experiencias del Consejo de Administración.

- La ratificación del nombramiento como consejero dominical de D. Antonio Cammisecra, nombrado por cooptación por el Consejo de Administración el 27 de septiembre de 2019 a propuesta del accionista de control Enel, S.p.A. El Comité realizó un análisis de la composición del Consejo y de sus necesidades, la valoración de las condiciones que deben reunir los consejeros para el ejercicio de sus cargos, y la dedicación que se requiere para desempeñar adecuadamente su cometido, todo ello de conformidad con la Política de Gobierno Corporativo de Endesa y la Política de Selección de Candidatos a Consejero de Endesa. El Sr. Cammisecra es una persona de reconocido prestigio, que posee la experiencia y los conocimientos profesionales adecuados para el ejercicio de la función de Consejero de Endesa y cumple todos los requisitos establecidos en la Ley y en la normativa corporativa de Endesa para que se ratifique su nombramiento y sea reelegido Consejero. Su perfil profesional técnico, con una amplia experiencia en el área de la ingeniería, por razón de sus estudios y de su profesión, ocupando cargos de elevada responsabilidad en Enel, se adecúa a las necesidades del Consejo de Administración de Endesa y de los Comités. Los conocimientos y experiencia en el ámbito de la ingeniería son esenciales para el desarrollo de la actividad de Endesa como generadora, distribuidora y comercializadora de energía eléctrica, así como su experiencia en la definición de estrategias en energías renovables. Las cualidades específicas del Sr. Cammisecra responden a las necesidades concretas de negocio y de seguimiento estratégico de la Sociedad, considerando las principales guías de la estrategia del Grupo.

Con estos tres nuevos nombramientos se ha dado cumplimiento al objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del Consejo de Administración y adicionalmente se ha reforzado la independencia del Consejo de Administración, de forma que los Consejeros independientes representan el 61,54% de miembros del consejo en línea con los estándares de buen gobierno más exigentes a nivel internacional.

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 3% del capital:

Nombre o denominación social del accionista	Justificación
Sin datos	

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

[] Sí
[√] No

C.1.9 Indique, en el caso de que existan, los poderes y las facultades delegadas por el consejo de administración en consejeros o en comisiones del consejo:

Nombre o denominación social del consejero o comisión	Breve descripción
JOSE DAMIAN BOGAS GALVEZ	Desde el 7 de Octubre de 2014, el Consejo de Administración delegó, a favor del Consejero Delegado, todas las facultades del Consejo de Administración de la Sociedad, legal y estatutariamente delegables.

C.1.10 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores, representantes de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
DON JOSE DAMIAN BOGAS GALVEZ	ENDESA GENERACIÓN II	Administrador mancomunado	NO
DON JOSE DAMIAN BOGAS GALVEZ	ENEL GREEN POWER ESPAÑA,S.L.	Presidente	NO
DON JOSE DAMIAN BOGAS GALVEZ	ENDESA RED, S.A.	Administrador único	NO

C.1.11 Detalle, en su caso, los consejeros o representantes de consejeros personas jurídicas de su sociedad, que sean miembros del consejo de administración o representantes de consejeros personas jurídicas de otras entidades cotizadas en mercados regulados distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
DON IGNACIO GARRALDA RUIZ DE VELASCO	CAIXABANK,S.A.	CONSEJERO
DON ALEJANDRO ECHEVARRÍA BUSQUET	MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN,S.A.	PRESIDENTE
DON MIQUEL ROCA JUNYENT	ACS	CONSEJERO
DOÑA MARIA PATRIZIA GRIECO	AMPLIFON, S.P.A.	CONSEJERO
DOÑA MARIA PATRIZIA GRIECO	FERRARI N.V.	CONSEJERO
DOÑA MARIA PATRIZIA GRIECO	BANCA MONTE DEI PASCHI DI SIENA	PRESIDENTE

C.1.12 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número máximo de consejos de sociedades de los que puedan formar parte sus consejeros, identificando, en su caso, dónde se regula:

[] Sí
[] No

Explicación de las reglas e identificación del documento donde se regula

El artículo 10 del Reglamento del Consejo de Administración de Endesa establece las Incompatibilidades de los Consejeros y estipula que no podrán ser consejeros de la Sociedad quienes pertenezcan a más de cuatro consejos de administración de sociedades cotizadas, distintas de Endesa, S.A., u ocho en total (incluyendo sociedades cotizadas y no cotizadas), considerándose que la pertenencia a varios consejos de administración de sociedades de un mismo grupo computará, a estos efectos, como uno por cada grupo de sociedades. Además, a estos efectos, no se tomarán en consideración los consejos de administración a los que los consejeros puedan pertenecer cuando se trate de sociedades que puedan presentar el balance y el estado de cambios en el patrimonio neto abreviados o que sean de carácter patrimonial o meramente instrumental.

C.1.13 Indique los importes de los conceptos relativos a la remuneración global del consejo de administración siguientes:

Remuneración devengada en el ejercicio a favor del consejo de administración (miles de euros)	5.057
Importe de los derechos acumulados por los consejeros actuales en materia de pensiones (miles de euros)	12.906
Importe de los derechos acumulados por los consejeros antiguos en materia de pensiones (miles de euros)	4.057

C.1.14 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo/s
DON JUAN MARÍA MORENO MELLADO	DG. Gestión de la Energía
DON FRANCISCO BORJA ACHA BESGA	Secretario General y del Consejo de Administración y DG Asesoría Jurídica
DON JAVIER URIARTE MONEREO	DG. Comercialización
DOÑA PATRICIA FERNÁNDEZ SALÍS	DG. Auditoría
DON PABLO AZCOITIA LORENTE	DG. Medios
DON RAFAEL GONZÁLEZ SÁNCHEZ	DG. Generación
DOÑA MARÍA MALAXECHEVARRÍA GRANDE	DG.Sostenibilidad
DON GONZALO CARBÓ DE HAYA	DG. Nuclear
DON MANUEL MARÍN GUZMÁN	DG. ICT
DON JOSEP TRABADO FARRÉ	DG. Endesa X
DON JOSÉ CASAS MARÍN	DG. Relaciones Institucionales y Regulación
DON PAOLO BONDI	DG. Personas y Organización
DON LUCA PASSA	DG. Administración Finanzas y Control
DON GIANLUCA CACCIALUPI	DG. Infraestructuras y Redes
DON IGNACIO JIMENEZ SOLER	DG. Comunicación
DON IGNACIO MATEO MONTOYA	DG. COMPRAS

Número de mujeres en la alta dirección	2
Porcentaje sobre el total de miembros de la alta dirección	12,50

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)

12.017

Durante el ejercicio 2020 se han producido los siguientes ceses en la Alta Dirección de la sociedad:

- D. Jose Luis Puche como Director General de Medios el 31 de agosto de 2020.
- D. Andrea Lo Faso como Director General de Personas y Organización el 21 de junio de 2020.

C.1.15 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

[] Sí
[] No

Descripción modificaciones

El Reglamento del Consejo de Administración se modificó el 28 de septiembre de 2020, principalmente con motivo de la modificación del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas y de la constitución del Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo, que hacía necesario formalizar el traspaso de algunas de las funciones y competencias en materia de sostenibilidad y gobierno corporativo, que hasta la fecha desarrollaba el Comité de Auditoría y Cumplimiento, al nuevo Comité y, en consecuencia, la necesidad de modificar, entre otros, el Reglamento del Consejo de Administración.

La descripción de las principales novedades se agrupa con base en los distintos títulos del Reglamento:

Título preliminar (artículos 1 a 4) - En el artículo 4 "Modificación", se introduce como mejora la posibilidad de que cualquiera de los tres Comités del Consejo pueda proponer modificaciones del Reglamento del Consejo de Administración.

Título primero (artículos 5 a 6): Funciones generales y competencias del Consejo de Administración - En el artículo 6 "Funciones generales y competencias del Consejo de Administración", en relación con las políticas generales de la Sociedad, en línea con el nuevo contenido de las recomendaciones 4 y 14, se ha incorporado expresamente en el apartado 4.2 del artículo 6, referencias a la función del Consejo de determinar (i) la política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa y (ii) la política de selección de consejeros dirigida a favorecer una composición apropiada del Consejo de Administración.

Título tercero (artículos 9 a 12): Nombramiento y cese de consejeros - En el artículo 12 "Cese y dimisión de los Consejeros" se ha revisado contenido en línea con la nueva redacción de la recomendación 24 del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas, referida al caso de que un consejero, ya sea por dimisión o por acuerdo de la Junta General, cese en su cargo antes del término de su mandato.

Título quinto (artículos 17 a 20): Funcionamiento del Consejo de Administración - Se incorpora un nuevo artículo 17bis "Lugar de celebración" a efectos de regular con mayor detalle el lugar de celebración de las reuniones del Consejo. En particular, en el nuevo artículo 17bis se introducen mejoras técnicas en la regulación de las reuniones celebradas por medios telemáticos a través de videoconferencia o por conferencia telefónica múltiple, o a través de otros medios de comunicación a distancia, que permiten ampliar las opciones de celebración telemática de las reuniones.

Título sexto (artículos 21 a 25): Comités del Consejo de Administración- Como consecuencia de la reforma estatutaria aprobada por la Junta General de Accionistas de cinco de mayo de 2020, en la que se acordó la creación de un nuevo Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo, se ha modificado el artículo 21 "De la Comisión Ejecutiva y de los Comités del Consejo de Administración", el artículo 23 "Comité de Auditoría y Cumplimiento", el artículo 24 "Comité de Nombramientos y Retribuciones", y el artículo 25 "Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo" para reflejar el nuevo reparto de las competencias entre los distintos Comités y, en particular, para traspasar parte de las funciones y competencias en materia de sostenibilidad y gobierno corporativo que hasta la fecha desarrollaba el Comité de Auditoría y Cumplimiento, al nuevo Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo.

Asimismo, se ha adaptado el contenido de dichos artículos al nuevo contenido de las recomendaciones 37 (relativa a la composición de la Comisión Ejecutiva) y 39 (que recomienda que los miembros del Comité de Auditoría y Cumplimiento tengan conocimientos en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos, tanto financieros como no financieros).

Título séptimo (artículos 25bis a 28bis): Obligaciones de los Consejeros- En el artículo 28.bis, que regula el deber de información de los Consejeros a la Sociedad, se ha adaptado su contenido a la nueva redacción de la recomendación 22 del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas, que enuncia la obligación de los Consejeros de informar al Consejo cuando se den situaciones que puedan perjudicar el crédito o reputación de la Sociedad.

Título décimo (artículos 31 a 34): Relaciones del Consejo de Administración- En el artículo 33, que regula las relaciones con los auditores externos, se ha modificado el apartado 3 para adaptar su contenido a la nueva redacción de la recomendación 8 del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas, estableciéndose el deber del Consejo de Administración, aplicable en los supuestos excepcionales en que el auditor de cuentas haya incluido en su informe de auditoría alguna salvedad, de poner a disposición de los accionistas en el momento de la publicación de la convocatoria de la Junta General, junto con el resto de propuestas e informes del Consejo, un resumen del parecer del Comité de Auditoría y Cumplimiento sobre el contenido y alcance de la reserva.

C.1.16 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

- Selección: El Comité de Nombramientos y Retribuciones (en adelante CNR) tiene encomendadas entre sus funciones definir las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido, asegurándose, en particular, que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

De acuerdo con la Política de Selección de Candidatos a Consejero de la Sociedad, el CNR basará sus propuestas o informes de nombramiento, ratificación o reelección en el resultado de un proceso de selección objetivo, verificable y transparente, que partirá de un análisis previo de las competencias requeridas por el Consejo de Administración y sus Comités en su conjunto, teniendo como objetivo la integración de experiencias y competencias profesionales y de gestión diferentes, y promover la diversidad de conocimientos, experiencias, cultura, nacionalidad y género, considerando el peso de las distintas actividades desarrolladas por Endesa y teniendo en cuenta aquellas áreas o sectores que deban ser objeto de un impulso específico, como podrían ser las tecnologías de la información.

En el análisis de las candidaturas, el Comité de Nombramientos y Retribuciones, atendiendo a las competencias requeridas por el Consejo de Administración y a los requisitos que individualmente y en su conjunto deben reunir los miembros de los comités internos del Consejo, valorará los siguientes elementos:

- i) las competencias técnico-profesionales de los candidatos, que tendrán en cuenta los objetivos estratégicos de la Sociedad. En su conjunto los consejeros deben reunir los conocimientos necesarios en los negocios desarrollados por la Sociedad, en aspectos económico-financieros, contables, de auditoría, de control interno y gestión de riesgos tanto financieros como no financieros del negocio, recursos humanos, sostenibilidad y gobierno corporativo, entre otros.
- ii) las experiencias de gestión de los candidatos, teniendo también en cuenta el contexto en el que opera Endesa;
- iii) el compromiso necesario para desempeñar el cargo, evaluando también los cargos ya desempeñados por los candidatos en otras empresas;
- iv) la existencia eventual de conflictos de interés;
- v) la significación de eventuales relaciones comerciales, financieras o profesionales existentes o mantenidas recientemente, directa o indirectamente, por los candidatos con la Sociedad o con otras sociedades del Grupo;
- vi) los eventuales procedimientos pendientes, en contra de los candidatos, así como las condenas penales o las sanciones administrativas que las autoridades competentes les hayan imputado.

En el caso de aquellos candidatos a Consejero independiente, el Comité de Nombramientos y Retribuciones verificará especialmente el cumplimiento de los requisitos de independencia establecidos en la Ley.

En cualquier caso, las propuestas de nombramiento, ratificación o reelección de Consejeros deberán recaer en personas de reconocido prestigio que posean la experiencia y los conocimientos profesionales adecuados para el ejercicio de sus funciones y que asuman un compromiso de dedicación suficiente para el desempeño de las tareas de aquél.

En las propuestas de reelección, el Comité de Nombramientos y Retribuciones, además de tener en cuenta los mismos factores que para la primera elección, valorará el desempeño durante el tiempo que haya ejercido el cargo y su capacidad para seguir desempeñándola satisfactoriamente, así como las necesidades del Consejo de Administración en su conjunto.

- Nombramiento, ratificación y reelección : La Junta General o, en su caso, el Consejo serán competentes para designar los miembros del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital y en los Estatutos Sociales. El cargo de Consejero es renunciable, revocable y reelegible. La propuesta de nombramiento, ratificación o reelección de los Consejeros que se eleve por el Consejo de Administración a la Junta General de Accionistas, o que apruebe el propio Consejo de Administración en el primer caso, se formulará a propuesta del Comité de Nombramientos y Retribuciones, en el caso de que se tratara de Consejeros independientes, y previo informe de dicho Comité, en el caso de los consejeros adscritos a otras categorías.

Los Consejeros ejercerán su cargo durante el plazo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos por periodos de igual duración. En el caso del Presidente del Consejo, no podrá permanecer en el cargo más allá de doce años a partir de la fecha de su primer nombramiento como Consejero.

- Remoción: El cargo de Consejero es renunciable y revocable. La duración de los cargos de Consejeros será de cuatro años.

Es competencia de la Junta General la separación de los miembros del Consejo de Administración. Asimismo y previamente será competencia del CNR proponer o informar la dimisión o cese de los Consejeros, según se trate de Consejeros independientes o de Consejeros adscritos a otras categorías, respectivamente, cuando: se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos legal o estatutariamente o en este Reglamento, el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial o rebaje su participación accionarial o se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con sus actuaciones en la propia Sociedad, que puedan perjudicar gravemente al crédito y reputación de esta.

C.1.17 Explique en qué medida la evaluación anual del consejo ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

Descripción modificaciones

El resultado del proceso de autoevaluación anual del funcionamiento del Consejo y el de sus Comisiones en el ejercicio 2020, no ha dado lugar a cambios, en la organización interna del Consejo de Administración ni de sus Comisiones, ni sobre los procedimientos aplicables a las actividades de los mismos.

Describa el proceso de evaluación y las áreas evaluadas que ha realizado el consejo de administración auxiliado, en su caso, por un consultor externo, respecto del funcionamiento y la composición del consejo y de sus comisiones y cualquier otra área o aspecto que haya sido objeto de evaluación.

Descripción proceso de evaluación y áreas evaluadas

El Comité de Nombramientos y Retribuciones junto con el Presidente del Consejo y con la participación del Presidente del Comité de Nombramientos y Retribuciones, ha realizado y coordinado, con el asesoramiento de Gómez-Acebo & Pombo y con el apoyo de la Secretaría del Consejo, la autoevaluación del "Consejo de Administración" del ejercicio 2020, cumpliendo con el art. 529 nonies LSC y la recomendación número 36 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) que señala que el Consejo de Administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:

- La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo de administración.
- El funcionamiento y la composición de sus comisiones.
- La diversidad en la composición y competencias del consejo de administración.
- El desempeño del presidente del consejo de administración y del Consejero Delegado.
- El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del Consejo.

De conformidad con el Reglamento del Comité se ha realizado, como parte del proceso de evaluación, un seguimiento de las asistencias de los consejeros a las reuniones del Consejo de Administración y los Comités de que formen parte. El proceso para recabar la opinión de los consejeros sobre los distintos aspectos de examen se ha realizado a través de dos medios, atendiendo la relevancia orgánica y la disponibilidad de cada uno de los miembros del consejo de administración: entrevistas y cuestionarios.

El resultado del proceso de evaluación consta de tres aspectos diferenciados:

- Seguimiento Plan de Acción 2020.
- Fortalezas y áreas de mejora del Consejo de Administración, el Comité de Auditoría, el Comité de Nombramientos y Retribuciones, el Presidente del Consejo, el Consejero Delegado, Presidentes de los Comités, y el Secretario del Consejo de Administración.
- Acciones de mejora a implantar en el ejercicio 2021, a efectos de corregir las deficiencias detectadas.

C.1.18 Desglose, en aquellos ejercicios en los que la evaluación haya sido auxiliada por un consultor externo, las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo.

Gómez-Acebo & Pombo no manifiesta amenazas que puedan comprometer o afectar a la independencia de la Firma en la prestación de los Servicios:

Gómez-Acebo & Pombo no tiene conflicto de interés alguno ni concurre ninguna otra circunstancia que pudiera afectar a su independencia para llevar a cabo los trabajos de evaluación señalados anteriormente.

Los importes facturados por el despacho Gómez Acebo & Pombo al Grupo Endesa representa menos del 1% de la facturación del Despacho.

AÑO 2019: 554.567 euros.
AÑO 2020: 547.463 euros.

C.1.19 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los Consejeros deberán presentar su renuncia al cargo y formalizar su dimisión cuando incurran en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 12.2 del Reglamento del Consejo de Administración.

En este sentido, los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo cuando: se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos legal o estatutariamente o en este Reglamento; el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial o rebaje su participación accionarial. En este último caso, se reducirán los consejeros dominicales en el número que corresponda; o se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con sus actuaciones en la propia Sociedad, que puedan perjudicar gravemente al crédito y reputación de la Sociedad.

Adicionalmente, el Consejo de Administración no propondrá la separación de ningún consejero independiente a la Junta antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo de Administración, a propuesta del Comité de Nombramientos y Retribuciones. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, o incumpla sustancialmente los deberes inherentes a su cargo.

En el caso de que un Consejero cese en su cargo, antes del término de su mandato, ya sea por dimisión o por acuerdo de la Junta General de Accionistas, deberá explicar de manera suficiente las razones de su dimisión o, en el caso de los consejeros no ejecutivos, su parecer sobre los motivos del cese por la Junta, en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Sin perjuicio de que dicho cese se comunique, en la medida que sea relevante para los inversores, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se deberá dar cuenta del motivo del cese en el Informe Anual de Gobierno Corporativo incluyendo referencias suficientes a los motivos aportados por el Consejero.

C.1.20 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

Sí
 No

En su caso, describa las diferencias.

C.1.21 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración:

Sí
 No

C.1.22 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Sí
 No

C.1.23 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado u otros requisitos más estrictos adicionales a los previstos legalmente para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

Sí
 No

C.1.24 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración en favor de otros consejeros, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido alguna limitación en cuanto a las categorías en que es posible delegar, más allá de las limitaciones impuestas por la legislación. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

Los Estatutos de la Sociedad, en su artículo 44 y el Reglamento del Consejo de Administración, artículo 20.2, señalan que cada Consejero podrá conferir su representación a otro miembro del Consejo de Administración. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Consejo, no pudiendo ostentar cada Consejero más de tres representaciones, con excepción del Presidente, que no tendrá ese límite, aunque no podrá representar a la mayoría del Consejo. Los Consejeros no ejecutivos sólo podrán delegar su representación en otro no ejecutivo.

C.1.25 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	12
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indíquese el número de reuniones mantenidas por el consejero coordinador con el resto de consejeros, sin asistencia ni representación de ningún consejero ejecutivo:

Número de reuniones	0
---------------------	---

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de COMITÉ DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO	11
Número de reuniones de COMITE DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	10
Número de reuniones de COMITÉ DE SOSTENIBILIDAD Y GOBIERNO CORPORATIVO	2

C.1.26 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio y los datos sobre asistencia de sus miembros:

Número de reuniones con la asistencia presencial de al menos el 80% de los consejeros	12
% de asistencia presencial sobre el total de votos durante el ejercicio	97,57
Número de reuniones con la asistencia presencial, o representaciones realizadas con instrucciones específicas, de todos los consejeros	12
% de votos emitidos con asistencia presencial y representaciones realizadas con instrucciones específicas, sobre el total de votos durante el ejercicio	100,00

C.1.27 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su formulación:

[] Sí
[] No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
DON JOSE DAMIAN BOGAS GALVEZ	Consejero Delegado

Nombre	Cargo
DON LUCA PASSA	Director General de Administración, Finanzas y Control

C.1.28 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para que las cuentas anuales que el consejo de administración presente a la junta general de accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable.

El Comité de Auditoría y Cumplimiento realiza funciones de supervisión y control de los procesos de elaboración y presentación de la información financiera y no financiera, en concreto tiene atribuidas las siguientes competencias:

- Supervisar y evaluar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera y no financiera preceptiva de la Sociedad y, en su caso, del Grupo Endesa, y presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración, dirigidas a salvaguardar su integridad.

a) Revisar, analizar y comentar de forma continuada los estados financieros y otra información no financiera relevante con la dirección, la auditoría interna, el auditor externo o, en su caso, una sociedad de auditoría, según corresponda.

b) Evaluar, teniendo en cuenta las diferentes fuentes de información disponibles, si la Sociedad ha aplicado correctamente las políticas contables y aplicar su propio juicio para alcanzar una conclusión propia.

- En relación con la información no financiera, el Comité propondrá al Consejo de Administración el nombramiento del prestador independiente de servicios de verificación responsable de verificar la información recogida en el estado de información no financiera.

- Informar al Consejo de Administración sobre la claridad e integridad de la información financiera y no financiera regulada que, por su condición de sociedad cotizada, la Sociedad deba hacer pública periódicamente:

a) Informe financiero anual que comprende las cuentas anuales y el informe de gestión individual de la Sociedad y de su Grupo consolidado, revisados por el auditor.

b) Estado de información no financiera anual del Grupo consolidado, previo informe del Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo.

c) Informe financiero semestral relativo a los primeros seis meses del ejercicio, que comprende las Cuentas Anuales resumidas y el Informe de Gestión intermedio individual de la Sociedad y de su Grupo Consolidado.

d) Declaraciones intermedias relativas al primer y tercer trimestre del ejercicio, que contienen una explicación de los hechos y operaciones significativos que hayan tenido lugar durante el período transcurrido entre el comienzo del ejercicio económico y la fecha de finalización de cada trimestre, así como una declaración general de la situación financiera y los resultados de la Sociedad y su Grupo Consolidado.

- Supervisar la eficacia del control interno de la información financiera y no financiera de la Sociedad a través de los Informes emitidos por la unidad de Control Interno, por la unidad de Auditoría Interna, un tercero independiente (Deloitte) y en todo caso, asegurar que dichos informes concluyen sobre el nivel de confianza y fiabilidad del sistema (SCIF), e informar de la misma al Consejo de Administración; así como discutir con el Auditor Externo las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría. A tal efecto, y en su caso, el Comité de Auditoría y Cumplimiento podrá presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.

- Revisar con la colaboración de un tercero independiente que la información financiera y no financiera publicada en la página web de la entidad está permanentemente actualizada y coincide con la que ha sido formulada por los administradores de la entidad y publicada en su caso cuando venga obligada a ello, en la web de la CNMV.

- velará porque la retribución del Auditor Externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia, verificando los límites a la concentración del negocio del Auditor.

- supervisará el cumplimiento del contrato de auditoría, recibiendo regularmente del Auditor Externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución y cualesquiera otras cuestiones relacionadas con el proceso de la auditoría de cuentas.

- Emisión de informe en el que expresa la opinión sobre la independencia del auditor de cuentas, de conformidad al artículo 529 quaterdecies de la Ley de Sociedades de Capital.

Para completar sus labores de supervisión, el Comité de Auditoría y Cumplimiento realizará una evaluación final acerca de la actuación del auditor y cómo ha contribuido a la calidad de la auditoría y a la integridad de la información financiera. Si tras la evaluación del auditor, el Comité de Auditoría y Cumplimiento considera que hay aspectos preocupantes o sin resolver sobre la calidad de la auditoría, el Comité valorará la posibilidad de informar al Consejo de Administración y, en caso de considerarlo éste apropiado, dejando constancia oportuna de ello, a los organismos supervisores.

En todo el proceso y de conformidad con la recomendación 42.2 d) del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas, y en virtud del artículo 33 del Reglamento del Consejo de Administración, el Comité de Auditoría y Cumplimiento mantiene una relación de carácter objetivo, profesional y continuo con el Auditor de Cuentas de la Sociedad, respeta su independencia y dispone que se le facilite toda la información necesaria para el desarrollo de sus tareas. A tal efecto, a lo largo del ejercicio 2020, ERNST&YOUNG (auditor saliente) y KPMG, S.L. (auditor entrante) han comparecido en distintas sesiones ante el Consejo de Administración y el Comité de Auditoría y Cumplimiento a fin de informar sobre los puntos que se indican a continuación:

- Presentación del auditor de cuentas (Ernst&Young) sobre la auditoría del ejercicio: Informe favorable de las Cuentas anuales e Informes de Gestión Individuales y Consolidados del ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2019. Adicionalmente el auditor externo, de conformidad con el artículo 36 de la LAC, presentó y explicó el contenido del Informe adicional para el Comité de Auditoría y Cumplimiento.

- Información sobre el trabajo realizado en relación con los resultados semestrales (KPMG). Revisión limitada de la Información Financiera de Endesa, S.A. y sociedades dependientes al 30 de junio de 2020.

- Plan de Actividades del Auditor KPMG en 2020

C.1.29 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

[] Sí
[√] No

Si el secretario no tiene la condición de consejero complete el siguiente cuadro:

Nombre o denominación social del secretario	Representante
DON FRANCISCO BORJA ACHA BESGA	

C.1.30 Indique los mecanismos concretos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, así como, si los hubiera, los mecanismos para preservar la independencia de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación, incluyendo cómo se han implementado en la práctica las previsiones legales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de los Estatutos Sociales de la Compañía, y el Reglamento del Comité de Auditoría y Cumplimiento, es el Comité de Auditoría y Cumplimiento (en adelante CAC) el encargado de la supervisión de la independencia del auditor de cuentas, teniendo encomendado para ello:

- La relación con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer amenaza para su independencia, para su examen por el Comité, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, en los términos contemplados en la normativa aplicable sobre el régimen de independencia.

- Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas, responsabilizándose del proceso de selección, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.

Es por ello que el Comité, de conformidad con la Guía Técnica sobre comisiones de auditoría de entidades de interés público de la CNMV aprobó en el ejercicio 2018 un procedimiento de selección del auditor de cuentas en el que se especifiquen los criterios o parámetros a valorar, entre un número suficiente de auditores y firmas de auditoría invitados a participar por la propia comisión de auditoría.

- El CAC autorizará, previa evaluación de las amenazas a la independencia y las medidas de salvaguardia aplicadas por el auditor, la contratación del Auditor Externo para la prestación de servicios distintos del de Auditoría, que no sean los servicios prohibidos contemplados en la normativa legal vigente, a la Sociedad, a su empresa matriz o a las empresas que controle.

En este sentido, aprobó en enero de 2019 una política de prestación de servicios distintos auditoría y relación con el auditor de cuentas que incluye criterios que definen su actuación, entre otros, la prohibición de prestar determinados servicios por parte del auditor y a la aprobación de la prestación de otros servicios distintos de la auditoría de cuentas y el establecimiento de límites sobre los honorarios a percibir por el auditor de cuentas por servicios distintos de auditoría teniendo en cuenta lo previsto en la legislación europea y nacional.

En el ejercicio 2020 el CAC, a efectos de asegurar la independencia del auditor externo y, de conformidad con la política de prestación de servicios distintos a los de auditoría y relación con el auditor de cuentas:

-Aprobó en la sesión de 24 de febrero de 2020 con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, y de conformidad al artículo 529 quaterdecies de la Ley de Sociedades de Capital, Guía Técnica 3/2017 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) y Política de Prestación de Servicios Distintos a los de Auditoría y Relación con el Auditor de Cuentas de Endesa, un Informe en el que se expresa la opinión sobre la independencia del auditor de cuentas. El citado informe, concluye que los servicios adicionales prestados en el ejercicio 2019 por Ernst & Young y la red con la que opera en Endesa, S.A. y las Sociedades de su Grupo, no comprometen, a su leal saber y entender, la independencia de la citada compañía auditora. Asimismo, el auditor externo presentó una carta por la que manifiesta su condición de independencia.

-Aprobó e informó al Consejo de Administración, la prestación de servicios adicionales, con sus respectivos presupuestos, por la firma auditora KPMG y adicionalmente por criterios de transparencia por Ernst & Young, auditor de cuentas de la Sociedad hasta el ejercicio 2019, hasta la finalización del periodo de transición con el nuevo auditor KPMG (junio 2020). En todos los servicios adicionales prestados por la firma auditora se requiere al auditor externo un certificado de independencia para cada uno de los servicios adicionales a prestar, de modo previo a la aprobación por el Comité de Auditoría y Cumplimiento, en el que el auditor confirma que según su leal saber y entender, los servicios cumplen con las correspondientes normas de independencia. Así mismo, de conformidad con la Política de prestación de servicios adicionales, se requiere la conformidad de la Dirección General de Administración, Finanzas y Control, Dirección General de Auditoría y Secretaría General.

-Recibió la declaración de independencia del nuevo auditor externo KPMG en sesión de enero de 2020 para acreditar su efectiva independencia al iniciar el periodo en que KPMG actuará como auditor de cuentas de Endesa.

El Comité para completar sus labores de supervisión acerca de la actuación del auditor de cuentas y su contribución a la calidad de la auditoría y a la integridad de la información financiera ha emitido, en su sesión de junio de 2020, el Informe de Evaluación final acerca de la actuación

del auditor de cuentas, en base al trabajo y opinión de la Dirección General de Administración, Finanzas y Control y la Dirección General de Auditoría. Para la elaboración del informe de evaluación el Comité ha enfocado la valoración teniendo en consideración el análisis de los siguientes parámetros: frecuencia y calidad de las comunicaciones, independencia del auditor de cuentas, opinión sobre el auditor de cuentas de la Dirección, el informe de transparencia del auditor de cuentas y resultados públicos de los controles de calidad realizados por los supervisores y otra información disponible.

Adicionalmente y de conformidad con el Protocolo de actuación entre Endesa y Enel aprobado por el Consejo de Administración de Endesa de 21 de septiembre de 2020, el Comité de Auditoría y Cumplimiento de ENDESA, en relación a los servicios prestados por el auditor de cuentas de ENDESA o por cualquier sociedad de la misma red a ENEL, solicitará al auditor, una vez al año, con carácter previo a la formulación de las cuentas anuales:

-Declaración en que manifieste que ni el auditor legal ni los miembros de su red han prestado los servicios prohibidos por la normativa aplicable a ENEL durante el ejercicio auditado.

-Declaración en la que se detallen de modo individualizado los servicios ajenos de cualquier clase prestados a ENEL durante el ejercicio auditado y los correspondientes honorarios percibidos de dicha entidad por el Auditor Externo o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, confirmando expresamente el porcentaje de los honorarios por servicios distintos a los de auditoría respecto a los de auditoría.

-Confirmación de que el auditor ha emitido certificado individual de independencia para cada uno de los servicios distintos a la auditoría realizados por el auditor o las entidades pertenecientes a su red en favor de ENEL.

-Declaración en la que se informe que tienen implantados Políticas y Procedimientos internos para proporcionarles seguridad de que la Sociedad de auditoría y su personal (incluido el personal de su Red) mantienen la independencia cuando lo exige la normativa aplicable y que los procedimientos incluyen medidas dirigidas a identificar y evaluar las amenazas a la independencia, y los resultados de la aplicación de estas Políticas y Procedimientos durante el ejercicio auditado.

-Declaración por la que se confirme que el Colegio Sindacale de Enel ha autorizado, ya sea de forma directa o mediante una preaprobación, cada uno de los servicios distintos a los de auditoría realizados en favor de ENEL.

Por otra parte, no existen relaciones diferentes de las derivadas de las actividades profesionales con analistas financieros, bancos de inversión y agencias de calificación de riesgos.

C.1.31 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

Sí
 No

Auditor saliente	Auditor entrante
ERNS & YOUNG S.L.	KPMG AUDITORES, S.L.

La Junta General Ordinaria de Accionistas de Endesa celebrada el 12 de abril de 2019, aprobó a propuesta del Consejo de Administración el nombramiento de KPMG Auditores, S.L. como auditor de las cuentas anuales de Endesa, S.A., individuales, consolidadas y revisión limitada semestral, para el período 2020-2022, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité de Auditoría y Cumplimiento de Endesa, resultado del proceso de selección desarrollado conforme a la ley.

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

Sí
 No

C.1.32 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que el importe anterior supone sobre los honorarios facturados por trabajos de auditoría a la sociedad y/o su grupo:

Sí
 No

	Sociedad	Sociedades del grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	305	16	321

	Sociedad	Sociedades del grupo	Total
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe trabajos de auditoría (en %)	19,96	2,10	14,02

C.1.33 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta salvedades. En su caso, indique las razones dadas a los accionistas en la Junta General por el presidente de la comisión de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas salvedades.

Sí
 No

C.1.34 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales individuales y/o consolidadas de la sociedad. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Individuales	Consolidadas
Número de ejercicios ininterrumpidos	1	1

	Individuales	Consolidadas
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad o su grupo han sido auditados (en %)	7,50	9,09

KPMG, S.L. también fue auditor de cuentas de la sociedad en los ejercicios 2009 y 2010.

C.1.35 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí
 No

Detalle del procedimiento

Establece el Reglamento del Consejo de Administración que la convocatoria del Consejo se cursará a cada uno de los Consejeros con la antelación necesaria y como mínimo con cuarenta y ocho horas de antelación a la fecha señalada para la reunión, e incluirá el orden del día, que indicará con claridad aquellos puntos sobre los que el Consejo de Administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción. Asimismo, se adjuntará el acta de la sesión anterior.

Los Consejeros disponen de una aplicación informática, para la gestión online de la documentación de las reuniones del Consejo de Administración de la Sociedad y sus Comités, que facilita el derecho de información y la disponibilidad y acceso a la misma.

De conformidad con el Reglamento del Consejo de Administración, los Consejeros, cuando así lo exija el desempeño de sus funciones, tendrán acceso a todos los servicios de la Sociedad y tendrán el deber de exigir y el derecho de recabar de la Sociedad la información adecuada y necesaria que le sirva para el cumplimiento de sus obligaciones, así como el asesoramiento que necesiten sobre cualquier aspecto. El derecho de información se extiende a las sociedades participadas, y se recabará del Presidente, a través del Secretario del Consejo, instrumentándose por el Consejero Delegado.

Asimismo, el Consejo podrá recabar información sobre las actuaciones de la Alta Dirección de la Sociedad, pudiendo solicitar las aclaraciones que estime pertinentes. Esta solicitud se recabará del Presidente, a través del Secretario del Consejo, y será instrumentada por el Consejero Delegado.

C.1.36 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, a dimitir cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia sociedad que puedan perjudicar al crédito y reputación de ésta:

Sí
 No

Explique las reglas

Los Consejeros deberán presentar su renuncia al cargo y formalizar su dimisión cuando incurran en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 12.2 del Reglamento del Consejo de Administración: Se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos legal o estatutariamente o en este Reglamento; el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial o rebaje su participación accionarial. En este último caso, se reducirán los consejeros dominicales en el número que corresponda; o se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con sus actuaciones en la propia Sociedad, que puedan perjudicar gravemente al crédito y reputación de la Sociedad.

Adicionalmente, los Consejeros, atendiendo al artículo 28.bis del Reglamento del Consejo de Administración, deberán comunicar a la Sociedad, a través del Secretario del Consejo de Administración: a) cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con el interés de la Sociedad; b) cualquier tipo de investigación o reclamación judicial penal, nacional o extranjera, en que se encuentren incursos, relacionadas o no con su actuación en la Sociedad, así como de las vicisitudes de las mismas y cualquier otra situación que afecte al consejero y que pueda perjudicar al crédito y reputación de la Sociedad; c) y en general, cualquier hecho o situación que pueda resultar relevante para su actuación como consejero de la Sociedad.

El Secretario dará traslado de estas circunstancias al Presidente del Consejo de Administración y, en función de la materia, al Presidente del Comité de Nombramientos y Retribuciones o al Presidente del Comité de Auditoría y Cumplimiento, para que atendiendo a las concretas circunstancias, el Comité competente informe o realice las propuestas que considere oportunas al Consejo de Administración.

Cuando un consejero informe de cualquiera de las circunstancias descritas en las letras b) o c) del apartado anterior, o el Consejo, por cualquier otra vía, tenga conocimiento de que concurren dichas circunstancias en un consejero, el Consejo de Administración examinará el caso tan pronto como sea posible y, atendiendo a las circunstancias concretas, decidirá, a propuesta o previo informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones, si debe o no adoptar alguna medida, como la apertura de una investigación interna, solicitar la dimisión del consejero o proponer su cese, informándose de todo ello, en el Informe anual de gobierno corporativo, salvo que concurren circunstancias especiales que lo justifiquen, de lo que deberá dejarse constancia en acta.

C.1.37 Indique, salvo que hayan concurrido circunstancias especiales de las que se haya dejado constancia en acta, si el consejo ha sido informado o ha conocido de otro modo alguna situación que afecte a un consejero, relacionada o no con su actuación en la propia sociedad, que pueda perjudicar al crédito y reputación de ésta:

Sí
 No

C.1.38 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

A 31 de diciembre de 2020 ENDESA, S.A. tiene préstamos u otros acuerdos financieros con entidades financieras y con ENEL Finance International N.V. por un importe equivalente a 7.053 millones, con una deuda viva nominal de 5.103 millones de euros, que podrían ser susceptibles de amortización anticipada si se produce un cambio de control en ENDESA, S.A.

Asimismo, determinadas filiales de renovables de ENDESA financiadas a través de "project finance" mantienen deuda financiera por importe de 79 millones de euros así como derivados asociados a las mismas con valor de mercado neto negativo de 2 millones de euros que podrían ser susceptibles de amortización anticipada si se produce un cambio de control de ENDESA.

C.1.39 Identifique de forma individualizada, cuando se refiera a consejeros, y de forma agregada en el resto de casos e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Numero de beneficiarios	18
Tipo de beneficiario	Descripción del acuerdo
Consejeros Ejecutivos, Altos directivos y Directivos	<p>Este tipo de cláusulas han sido aprobadas por el Consejo de Administración previo informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones y recogen supuestos de indemnización para extinción de la relación laboral y pacto de no competencia postcontractual. Respecto al personal directivo, si bien no es habitual este tipo de cláusulas de extinción, en los casos en los que las hay, son de contenido semejante para los supuestos aplicables en el régimen de relación laboral común. Adicionalmente en la Política de Remuneraciones se ha establecido que cuando se produzcan nuevas incorporaciones en la Alta Dirección de la Sociedad o su Grupo, se establecerá un límite máximo de dos años de la retribución total y anual, para los pagos por resolución de contrato, aplicable en cualquier caso, en los mismos términos, a los contratos con Consejeros ejecutivos. El régimen general para los altos directivos de estas cláusulas es el siguiente: Extinción: - Por mutuo acuerdo: indemnización equivalente, según los casos, de 1 a 3 veces la retribución anual. - Por decisión unilateral del directivo: sin derecho de indemnización, salvo que el desistimiento se base en un incumplimiento grave y culpable de la Sociedad de sus obligaciones o vaciamiento del puesto, cambio de control o demás supuestos de extinción indemnizada previstos en el Real Decreto 1382/1985. - Por desistimiento de la Sociedad: indemnización igual a la del punto primero. - Por decisión de la Sociedad basada en una conducta gravemente dolosa y culpable del directivo en el ejercicio de sus funciones: sin derecho a indemnización. Estas condiciones son alternativas a las derivadas de la modificación de la relación laboral preexistente o de la extinción de ésta por prejubilación para Altos Directivos. Pacto de no competencia postcontractual: En la gran mayoría de los contratos se exige al Alto Directivo cesante que no ejerza una actividad en competencia con ENDESA, durante el período de dos años; en contraprestación, el Directivo tendrá derecho a cobrar una cantidad máxima de hasta 1 vez la retribución fija anual. El contrato suscrito con el Consejero Delegado no prevé indemnización por el cese en su cargo. No obstante lo anterior, cuando el Consejero Delegado cese en su cargo, se extinguirá automáticamente su relación anterior, es decir, su contrato de alto directivo, suspendido desde su nombramiento como Consejero Delegado, en cuyo caso, por la extinción de su relación laboral de alta dirección el señor Bogas tendrá derecho a percibir una cantidad neta de 6.527 miles de euros, siendo esta cantidad el resultado de reducir la indemnización bruta</p>

Tipo de beneficiario	Descripción del acuerdo
	que tiene consolidada en el importe de las retenciones a cuenta del IRPF y, en su caso, las cotizaciones de la Seguridad Social aplicables en la fecha de su abono. Esta compensación es incompatible con la percepción de cualquier otra indemnización que tenga su origen en la extinción de la relación del consejero. Esta cantidad neta de 6.527 miles de euros incluye el pacto de no competencia post-contractual de dos años, incluido en el contrato de alta dirección del Consejero Delegado. Esta indemnización o compensación garantizada es compatible con el sistema de ahorro de prestación definida del Consejero Delegado. La extinción en los supuestos de fallecimiento o jubilación reconocen el derecho del Consejero Delegado o de sus causahabientes a la compensación garantizada.

Indique si, más allá de en los supuestos previstos por la normativa, estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo. En caso positivo, especifique los procedimientos, supuestos previstos y la naturaleza de los órganos responsables de su aprobación o de realizar la comunicación:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	√	
	Si	No
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?	√	

C.2. Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran:

COMITÉ DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO		
Nombre	Cargo	Categoría
DON FRANCISCO DE LACERDA	PRESIDENTE	Independiente
DOÑA MARÍA EUGENIA BIETO CAUBET	VOCAL	Independiente
DOÑA PILAR GONZÁLEZ DE FRUTOS	VOCAL	Independiente
DON ALBERTO DE PAOLI	VOCAL	Dominical
DON MIQUEL ROCA JUNYENT	VOCAL	Independiente

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	20,00
% de consejeros independientes	80,00
% de consejeros otros externos	0,00

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos o en otros acuerdos sociales.

El Comité de Auditoría y Cumplimiento, en adelante CAC, estará integrado por un mínimo de tres y un máximo de seis miembros del Consejo de Administración, designados a propuesta del Comité de Nombramientos y Retribuciones con el voto favorable de la mayoría del propio Consejo. Estará compuesto exclusivamente por consejeros no ejecutivos, la mayoría de los cuales, deberán ser consejeros independientes. Los miembros del CAC ejercerán su cargo durante el plazo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos por periodos de igual duración. El Consejo de Administración procurará designar a los miembros del CAC de tal manera que en conjunto reúnan conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría, finanzas, control interno y gestión de riesgos, tanto financieros como no financieros. En su conjunto, los miembros del Comité tendrán los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector eléctrico y gasista al que pertenece la Sociedad.

El Presidente del CAC será designado por el Consejo de Administración, de entre los consejeros independientes que formen parte del Comité, teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos, tanto financieros como no financieros, con el voto favorable de la mayoría del propio Consejo. El Presidente deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese. El Comité se reunirá cuantas veces lo convoque su Presidente, cuando así lo decidan la mayoría de sus miembros o a solicitud del Consejo de Administración. Adoptará sus acuerdos conforme a lo establecido en el Reglamento del CAC y sus sesiones tendrán lugar en el domicilio social o en cualquier otro que determine el Presidente y que se señale en la convocatoria. El Comité quedará válidamente constituido cuando concurren, presentes o representados, la mayoría de sus miembros. Los acuerdos deberán adoptarse con el voto favorable de la mayoría de los consejeros concurrentes a la sesión. En caso de empate, el voto del Presidente, o quien ejerza sus funciones, tendrá carácter dirimente. El CAC podrá recabar asesoramiento externo, cuando lo considere necesario para el desempeño de sus funciones. El Secretario del Comité será el del Consejo de Administración y levantará acta de las sesiones y de los acuerdos adoptados, de los que se dará cuenta al Consejo. Las actas deberán estar a disposición de todos los miembros del Consejo de Administración.

La función principal de este Comité es el asesoramiento al Consejo de Administración y la supervisión y control de los procesos de elaboración y presentación de la información financiera y no financiera, de la independencia del auditor de cuentas y de la eficacia de los sistemas internos de control y gestión de riesgos, así como informar al Consejo de Administración las operaciones vinculadas. Estas funciones se entenderán con carácter enunciativo y sin perjuicio de aquéllas otras que se recogen en el Reglamento del Comité de Auditoría y Cumplimiento, en la legislación vigente o que el Consejo de Administración pudiera encomendarle.

Hay que señalar que el Consejo de Administración de Endesa aprobó con efectos desde el 1 de septiembre de 2020 la constitución del Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo, atribuyendo las principales competencias en materia de gobierno corporativo y sostenibilidad, hasta dicha fecha competencia del Comité de Auditoría y Cumplimiento a dicho Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo.

Las actuaciones más importantes del Comité durante el ejercicio 2020 han sido: la información al Consejo sobre la Información Financiera y no financiera de la Sociedad; la supervisión de los Sistemas internos de control y gestión de riesgos; informe sobre la modificación de la Política General de Control y Gestión de Riesgos; la supervisión del proceso de autoevaluación del ejercicio 2019 de la Dirección de Auditoría; en relación a la independencia del nuevo auditor externo KPMG recibió la declaración de independencia, su plan de actividades 2020 y el Plan de Transición de Auditoría establecido entre E&Y y KPMG; información sobre la propuesta de modificación del Reglamento del Comité de Auditoría y Cumplimiento, la propuesta de modificación del Reglamento del Consejo de Administración y de la Política de de Comunicación con Accionistas e Inversores y la información al Consejo en relación a las operaciones vinculadas, entre otras.

Todas las actividades del CAC del ejercicio 2020 están detalladas en el Informe de Actividades del Comité de Auditoría y Cumplimiento publicado en la página web de la sociedad.

Identifique a los consejeros miembros de la comisión de auditoría que hayan sido designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre la fecha de nombramiento del Presidente de esta comisión en el cargo.

<p>Nombres de los consejeros con experiencia</p>	<p>DON FRANCISCO DE LACERDA / DOÑA MARÍA EUGENIA BIETO CAUBET / DOÑA PILAR GONZÁLEZ DE FRUTOS / DON ALBERTO DE PAOLI / DON MIQUEL ROCA JUNYENT</p>
<p>Fecha de nombramiento del presidente en el cargo</p>	<p>01/09/2020</p>

COMITE DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Categoría
DON IGNACIO GARRALDA RUIZ DE VELASCO	PRESIDENTE	Independiente
DOÑA MARÍA EUGENIA BIETO CAUBET	VOCAL	Independiente
DON ANTONIO CAMMISECRA	VOCAL	Dominical
DON ALEJANDRO ECHEVARRÍA BUSQUET	VOCAL	Independiente
DOÑA PILAR GONZÁLEZ DE FRUTOS	VOCAL	Independiente

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	20,00
% de consejeros independientes	80,00
% de consejeros otros externos	0,00

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos o en otros acuerdos sociales.

El Comité de Nombramientos y Retribuciones, en adelante CNR, estará integrado por un mínimo de tres y un máximo de seis Consejeros no ejecutivos del Consejo de Administración, designados con el voto favorable de la mayoría del propio Consejo, la mayoría de los cuales deberán ser Consejeros independientes. Los miembros del Comité de Nombramientos y Retribuciones ejercerán su cargo durante el plazo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos por periodos de igual duración. El Consejo de Administración procurará designar a los miembros del Comité de Nombramientos y Retribuciones, teniendo en cuenta sus conocimientos, aptitudes y experiencia. El Presidente del Comité de Nombramientos y Retribuciones será designado por el Consejo de Administración, de entre los Consejeros Independientes que formen parte del Comité, con el voto favorable de la mayoría del propio Consejo. El Comité de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cuantas veces lo convoque su Presidente, cuando así lo decidan la mayoría de sus miembros o a solicitud del Consejo de Administración. Las sesiones del Comité tendrán lugar en el domicilio social o en cualquier otro que determine el Presidente y que se señale en la convocatoria. El Comité quedará válidamente constituido cuando concurren, presentes o representados, la mayoría de sus miembros.

Los acuerdos deberán adoptarse con el voto favorable de la mayoría de los consejeros concurrentes a la sesión. En caso de empate, el voto del Presidente, o quien ejerza sus funciones, tendrá carácter dirimente. El Comité de Nombramientos y Retribuciones podrá recabar asesoramiento externo, cuando lo considere necesario para el desempeño de sus funciones. El Secretario del Comité será el del Consejo de Administración y levantará acta de las sesiones y de los acuerdos adoptados, de los que se dará cuenta al Consejo. Las actas deberán estar a disposición de todos los miembros del Consejo de Administración. El Comité de Nombramientos y Retribuciones tendrá la facultad de convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad. Dicha facultad se ejercerá a través del Secretario del Consejo de Administración.

La función principal del Comité de Nombramientos y Retribuciones es el asesoramiento al Consejo de Administración y la supervisión, entre otros, en materia de selección, nombramiento y establecimiento del sistema de retribución de los consejeros y altos directivos. En todo caso, el Consejo de Administración podrá atribuir al Comité de Nombramientos y Retribuciones cualesquiera otras competencias no reservadas por la Ley, los Estatutos o el Reglamento del Consejo de Administración a otros órganos.

Las principales actuaciones del Comité en 2020 han sido:

Informar al Consejo de Administración sobre las propuestas de nombramiento como Consejeras independientes de Dña. Eugenia Bieto Caubet, Dña. Pilar González de Frutos, Dña. Alicia Koplowitz y Romero de Joseu.; la Ratificación y reelección como Consejero dominical de D. Antonio Cammισεcra; la dimisión de la Consejera independiente Dña. Helena Revored Delvecchio; Los ceses de la Alta Dirección de D. José Luis Puche Castillejo como Director General de Medios, de D. Andrea Lo Faso como Director General de Personas y Organización; Los Nombramientos de la Alta Dirección de D. Pablo Azcoitia Lorente como Director General de Medios, de D. Ignacio Mateo Montoya como Director General de Compras y de D. Paolo Bondi como Director General de Personas y Organización.

Propuesta de actualización y puesta en marcha del Programa de bienvenida de Consejeros 2020 y formación específica para los miembros del Comité de Auditoría y Cumplimiento.

Informar y/o proponer al consejo de Administración las medidas retributivas del Comité Ejecutivo de Dirección; las retribuciones variables de la alta dirección; el Informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros; la verificación de las Remuneraciones correspondiente al ejercicio 2019; la aprobación de un Procedimiento de verificación de las cláusulas malus y claw-back; la verificación del cumplimiento de la Política de Selección de Candidatos a Consejeros de Endesa; la actualización de la Política de Selección de Candidatos a Consejeros de Endesa y diversidad de sus

miembros; la evaluación del Comité y del Consejo del año 2020 con la colaboración de un asesor externo y la aprobación del Informe Anual de Actividades del Comité, entre otros.

Todas las actividades del CNR del ejercicio 2020 están detalladas en el Informe de Actividades del Comité de Nombramientos y Retribuciones publicado en la página web de la sociedad.

COMITÉ DE SOSTENIBILIDAD Y GOBIERNO CORPORATIVO

Nombre	Cargo	Categoría
DON JUAN SÁNCHEZ-CALERO GUILARTE	PRESIDENTE	Independiente
DOÑA MARIA PATRIZIA GRIECO	VOCAL	Dominical
DOÑA ALICIA KOPLOWITZ ROMERO DE JOSEU	VOCAL	Independiente
DON MIQUEL ROCA JUNYENT	VOCAL	Independiente

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	25,00
% de consejeros independientes	75,00
% de consejeros otros externos	0,00

Explique las funciones que tiene delegadas o atribuidas esta comisión distintas a las que ya hayan sido descritas en el apartado C.1.9, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley, en los estatutos sociales o en otros acuerdos societarios.

El Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo, en adelante CSGC, estará integrado por un mínimo de tres y un máximo de seis miembros del Consejo de Administración. Estará compuesto exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes. Los miembros del CSGC ejercerán su cargo durante el plazo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos por periodos de igual duración. El Consejo de Administración procurará designar a los miembros del CSGC, teniendo en cuenta sus conocimientos, aptitudes y experiencia. El Presidente del Comité o será designado por el Consejo de Administración entre los consejeros independientes que formen parte de dicho Comité, con el voto favorable de la mayoría del propio Consejo. El CSGC se reunirá cuantas veces lo convoque su Presidente, cuando así lo decidan la mayoría de sus miembros o a solicitud del Consejo de Administración. Las sesiones del Comité tendrán lugar en el domicilio social o en cualquier otro que determine el Presidente y que se señale en la convocatoria. El Comité quedará válidamente constituido cuando concurran, presentes o representados, la mayoría de sus miembros. Los acuerdos deberán adoptarse con el voto favorable de la mayoría de los consejeros concurrentes a la sesión. En caso de empate, el voto del Presidente, o quien ejerza sus funciones, tendrá carácter dirimente. El Comité podrá recabar asesoramiento externo, cuando lo considere necesario para el desempeño de sus funciones. El Secretario del Comité será el del Consejo de Administración y levantará acta de las sesiones y de los acuerdos adoptados, de los que se dará cuenta al Consejo. Las actas deberán estar a disposición de todos los miembros del Consejo de Administración. El CSGC tendrá la facultad de convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad. Dicha facultad se ejercerá a través del Secretario del Consejo de Administración.

La función principal del Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo es el asesoramiento al Consejo de Administración y la supervisión, entre otros, en materia medioambiental y de sostenibilidad, de derechos humanos y de diversidad, en relación con la estrategia para la acción social, así como en el ámbito de la estrategia de gobierno corporativo de la Sociedad. En todo caso, el Consejo de Administración podrá atribuir al Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo cualesquiera otras competencias no reservadas por la Ley, los Estatutos o el Reglamento del Consejo de Administración a otros órganos.

El CSGC fue creado el 1 de septiembre de 2020 y las actuaciones más importantes del Comité durante el ejercicio 2020 han sido: Informar al Consejo de Administración sobre la elaboración del Reglamento del CSGC; evaluar el cumplimiento de las recomendaciones del Código de Buen Gobierno en 2020; Informar al Consejo de Administración sobre la modificación de la Política de Sostenibilidad; recibir información sobre la incorporación y posición del Grupo Endesa en los índices internacionales de sostenibilidad de mayor reconocimiento; Supervisar y recibir información sobre las políticas de diversidad de género e igualdad de oportunidades en ENDESA, las actuaciones realizadas en la Compañía en dicho ámbito y la aplicación en ENDESA de las políticas de integración de la discapacidad; tomar conocimiento de las actuaciones llevadas a cabo en el Plan de Responsabilidad Pública de Endesa.

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración al cierre de los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2020		Ejercicio 2019		Ejercicio 2018		Ejercicio 2017	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
COMITÉ DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO	2	40,00	1	16,65	1	16,65	1	16,65
COMITE DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	2	40,00	1	16,65	1	16,65	1	16,65
COMITÉ DE SOSTENIBILIDAD Y GOBIERNO CORPORATIVO	2	50,00	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.

C.2.3 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

COMITÉ DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO

El Comité de Auditoría y Cumplimiento, está regulado en los Estatutos Sociales, en el Reglamento del Consejo de Administración y en el Reglamento del Comité de Auditoría y Cumplimiento.

El Comité de Auditoría elabora anualmente, entre otros, el informe de actividades del Comité de Auditoría y Cumplimiento.

El 28 de septiembre el Consejo de Administración aprobó la modificación del Reglamento del Comité, principalmente con motivo de la modificación del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas y de la constitución del Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo, que hacía necesario formalizar el traspaso de algunas de las funciones y competencias en materia de sostenibilidad y gobierno corporativo, que hasta la fecha desarrollaba el Comité de Auditoría y Cumplimiento, al nuevo Comité.

Las principales novedades de las modificaciones del Reglamento se agrupan con base en sus distintos títulos:

- la composición del Comité de Auditoría y Cumplimiento (artículos 4 a 6): la ampliación de exigencias de conocimientos y experiencia de los miembros del Comité y la redistribución de competencias con motivo de la creación del Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo.
- el funcionamiento y reuniones (artículos 9 a 14): la inclusión de modificaciones para incorporar mejoras técnicas en la regulación de las reuniones celebradas por medios telemáticos u otros medios de comunicación a distancia.
- las competencias (artículos 15 a 24): el traspaso de la mayor parte de estas competencias al recién creado Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo. No obstante, determinadas materias de gobierno corporativo relacionadas con las competencias propias del Comité de Auditoría y Cumplimiento permanecerán atribuidas a dicho Comité.
- las facultades del Comité de Auditoría y Cumplimiento y deberes de sus miembros (artículos 25 a 28): concreta que la evaluación del Comité se realizará bajo la coordinación del Comité de Nombramientos y Retribuciones

COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

El Comité de Nombramientos y Retribuciones, está regulado en los Estatutos Sociales, en el Reglamento del Consejo de Administración y, desde el 28 de septiembre de 2020, en el Reglamento del Comité de Nombramientos y Retribuciones.

El Consejo ha dotado de un Reglamento propio a este Comité, en base al análisis realizado y de conformidad con la Guía Técnica 1/2019 sobre Comisiones de Nombramiento y Retribuciones que establece en relación con el adecuado y eficaz funcionamiento de estas Comisiones, que al igual que para la Comisiones de Auditoría se debe contar con un Reglamento propio aprobado por el Consejo de Administración en el que se detallasen sus competencias y forma de funcionamiento.

El Comité de Auditoría y Cumplimiento de Endesa dispone de Reglamento propio desde octubre de 2016, por lo que, además de ser una buena práctica de gobierno corporativo, parece lógico que el Comité de Nombramientos y Retribuciones de Endesa disponga también de Reglamento propio. Asimismo, analizadas las Sociedades del Ibex 35, doce Sociedades disponen de Reglamento del Comité de Nombramientos y Retribuciones.

La función principal del Comité de Nombramientos y Retribuciones es el asesoramiento al Consejo de Administración y la supervisión, entre otros, en materia de selección, nombramiento y establecimiento del sistema de retribución de los consejeros y altos directivos.

El Comité de Nombramientos y Retribuciones, elabora anualmente un Informe de Actividades.

COMITÉ DE SOSTENIBILIDAD Y GOBIERNO CORPORATIVO

La Sociedad ha constituido el Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo el 1 de septiembre de 2020.

El Comité está regulado en los Estatutos Sociales, en el Reglamento del Consejo de Administración y se ha dotado además de un Reglamento propio, aprobado por el Consejo el 28 de septiembre de 2020.

La función principal del Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo es el asesoramiento al Consejo de Administración y la supervisión, entre otros, en materia medioambiental y de sostenibilidad, de derechos humanos y de diversidad, en relación con la estrategia para la acción social, así como en el ámbito de la estrategia de gobierno corporativo de la Sociedad.

El Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo, elabora anualmente un Informe de Actividades.

Todos los textos anteriormente mencionados están disponibles para su consulta en la página web de la Sociedad www.endesa.com.

D. OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPPO

D.1. Explique, en su caso, el procedimiento y órganos competentes para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

El Procedimiento para la aprobación de Operaciones vinculadas está recogido en el Reglamento de operaciones Vinculadas de Endesa.

Procedimiento para la solicitud de aprobación de las Operaciones vinculadas con Consejeros:

1. Los Consejeros de Endesa deberán solicitar al Consejo de Administración, a través del Secretario General y del Consejo de Administración, la aprobación de las operaciones que ellos o sus personas vinculadas pretendan realizar con Endesa o con cualquiera de las sociedades del Grupo Endesa con carácter previo a su formalización.
2. Cuando el Secretario tenga la condición de Consejero y sea quien solicite la autorización, esta se dirigirá al Presidente del Consejo de Administración.
3. La solicitud deberá indicar: (a) El Consejero o la persona vinculada al Consejero que vaya a realizar la operación y la naturaleza de la vinculación. (b) La identidad de la sociedad del Grupo Endesa con la que la operación se llevaría a cabo. (c) El objeto, el importe y los principales términos y condiciones de la operación. (d) La motivación de la operación. (e) Cualquier otro dato o circunstancia que se considere relevante para evaluar la operación.
4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1 anterior, los Altos Directivos que tengan conocimiento de la eventual ejecución de una operación vinculada con Consejeros o personas a ellos vinculadas, informarán de ello al Secretario General y del Consejo de Administración y al Director General de Administración, Finanzas y Control de Endesa.

Procedimiento para la solicitud de aprobación de las Operaciones vinculadas con Accionistas significativos:

1. Las operaciones que Endesa o las sociedades del Grupo Endesa realicen con accionistas significativos o personas a ellos vinculadas deberán ser aprobadas por el Consejo de Administración, previo informe del Comité de Auditoría y Cumplimiento.
2. Los Altos Directivos del Grupo Endesa deberán solicitar al Consejo de Administración, a través del Secretario General y del Consejo de Administración, la aprobación de las operaciones que Endesa o cualquier sociedad del Grupo Endesa pretenda realizar con accionistas significativos o sus personas vinculadas. Asimismo, los Altos Directivos deberán informar de dicha solicitud al Director General de Administración, Finanzas y Control de Endesa.
3. La solicitud deberá indicar: (a) El accionista significativo o la persona vinculada al accionista significativo que vaya a realizar la operación y la naturaleza de la vinculación. (b) La identidad de la sociedad del Grupo Endesa con la que la operación se llevaría a cabo. (c) El objeto, el importe y los principales términos y condiciones de la operación. (d) La motivación de la operación. (e) Cualquier otro dato o circunstancia que se considere relevante para evaluar la operación.

Aprobación de la operación por el Consejo de Administración:

1. Cuando la operación deba ser aprobada por el Consejo de Administración, el Secretario General y del Consejo de Administración solicitará al Comité de Auditoría y Cumplimiento la emisión del correspondiente informe, remitiéndole la información recabada al efecto.
2. El Comité de Auditoría y Cumplimiento analizará dicha información y emitirá un informe sobre la operación, a cuyos efectos, a través del Secretario General y del Consejo de Administración, podrá solicitar la información adicional que considere oportuna. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Consejo de Administración, el Comité de Auditoría y Cumplimiento podrá contar, para emitir dicho informe, con los asesoramientos externos que se consideren necesarios.
3. El informe del Comité de Auditoría y Cumplimiento será elevado al Consejo de Administración para que resuelva lo que resulte procedente en relación con la autorización de la operación.
4. Cuando concurren circunstancias de urgencia, debidamente justificadas, el Consejero Delegado podrá aprobar la operación, que deberá ser ratificada en el primer Consejo de Administración que se celebre tras la adopción de la decisión.

Obligación de abstenerse de participar en la toma de decisión por parte de los Consejeros:

Los Consejeros que vayan a realizar la operación o vinculados a la persona que vaya a realizarla, o el Consejero que sea a su vez el accionista significativo afectado o esté vinculado con éste, así como los Consejeros que hayan sido designados a instancias del referido accionista significativo o el Consejero que, por cualquier otro motivo, estén afectados por un conflicto de interés, deberán abstenerse de participar en la deliberación y votación del acuerdo en cuestión, de forma que quede garantizada la independencia de los Consejeros que aprueban la operación vinculada.

Tanto en las operaciones vinculadas con Consejeros como con accionistas significativos no precisarán la aprobación del Consejo de Administración (aunque deberán ser igualmente comunicadas al Secretario General y del Consejo de Administración) aquellas operaciones vinculadas con Consejeros y sus personas vinculadas que simultáneamente cumplan con los siguientes requisitos: Se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a un elevado número de clientes; Se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate; Sean operaciones de escasa relevancia, entendiéndose por tales aquellas cuya información no sea necesaria para expresar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de Endesa. En todo caso, solo podrá considerarse que es de escasa relevancia si su cuantía no supera el uno por ciento de los ingresos anuales de Endesa.

D.2. Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
ENEL IBERIA SRL	EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.	Contractual	Contratos de arrendamiento operativo	219
ENEL IBERIA SRL	EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.	Contractual	Prestación de servicios	280
ENEL IBERIA SRL	ENDESA ENERGÍA, S.A.	Contractual	Ventas de bienes terminados o no	2
ENEL IBERIA SRL	ENDESA FINANCIACIÓN FILIALES, S.A.	Contractual	Intereses cargados	65
ENEL IBERIA SRL	ENDESA MEDIOS Y SISTEMAS, S.L.	Contractual	Contratos de arrendamiento operativo	699
ENEL IBERIA SRL	ENDESA MEDIOS Y SISTEMAS, S.L.	Contractual	Prestación de servicios	276
ENEL IBERIA SRL	ENDESA,S.A.	Contractual	Dividendos y otros beneficios distribuidos	1.094.739
ENEL IBERIA SRL	ENDESA,S.A.	Contractual	Contratos de gestión	811
ENEL IBERIA SRL	ENDESA,S.A.	Contractual	Prestación de servicios	87
ENEL, S.P.A.	DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA DEL PUERTO DE LA CRUZ	Contractual	Contratos de gestión	14
ENEL, S.P.A.	EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.	Contractual	Contratos de gestión	14.853
ENEL, S.P.A.	EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.	Contractual	Prestación de servicios	15.851

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
ENEL, S.P.A.	EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.	Contractual	Compras de bienes terminados o no	1.191
ENEL PRODUZIONE SPA	EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.	Contractual	Prestación de servicios	137
ENEL, S.P.A.	EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.	Contractual	Compras de inmovilizado material	3.138
ENEL, S.P.A.	ENEL GREEN POWER ESPAÑA	Contractual	Contratos de gestión	3.663
ENEL, S.P.A.	ENEL GREEN POWER ESPAÑA	Contractual	Recepción de servicios	4.196
ENEL, S.P.A.	ENEL GREEN POWER ESPAÑA	Contractual	Prestación de servicios	8.717
ENEL, S.P.A.	ENEL GREEN POWER ESPAÑA	Contractual	Compras de inmovilizado material	2.920
ENEL, S.P.A.	EMPRESA CARBONÍFERA DEL SUR, S.A.	Contractual	Contratos de gestión	17
ENEL, S.P.A.	EMPRESA CARBONÍFERA DEL SUR, S.A.	Contractual	Recepción de servicios	1
ENEL, S.P.A.	EMPRESA CARBONÍFERA DEL SUR, S.A.	Contractual	Prestación de servicios	3
ENEL, S.P.A.	EMPRESA CARBONÍFERA DEL SUR, S.A.	Contractual	Otras	3
ENEL, S.P.A.	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.	Contractual	Compras de inmovilizado material	87
ENEL, S.P.A.	ENDESA, ENERGÍA, S.A.	Contractual	Intereses cargados	1.049
ENEL, S.P.A.	ENDESA ENERGÍA, S.A.	Contractual	Contratos de gestión	2.863

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
ENEL, S.P.A.	ENDESA ENERGÍA, S.A.	Contractual	Contratos de arrendamiento operativo	29
ENEL, S.P.A.	ENDESA ENERGÍA, S.A.	Contractual	Recepción de servicios	11.256
ENEL, S.P.A.	ENDESA ENERGÍA, S.A.	Contractual	Compras de bienes terminados o no	235.462
ENEL, S.P.A.	ENDESA ENERGÍA, S.A.	Contractual	Otras	9.856
ENEL, S.P.A.	ENDESA ENERGÍA, S.A.	Contractual	Intereses abonados	4
ENEL, S.P.A.	ENDESA ENERGÍA, S.A.	Contractual	Prestación de servicios	646
ENEL, S.P.A.	ENDESA ENERGÍA, S.A.	Contractual	Ventas de bienes terminados o no	86.264
ENEL, S.P.A.	ENDESA ENERGÍA, S.A.	Contractual	Compras de inmovilizado material	4.220
ENEL, S.P.A.	ENDESA GENERACIÓN II, S.A.	Contractual	Recepción de servicios	3
ENEL, S.P.A.	ENDESA GENERACIÓN DE PORTUGAL, S.A.	Contractual	Contratos de gestión	5
ENEL, S.P.A.	ENDESA GENERACIÓN, S.A.	Contractual	Intereses cargados	2.716
ENEL, S.P.A.	ENDESA GENERACIÓN, S.A.	Contractual	Contratos de gestión	9.988
ENEL, S.P.A.	ENDESA GENERACIÓN, S.A.	Contractual	Recepción de servicios	3.365
ENEL, S.P.A.	ENDESA GENERACIÓN, S.A.	Contractual	Compras de bienes terminados o no	6
ENEL, S.P.A.	ENDESA GENERACIÓN, S.A.	Contractual	Otras	745.489
ENEL, S.P.A.	ENDESA GENERACIÓN, S.A.	Contractual	Intereses abonados	2.352
ENEL, S.P.A.	ENDESA GENERACIÓN, S.A.	Contractual	Prestación de servicios	393

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
ENEL, S.P.A.	ENDESA GENERACIÓN, S.A.	Contractual	Ventas de bienes terminados o no	6.175
ENEL, S.P.A.	ENDESA GENERACIÓN, S.A.	Contractual	Compromisos por opciones de compra	95.638
ENEL, S.P.A.	ENDESA GENERACIÓN, S.A.	Contractual	Compras de inmovilizado material	139.524
ENEL, S.P.A.	ENDESA INGENIERIA,S.L.U.	Contractual	Contratos de gestión	180
ENEL, S.P.A.	ENDESA INGENIERIA,S.L.U.	Contractual	Prestación de servicios	20
ENEL, S.P.A.	ENDESA MEDIOS Y SISTEMAS, S.L.	Contractual	Contratos de gestión	1.777
ENEL, S.P.A.	ENDESA MEDIOS Y SISTEMAS, S.L.	Contractual	Recepción de servicios	316
ENEL, S.P.A.	ENDESA OPERACIONES Y SERVICIOS COMERCIALES,S.L.	Contractual	Contratos de gestión	437
ENEL, S.P.A.	ENDESA OPERACIONES Y SERVICIOS COMERCIALES,S.L.	Contractual	Recepción de servicios	1.031
ENEL, S.P.A.	ENDESA, RED,S.A.	Contractual	Recepción de servicios	722
ENEL, S.P.A.	ENDESA X SERVICIOS,S.L.U.	Contractual	Compras de inmovilizado material	858
ENEL, S.P.A.	ENDESA X SERVICIOS,S.L.U.	Contractual	Contratos de gestión	10.497
ENEL, S.P.A.	ENDESA X SERVICIOS,S.L.U.	Contractual	Recepción de servicios	320
ENEL, S.P.A.	ENDESA X SERVICIOS,S.L.U.	Contractual	Prestación de servicios	332
ENEL, S.P.A.	ENDESA, S.A.	Contractual	Acuerdos de financiación: préstamos	3.700.000

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
ENEL, S.P.A.	ENDESA,S.A.	Contractual	Garantías y avales	112.000
ENEL, S.P.A.	ENDESA,S.A.	Contractual	Intereses cargados	93.458
ENEL, S.P.A.	ENDESA,S.A.	Contractual	Contratos de gestión	13.734
ENEL, S.P.A.	ENDESA,S.A.	Contractual	Recepción de servicios	6.743
ENEL, S.P.A.	ENDESA,S.A.	Contractual	Compras de bienes terminados o no	177.220
ENEL, S.P.A.	ENDESA,S.A.	Contractual	Intereses abonados	1.150
ENEL, S.P.A.	ENDESA,S.A.	Contractual	Prestación de servicios	3.014
ENEL, S.P.A.	ENDESA,S.A.	Contractual	Ventas de inmovilizado material	1
ENEL, S.P.A.	ENDESA,S.A.	Contractual	Compras de inmovilizado material	297
ENEL, S.P.A.	ENERGÍA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.	Contractual	Contratos de gestión	31
ENEL, S.P.A.	ENERGÍA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.	Contractual	Recepción de servicios	305
ENEL, S.P.A.	GAS Y ELECTRICIDAD GENERACIÓN, S.A.U.	Contractual	Contratos de gestión	2.521
ENEL, S.P.A.	GAS Y ELECTRICIDAD GENERACIÓN, S.A.U.	Contractual	Recepción de servicios	110
ENEL, S.P.A.	INTERNATIONAL ENDESA, B.V.	Contractual	Recepción de servicios	50
ENEL, S.P.A.	UNIÓN ELÉCTRICA DE CANARIAS, S.A.U.	Contractual	Contratos de gestión	4.020

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
ENEL, S.P.A.	UNIÓN ELÉCTRICA DE CANARIAS, S.A.U.	Contractual	Recepción de servicios	208
ENEL, S.P.A.	ENDESA RED,S.A.	Contractual	Contratos de gestión	207

D.3. Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Vínculo	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
Sin datos				N.A.

D.4. Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)
Sin datos		N.A.

D.5. Detalle las operaciones significativas realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo y otras partes vinculadas, que no hayan sido informadas en los epígrafes anteriores.

Denominación social de la parte vinculada	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)
Sin datos		N.A.

D.6. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

Los consejeros adoptarán las medidas necesarias para evitar incurrir en situaciones en las que sus intereses, sean por cuenta propia o ajena, puedan entrar en conflicto con el interés social y con sus deberes para con la Sociedad.

En particular, el deber de evitar situaciones de conflicto de interés obliga a los consejeros a abstenerse de:

- Realizar transacciones con la Compañía, excepto que se trate de operaciones ordinarias, hechas en condiciones estándar para los clientes y de escasa relevancia.
- Utilizar el nombre de la Sociedad ni invocar su condición de consejeros de la misma para influir indebidamente en la realización de operaciones privadas.
- Hacer uso de los activos sociales, incluida la información confidencial de la Sociedad, con fines privados.
- Aprovecharse de las oportunidades de negocio de la Sociedad.
- Obtener ventajas o remuneraciones de terceros distintos de la Sociedad y su grupo asociadas al desempeño de su cargo, salvo que se trate de atenciones de mera cortesía.
- Desarrollar actividades por cuenta propia o cuenta ajena que entrañen una competencia efectiva, sea actual o potencial, con la Sociedad o que, de cualquier otro modo, le sitúen en un conflicto permanente con los intereses de la Compañía.

Las previsiones contempladas serán de aplicación también en el caso de que el beneficiario de los actos o de las actividades prohibidas sea una persona vinculada al Consejero.

La dispensa de las obligaciones previstas en este apartado, en su caso, requerirá la aprobación del Consejo de Administración o de la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en las demás normas internas de la Sociedad.

Así mismo, los Consejeros se abstendrán de participar en la deliberación y votación de acuerdos o decisiones en las que él o una persona vinculada tenga un conflicto de intereses, directo o indirecto. Se excluirán de la anterior obligación de abstención los acuerdos o decisiones que le afecten en su condición de administrador, tales como su designación o revocación para cargos en el Consejo de Administración, sus Comités y la Comisión Ejecutiva, u otros de análogo significado.

Asimismo, Endesa, dispone de un Protocolo de actuación en materia de conflictos de interés, dedicación exclusiva y concurrencia comercial, cuyo objeto es regular la actuación que deben tener los empleados de Endesa en materia de dedicación exclusiva y concurrencia comercial, y establecer las reglas a seguir ante aquellas conductas o situaciones que supongan un potencial conflicto entre el interés de la Sociedad y el interés personal, directo o indirecto, de alguno de sus colaboradores.

D.7. Indique si la sociedad está controlada por otra entidad en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, cotizada o no, y tiene, directamente o a través de sus filiales, relaciones de negocio con dicha entidad o alguna de sus filiales (distintas de las de la sociedad cotizada) o desarrolla actividades relacionadas con las de cualquiera de ellas.

[] Sí
[] No

Indique si ha informado públicamente con precisión acerca de las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre por un lado, la sociedad cotizada o sus filiales y, por otro, la sociedad matriz o sus filiales:

[] Sí
[] No

Informe de las respectivas áreas de actividad y las eventuales relaciones de negocio entre, por un lado, la sociedad cotizada o sus filiales y, por otro, la sociedad matriz o sus filiales, e identifique dónde se ha informado públicamente sobre estos aspectos

Relaciones entre ENDESA y su accionista de control ENEL :

Con motivo de la modificación de la Recomendación 2 del Código de buen Gobierno, el Consejo de Administración de Endesa ha aprobado y publicado en la página web de la Sociedad www.endesa.com un Protocolo de actuación entre ENDESA S.A. y ENEL S.P.A, en el que ha recogido en u las prácticas que llevaba a término hasta la fecha, en materia de conflictos de interés, con su accionista de control.

El contenido del Protocolo se fundamenta en las normas y criterios aprobadas por el Consejo de Administración y el Comité de Auditoría y Cumplimiento de Endesa para regular y garantizar el interés de Endesa en las operaciones celebradas entre Endesa y Enel. Igualmente se tienen en cuenta las Directrices de Gobierno Corporativo del Grupo Enel en 2018, en las que Enel, con la participación de Endesa, atendiendo a las mejores prácticas internacionales de gobierno corporativo, creó un grupo de trabajo formado por expertos internacionales, para establecer

reglas y procedimientos homogéneos en materia de conflictos de intereses y operaciones vinculadas, que concluyó con la redacción de unas Directrices, a las que Endesa se adhirió por acuerdo del Consejo de Administración de 22 de octubre de 2018.

La pertenencia de ENDESA al Grupo ENEL permite, entre otras, la generación de sinergias, la coordinación de mejores prácticas y la aplicación de economías de escala que afectan especialmente a: el área de compra de bienes y servicios; el área de servicios corporativos; las tecnologías de Sistemas de Información y Telecomunicaciones; y a las actividades de generación, distribución y comercialización de energía eléctrica, principalmente en actividades de investigación, desarrollo, ingeniería, ejecución, puesta en marcha y operación y mantenimiento de instalaciones, así como la gestión de la energía, y la adquisición y venta de materias primas en los mercados globales.

Las operaciones más relevantes entre ENDESA y sus Sociedades Dependientes y ENEL y sus Sociedades Dependientes consisten esencialmente en:

- Operaciones de Trading: ENDESA gestiona de manera integrada los negocios de comercialización y generación, cubriendo las posiciones largas o cortas en ventas de electricidad y de las commodities con el doble objetivo de maximizar el margen y gestionar el riesgo mediante las coberturas oportunas. En desarrollo del primero, ENDESA participa en los mercados mayoristas físicos y financieros para lograr un coste de combustible y CO2 competitivo para el funcionamiento de las centrales de generación en los mercados mayoristas. Respecto del segundo, ENDESA contrata operaciones de intermediación e instrumentos de cobertura con objeto de reducir el riesgo derivado de oscilaciones en el precio de determinados productos críticos para el negocio de la compañía, como electricidad, gas, carbón, Brent y derechos de emisión de dióxido de carbono.

ENDESA gestiona una cartera de acuerdos marco con diferentes contrapartes para la formalización de acuerdos de aprovisionamiento de commodities y la cobertura financiera del precio de las mismas. Parte de esa operativa es realizada a través de la sociedad del Grupo ENEL denominada "ENEL Global Trading", cuyo uso como contraparte única para operar en mercados internacionales supone una simplificación operativa y una reducción en el volumen de garantías requeridas, contribuyendo tanto a la reducción del riesgo operativo y de crédito, como a la reducción de los costes de gestión.

Este tipo de operaciones son homogéneas y responden a una única forma de operar, en la que ENDESA, en vez de contratar con múltiples contrapartes en el mercado, lo hace únicamente con una (ENEL), lo que supone un importante ahorro de costes y garantías (o ausencia de prestación de garantías adicionales). Adicionalmente, estas operaciones son realizadas intrínsecamente a valor de mercado, ya que en el momento de realizarse ENDESA comprueba que el valor se corresponde con el reflejado públicamente en un índice líquido y trazable. En el caso de compras físicas de carbón y gas se piden ofertas a terceros.

- Transacciones relacionadas con actividades de apoyo a la gestión y al negocio (prestación de distintos servicios intragrupo): El Grupo ENEL y el Grupo ENDESA, se prestan recíprocamente servicios técnicos y corporativos. Con la prestación de estos servicios el Grupo pretende optimizar recursos por medio de la centralización de funciones, logrando así una estructura más operativa y eficiente en términos de costes. Los servicios corporativos engloban todas aquellas actividades que dan soporte centralizado a la gestión de las diferentes unidades de negocio y entidades del Grupo ENDESA.

Entre los diferentes servicios se encuentran los contratos de servicios técnicos y de apoyo a la gestión prestados por parte de ENEL y algunas de sus Sociedades Dependientes italianas a ENDESA y sus Sociedades Dependientes y los mandatos de seguros con ENEL para que ésta negocie y contrate, en nombre propio y por cuenta de ENDESA, pólizas de seguros de ENDESA y todas sus Sociedades Dependientes.

- Operaciones financieras intragrupo: Entre las distintas operaciones o servicios financieros intragrupo, se engloban todas aquellas actividades cuyo objetivo es la financiación estructural y la disponibilidad incondicional de liquidez procedente del Grupo ENEL para las diferentes unidades de negocio y entidades del Grupo ENDESA.

Todas estas operaciones entre el Grupo ENDESA y el Grupo ENEL se realizan de acuerdo a términos y condiciones habituales en este tipo de transacciones en el mercado, disponiendo generalmente de términos comparables en operaciones con terceros y de informes de verificación emitidos por expertos independientes.

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses entre la otra sociedad dominante de la cotizada y las demás empresas del grupo:

Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de intereses

A- ENDESA cuenta con un completo marco normativo en el que se define el régimen de autorización y transparencia de las operaciones vinculadas:

- REGLAMENTO SOBRE OPERACIONES VINCULADAS:

Regula el procedimiento de aprobación por el Consejo de Administración aplicable a aquellas transacciones que ENDESA o cualquiera de las sociedades del Grupo ENDESA realicen con los Consejeros de ENDESA, con los accionistas significativos de ENDESA o con las personas vinculadas a cualesquiera de ellos.

- GUÍA PRÁCTICA OPERACIONES VINCULADAS:

Guía práctica de aplicación del Reglamento de Operaciones Vinculadas de ENDESA, en el proceso interno que debe seguir la Sociedad para la aprobación de operaciones vinculadas por el Consejo de Administración de ENDESA.

- INSTRUCCIÓN OPERATIVA:

Regula el procedimiento de aprobación interno y control de los contratos de Servicio Técnico y Apoyo a la Gestión prestados por el accionista mayoritario y que permite la evaluación de los servicios recibidos y control de la documentación soporte.

- PROCEDIMIENTO OPERACIONES FINANCIERAS VINCULADAS

Procedimiento que regula el procedimiento de aprobación interno y control de los contratos de las operaciones financieras vinculadas prestados por el Grupo ENEL y que permite la evaluación de los servicios recibidos y control de la documentación soporte.

- MODELO DE ACCESO A LOS MERCADOS DE COMMODITIES Y MERCADOS EUROPEOS DE ELECTRICIDAD Y GAS:

El modelo regula las operaciones de commodities globales fuera de España a través de ENEL Trading, como medio para optimizar la operativa. Al tratarse de una sociedad vinculada, el modelo determina una serie de características que garantizan el respeto a la legalidad y la adecuación de los precios al mercado.

- DIRECTRICES GLOBALES DE GOBIERNO CORPORATIVO:

El Grupo ENEL, con la participación de ENDESA, atendiendo a las mejores prácticas internacionales de gobierno corporativo, creó un grupo de trabajo formado por expertos internacionales, para establecer reglas y procedimientos homogéneos en materia de conflictos de intereses y operaciones vinculadas y que ha concluido con la redacción del documento "Directrices de Gobierno Corporativo del Grupo ENEL".

Las Directrices se basan en los siguientes principios generales:

- Adecuada protección del Interés Social de cada Sociedad Dependiente, trato justo hacia los Interlocutores públicos y privados del Grupo y distribución equitativa de los beneficios y costes derivados de la pertenencia al Grupo ENEL.
- Compromiso para identificar, evitar y resolver adecuadamente los Conflictos de Intereses entre sociedades del Grupo ENEL, y entre sociedades del Grupo ENEL y sus respectivos Consejeros y demás personas vinculadas que pudieran eventualmente plantearse.
- Compromiso para establecer un sistema de Flujos de Información en el Grupo ENEL de acuerdo con las limitaciones de la normativa aplicable.
- Diseño de mecanismos para que los órganos de gobierno puedan supervisar sus riesgos, concretamente los derivados de conflictos de intereses.

El Manual de Buen Gobierno, desde el reconocimiento de las ventajas que conlleva la coordinación por parte de ENEL de las estrategias y planes del Grupo ENEL, garantiza el preceptivo respeto por la independencia jurídica de las Sociedades Dependientes de ENEL, dentro de un marco concebido para proteger adecuadamente el Interés Social de cada una de las Sociedades Dependientes. Todo ello, con especial consideración hacia las Operaciones con Partes Vinculadas y los Conflictos de Intereses.

B- Régimen general aplicable a las operaciones vinculadas celebradas entre el Grupo ENDESA y el Grupo ENEL

- i Se consideran operaciones vinculadas aquellas que supongan una transferencia de recursos, servicios u obligaciones, que realicen las sociedades del Grupo ENEL, con las sociedades del Grupo ENDESA, con independencia de que exista o no contraprestación, siempre de conformidad con la normativa legal vigente.
- ii En la valoración de las operaciones vinculadas con el Grupo ENEL los órganos de ENDESA únicamente tendrán en cuenta el interés social de ENDESA.
- iii Los Consejeros de ENDESA nombrados a instancia de ENEL no participan en la deliberación o votación de las operaciones vinculadas que el Grupo ENDESA celebre con el Grupo ENEL.
- iv El Consejo de Administración de ENDESA, previo informe del Comité de Auditoría y Cumplimiento, deberá autorizar todas las operaciones que cualesquiera entidades del Grupo ENDESA celebren con cualesquiera entidades del Grupo ENEL. Por razones de urgencia, debidamente acreditadas, la operación podrá ser autorizada por el Consejero Delegado, sin perjuicio de que de forma inmediata deba ser sometida a ratificación en el próximo Consejo de Administración de ENDESA.
- v Con carácter general, todas las operaciones vinculadas que se presenten a autorización de los órganos de administración de ENDESA o a su Junta General, de conformidad con la legislación vigente, se acompañarán de al menos un informe de un tercero independiente sobre la contraprestación de las operaciones ejecutadas desde el punto de vista de su adecuación al precio y condiciones de mercado.
- vi Todas las operaciones vinculadas entre las Sociedades del Grupo ENDESA y las Sociedades del Grupo ENEL se formalizarán contractualmente por escrito, debiendo estar inscritas en el Registro de Operaciones Vinculadas de la Sociedad, creado a tal efecto.
- vii Salvo acuerdo en contrario por el Consejo de Administración de ENDESA, las relaciones contractuales de tracto sucesivo que tengan la consideración de operación vinculada entre el Grupo ENDESA y el Grupo ENEL, cuyo objeto, precio y demás condiciones esenciales estén determinadas, o sean objetivamente determinables, serán objeto de análisis y, en su caso, aprobación, tomando en cuenta su duración máxima, incluyendo las posibles prórrogas. Aquellas relaciones contractuales cuyo objeto, precio y demás condiciones esenciales estén determinadas, o sean objetivamente

E. SISTEMAS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS

E.1. Explique el alcance del Sistema de Control y Gestión de Riesgos de la sociedad, incluidos los de naturaleza fiscal:

La Política General de Control y Gestión de Riesgos establece los principios básicos y el marco general de control y gestión de los riesgos de toda naturaleza que pudieran afectar a la consecución de los objetivos, asegurando que son identificados, analizados, evaluados, gestionados y controlados de forma sistemática y dentro de los niveles de riesgo fijados. La Política General de Control y Gestión de Riesgos identifica los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, los políticos y reputacionales, incluidos los relacionados con la corrupción) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.

La Política de Control y Gestión de Riesgos busca guiar y dirigir el conjunto de acciones estratégicas, organizativas y operativas que permitan al Consejo de Administración de ENDESA, S.A. delimitar con precisión el nivel de riesgo aceptable, con el objeto de que los gestores de las distintas líneas de negocio, funciones staff y de servicio puedan maximizar la rentabilidad de la Sociedad, la preservación o incremento de su patrimonio neto y la certidumbre en su consecución por encima de determinados niveles, evitando que eventos inciertos y futuros puedan influir negativamente en la consecución de los objetivos de rentabilidad fijados, sus operaciones, sostenibilidad, resiliencia o a su reputación de forma sostenida en el tiempo, aportando un nivel adecuado de garantías a los accionistas y salvaguardando sus intereses, los de los clientes y otros grupos de interés.

La Política General de Control y Gestión de Riesgos se desarrolla y completa con otras políticas de riesgos específicas de las líneas de negocio, funciones staff y de servicio, así como con los límites que se establecen para una óptima gestión de riesgos en cada una de ellas.

La Política General de Control y Gestión de Riesgos se materializa a través de un Sistema de Control Interno y de Gestión de Riesgos (SCIGR), que comprende una organización, unos principios, un sistema normativo y un proceso de control y gestión de riesgos.

El Sistema de Control Interno y de Gestión de Riesgos obedece a un modelo basado, por una parte, en el estudio permanente del perfil de riesgo, aplicando las mejores prácticas actuales en el sector energético o de referencia en la gestión de riesgos, en criterios de homogeneidad de las mediciones dentro de la misma tipología de riesgo, en la separación entre gestores y controllers de riesgo, y, por otra parte, en asegurar la conexión entre el riesgo asumido y los recursos necesarios para operar los negocios respetando siempre un adecuado equilibrio entre el riesgo asumido y los objetivos fijados por el Consejo de Administración de ENDESA, S.A.

El modelo de control y gestión de riesgos implantado en la compañía se encuentra alineado con los estándares internacionales siguiendo una metodología basada en el modelo de las 3 líneas.

La organización del Sistema de Control Interno y Gestión de Riesgos se implementa a través de funciones independientes de gestión de riesgos y de control de riesgos que aseguran una adecuada segregación de funciones.

La Política General de Control y Gestión de Riesgos define al Sistema de Control Interno y de Gestión de Riesgos como un sistema entrelazado de normas, procesos, controles y sistemas de información, en el que el riesgo global se define como el riesgo resultante de la visión completa de todos los riesgos a los que está expuesta, considerando los efectos de mitigación entre las diferentes exposiciones y categorías del mismo, que permite la consolidación de las exposiciones al riesgo de las diferentes unidades de la Compañía y su valoración, así como la elaboración de la correspondiente información de gestión para la toma de decisiones en términos de riesgo y de empleo adecuado de capital.

El proceso de control y gestión de riesgos consiste en la identificación, evaluación, seguimiento y gestión en el tiempo de los distintos riesgos, y contempla los principales riesgos a los que la compañía está expuesta, tanto endógenos (por factores internos) como exógenos (por factores externos).

La Política General de Control y Gestión de Riesgos, fijada y aprobada por el Consejo de Administración de ENDESA, S.A., constituye el elemento central del sistema a partir del cual se derivan los siguientes documentos:

- Políticas específicas de control y gestión de riesgos, por ejemplo, la "Política de Gestión y Control de Riesgos Fiscales" o la "Política de Cumplimiento Penal y Anti soborno", que son aprobadas por el Consejo de Administración de ENDESA, S.A. y en las que se definen catálogos de riesgos y controles específicos.
- Documentos organizativos, que completan y detallan aspectos relevantes de los procesos de control y gestión de riesgos.
- El Marco de Apetito al Riesgo de ENDESA, que determina los principales indicadores de riesgo, los niveles de riesgo que se consideran aceptables, los mecanismos de gestión y mitigación.
- El Mapa de Riesgos de ENDESA, que permite disponer de una visión priorizada de todos los riesgos relevantes.

Adicionalmente, ante el aumento del interés por la gestión y control de los riesgos a los que las sociedades están expuestas y dada la complejidad que está adquiriendo su identificación desde una perspectiva integral, es importante la participación de los empleados a todos los niveles en este proceso. En este sentido, se ha creado un buzón de riesgos en el que los empleados puedan contribuir a identificar riesgos de mercado y proponer medidas de mitigación, complementando así los sistemas "top-down" de gestión y control de riesgos existentes y los buzones y procedimientos específicos para enviar comunicaciones relacionadas con incumplimientos éticos, riesgos penales, riesgos fiscales y riesgos laborales.

E.2. Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Control y Gestión de Riesgos, incluido el fiscal:

Consejo de Administración. Tiene la responsabilidad de determinar la Política General de Gestión y Control de Riesgos, incluidos los fiscales, y la fijación del nivel de riesgo que la Sociedad considera aceptable en el Marco de Apetito al Riesgo, así como la supervisión de los sistemas internos de información y control.

Comité de Auditoría y Cumplimiento (CAC). Tiene entre sus competencias: Informar al Consejo de Administración la Política General de Control y Gestión de Riesgos, incluidos los fiscales, y sus modificaciones y supervisar la eficacia del control interno y de los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales.

El modelo de control y gestión de riesgos implantado en la compañía se encuentra alineado con los estándares internacionales siguiendo una metodología basada en el modelo de las 3 líneas. Los principales roles y responsabilidades de los órganos de gobierno y áreas implicados en el proceso de control y gestión de riesgos son:

La primera línea es realizada por los responsables de las líneas de negocio, funciones staff y de servicio (incluyendo la unidad de Asuntos Fiscales respecto de los riesgos de naturaleza fiscal y la unidad Jurídica para riesgos de naturaleza legal). Los negocios, funciones staff y de servicio gestionan los riesgos y establecen los controles necesarios para asegurar que las transacciones en los mercados se realizan de acuerdo con las políticas, normas y procedimientos de ENDESA.

La segunda línea la realizan una serie de áreas organizativas y Comités que cubren las distintas tipologías de riesgo e informan sobre los mismos de forma independiente pero coordinada al CAC. Está dividida en tres ámbitos de acuerdo con la tipología del riesgo: riesgos relacionados con el control interno de la información financiera y no financiera, riesgos de carácter penal y resto de riesgos.

A) Riesgos relacionados con el control interno de la información financiera y no financiera

Comité de Transparencia. El Comité de Transparencia está presidido por el Consejero Delegado y formado por los principales ejecutivos de ENDESA. Su objetivo principal es velar por el cumplimiento y correcta aplicación de los principios generales de la información financiera y no financiera (confidencialidad, transparencia, consistencia y responsabilidad), evaluar los hechos, transacciones, informes u otros aspectos relevantes que son comunicados al exterior, así como determinar la forma y plazos para presentar la información pública. Asimismo, el Comité de Transparencia es el órgano de la Dirección de Endesa que evalúa las conclusiones sobre el cumplimiento y efectividad de los controles del Sistema de Control Interno de la Información y los controles y procedimientos internos de divulgación de información al exterior, formulando acciones correctoras y/o preventivas al respecto. Las conclusiones del Comité de Transparencia son trasladadas posteriormente al CAC.

Control Interno de la Información. La Unidad de Control Interno de Endesa es el área que tiene la responsabilidad de la identificación de los procesos más relevantes, actividades, riesgos y controles del Sistema de Control Interno de la Información que se estiman materiales para asegurar razonablemente que la información divulgada al exterior por Endesa es fiable y adecuada.

Cumplimiento. El área de Asuntos Corporativos y Cumplimiento es responsable de velar por las mejores prácticas en materia de Cumplimiento Normativo: Gobierno Corporativo, Protección de Datos, y Competencia.

B) Riesgos de carácter penal

Comité de Supervisión del Modelo de Prevención de Riesgos Penales y Anti-soborno. Es el órgano colegiado con poderes autónomos de iniciativa y de control en lo que respecta a los riesgos de carácter penal, que es supervisado directamente por el Comité de Auditoría y Cumplimiento. Supervisa el cumplimiento y actualización del Modelo para prevenir riesgos penales de los que pueda derivarse una responsabilidad penal para Endesa.

Cumplimiento. El área de Asuntos Corporativos y Cumplimiento es responsable fundamentalmente de velar por la prevención de riesgos de naturaleza penal, así como de asegurar el cumplimiento de las normas.

C) Resto de riesgos

Comité de Riesgos. El Comité de Riesgos supervisa la gestión y el seguimiento de todos los riesgos, incluyendo específicamente los fiscales, y excluyendo aquellos de naturaleza penal y los relativos al control interno y a la información financiera, trasladando los resultados de sus deliberaciones y conclusiones al Comité de Auditoría y Cumplimiento del Consejo de Administración de ENDESA. El Comité de Riesgos deberá estar compuesto al menos por el Consejero Delegado y su primera línea de reporte y se apoya en los procedimientos internos de las distintas líneas de negocio, funciones staff y de servicio.

Control de Riesgos. Es el área que tiene delegadas por el Comité de Riesgos la definición de los procedimientos y normas del sistema de control interno y gestión de riesgos, para asegurar que de manera homogénea y periódica se identifican, caracterizan, cuantifican y gestionan adecuadamente todos los riesgos de su ámbito de responsabilidad que afectan a la entidad, incluidos los de fuera de balance, y de monitorizar la exposición al riesgo y las actividades de control implementadas.

La función de aseguramiento a los órganos de gobierno sobre la efectividad del control interno y la gestión de riesgos (tercera línea), recae en Auditoría Interna, que valida el Modelo y supervisa de forma continua la estructura y el funcionamiento del Sistema de Control Interno y de Gestión de Riesgos (SCIGR).

Las tres líneas informan al Comité de Auditoría y Cumplimiento y al Consejo de Administración para cumplir con sus responsabilidades.

Para un mayor detalle, consultar el apartado de organización de la Política de Control y Gestión de Riesgos publicada en la web de la compañía.

E.3. Señale los principales riesgos, incluidos los fiscales y en la medida que sean significativos los derivados de la corrupción (entendidos estos últimos con el alcance del Real Decreto Ley 18/2017), que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio:

Los factores de riesgo a los que se enfrenta ENDESA en el desarrollo de su actividad se agrupan en:

- Riesgo estratégico
- Riesgo financiero
- Riesgo tecnológico digital
- Riesgo operacional
- Riesgo de cumplimiento, entre los que se incluyen los de corrupción y los fiscales
- Riesgo de gobierno corporativo y cultura

E.4. Identifique si la entidad cuenta con niveles de tolerancia al riesgo, incluido el fiscal:

ENDESA dispone de un Marco de Apetito al Riesgo, que determina los principales indicadores de riesgo, los niveles de riesgo que se consideran aceptables, los mecanismos de gestión y mitigación. Este documento es revisado y aprobado por el Consejo de Administración.

Por su parte, el Modelo de Prevención de Riesgos Penales y Antisoborno y el Sistema de Control Interno de Información Financiera (SCIIF), en su definición establecen una tolerancia cero para los riesgos a los que van dirigidos.

E.5. Indique qué riesgos, incluidos los fiscales, se han materializado durante el ejercicio:

La pandemia del coronavirus (COVID-19) ha acentuado la magnitud de los riesgos en 2020. Derivado de esta situación se han incrementado los riesgos relativos a la salud de las personas, se ha visto un aumento de la volatilidad de las commodities, una fuerte disminución de precios de estas respecto al Plan de Negocio, una reducción de la demanda de electricidad y gas y consecuentemente del consumo de los clientes, una caída de la facturación a clientes de un 14,8% así como incremento de la morosidad comercial derivado de la disminución de la capacidad de las contrapartes para hacer frente a sus compromisos de pago.

En cuanto al resto de riesgos materializados durante el ejercicio han sido los inherentes a la actividad desarrollada en un entorno adverso, con volatilidad de precios de los combustibles, fuerte disminución de la demanda, riesgo de crédito o contraparte, así como la exposición constante a riesgos regulatorios. Estos riesgos se han mantenido dentro de los límites del Marco de Apetito al Riesgo de ENDESA, habiendo funcionado adecuadamente los sistemas de control establecidos y las acciones desarrolladas sobre la cadena de suministro. La crisis de COVID ha permitido hacer más evidente la situación financiera sólida de Endesa y esto, unido a la puesta en marcha de planes específicos para la mejora y gestión eficiente de la liquidez con líneas de crédito incondicionales contratadas con entidades de primer nivel por importes significativos han permitido afrontar el impacto provocado por las dificultades de la situación económica.

Respecto al riesgo de ciberseguridad, los ataques sufridos por ENDESA durante 2020 se han incrementado considerablemente en número si bien han tenido una respuesta adecuada y el impacto ha sido poco relevante.

Relativo al riesgo fiscal, durante 2020 no ha habido impactos relevantes.

E.6. Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad, incluidos los fiscales, así como los procedimientos seguidos por la compañía para asegurar que el consejo de administración da respuesta a los nuevos desafíos que se presentan:

ENDESA dispone de un sistema de identificación de riesgos que permite una evaluación periódica de la naturaleza y la magnitud de los riesgos a los que se enfrenta la organización. El desarrollo de un proceso de control y gestión de riesgo y, en este marco, de un sistema de reporting estructurado y estandarizado, ha ayudado a obtener sinergias por la consolidación y el tratamiento integral de los riesgos y ha permitido desarrollar indicadores clave para detectar potenciales riesgos y enviar alertas tempranas. El proceso de control y gestión de riesgos comprende las siguientes fases:

- **Identificación:** El proceso de identificación de riesgos tiene por objeto generar el inventario de riesgos basado en los sucesos que podrían impedir, degradar o retrasar el logro de los objetivos. La identificación debe incluir los riesgos tanto si su origen está bajo el control de la organización como si se debe a causas externas no gestionables.
- **Evaluación:** El objetivo es obtener los parámetros que permitan la medición del impacto económico y reputacional de todos los riesgos para su posterior priorización. La evaluación, incluye distintas metodologías ajustadas a las características del riesgo como por ejemplo la valoración de escenarios y la estimación de la pérdida potencial a partir de la evaluación de las distribuciones de impacto y probabilidad.
- **Seguimiento:** El objetivo es la monitorización de los riesgos y el establecimiento de los mecanismos de gestión que permitan mantener los riesgos dentro de los límites establecidos, así como tomar las acciones de gestión oportunas.
- **Gestión:** El objetivo es la ejecución de las acciones encaminadas a la adecuación de los niveles de riesgo a los niveles óptimos y respetando, en todo caso, los límites fijados.

Las conclusiones derivadas de aplicar este proceso se trasladan a los distintos comités, siendo en última instancia, y en función de la naturaleza del riesgo, el Comité de Riesgos, el Comité de Transparencia y el Comité de Supervisión del Modelo de Prevención de Riesgos Penales y Antisoborno los encargados de informar periódicamente al Comité de Auditoría y Cumplimiento.

F. SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1. Entorno de control de la entidad.

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1 Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

Consejo de Administración

El Consejo de Administración, tiene como facultad indelegable la supervisión de los sistemas internos de información y control y el Comité de Auditoría y Cumplimiento, de conformidad con la Ley de Sociedades De Capital, tiene entre sus funciones supervisar la eficacia del Control Interno de la sociedad, tal y como se establece en el "Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas" (revisado por la CNMV en Junio 2020).

Comité de Auditoría y Cumplimiento

El Reglamento del Comité de Auditoría y Cumplimiento de ENDESA, especifica que la función principal del Comité de Auditoría y Cumplimiento es el asesoramiento al Consejo de Administración y la supervisión y control de los procesos de elaboración y presentación de la información financiera y no financiera, de la independencia del auditor de cuentas y de la eficacia de los sistemas internos de control y gestión de riesgos, así como informar al Consejo de Administración las operaciones vinculadas, de conformidad con la legislación vigente. Tiene encomendadas las funciones de supervisar la eficacia del control interno de la información financiera y no financiera de la Sociedad e informar de la misma al Consejo de Administración, así como discutir con el Auditor Externo las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.

También se encarga de supervisar los servicios de auditoría interna velando por su independencia y eficacia, proponiendo la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de Auditoría Interna, y recibiendo información periódica sobre sus actividades y verificando que la Alta Dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

Los miembros del Comité de Auditoría y Cumplimiento se designan teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos tanto financieros como no financieros.

Comité de Transparencia

En el año 2004 se constituyó el Comité de Transparencia, presidido por el Consejero Delegado, formado por los principales ejecutivos de ENDESA, entre los que se encuentran todos los componentes del Comité Ejecutivo de Dirección junto con otros miembros de la Dirección de ENDESA directamente relacionados con la elaboración, verificación y divulgación de la Información financiera y no financiera.

El objetivo principal de este Comité es el de velar por el cumplimiento y correcta aplicación de los Principios Generales de la Información financiera y no financiera (confidencialidad, transparencia, consistencia y responsabilidad), evaluar los hechos, transacciones, informes u otros aspectos relevantes que son comunicados al exterior, así como determinar la forma y plazos para presentar la información pública.

Asimismo, está entre las funciones del Comité de Transparencia evaluar las conclusiones que le someta la Dirección General de Administración, Finanzas y Control de ENDESA, en base al informe elaborado por la unidad de Control Interno de ENDESA, sobre el cumplimiento y efectividad de los controles internos de la Información y los controles y procedimientos internos de divulgación de información al exterior, formulando acciones correctoras y/o preventivas al respecto, e informando de ello al Comité de Auditoría y Cumplimiento del Consejo de Administración.

Dirección General de Administración, Finanzas y Control

La Dirección General de Administración, Finanzas y Control de ENDESA en su actuación de apoyo al Comité de Transparencia, desarrolla las siguientes funciones en relación con el Control Interno de la Información Financiera:

- Proponer al Comité de Transparencia, para su aprobación, las Políticas de Gestión de la Información Financiera.
- Evaluar, e informar al Comité de Transparencia, sobre la efectividad del SCIIF, y, en su caso, los posibles incumplimientos de las políticas de Control Interno aprobadas.

Unidad de Control Interno

Dentro de la Dirección General de Administración, Finanzas y Control de ENDESA existe la Unidad de Control Interno, cuyas funciones son las siguientes:

- Comunicar la aprobación de las políticas y procedimientos de Control Interno de la Información Financiera a las distintas sociedades y áreas organizativas de ENDESA.
 - Mantener, actualizar y tener a disposición de la compañía el modelo de Control Interno de la Información Financiera y la documentación asociada a los procesos y controles.
 - Definir los circuitos de certificación de la evaluación de la efectividad de los controles y procedimientos definidos en el Modelo de Control Interno de la Información Financiera.
 - Supervisar el proceso de certificación de los controles internos de la Información Financiera y los controles y procedimientos internos de divulgación de información al exterior, y preparar un informe periódico con su valoración sobre la efectividad del sistema.
- Todos los aspectos relacionados con el Control Interno de la Información Financiera están regulados en el procedimiento organizativo N° 5 "Internal Control over Financial Reporting" cuyo objeto es establecer los principios de funcionamiento y los órganos de responsabilidad para el establecimiento y mantenimiento de controles internos de la Información Financiera, con el fin de asegurar su fiabilidad, y garantizar que los

informes, hechos, transacciones, u otros aspectos relevantes son comunicados al interior y exterior en forma y plazos adecuados. El Sistema de Control Interno de la Información Financiera es evaluado y certificado cada semestre.

F.1.2 Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- **Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad:**

El diseño y revisión de la estructura organizativa de primer nivel es aprobado por el Consejo de Administración, a propuesta del Consejero Delegado y previo informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones. Adicionalmente, y de conformidad con la Ley de Sociedades de Capital, es facultad del Consejo de Administración la supervisión de la actuación de la Alta Dirección.

La unidad de Personas y Organización es la responsable de analizar, diseñar, planificar e implementar los cambios organizativos con base a la estrategia de la compañía y en coherencia con el marco de gestión del cambio que implican, en muchas ocasiones, grandes transformaciones tanto en procesos como en aspectos organizativos. Con base a ello, se define la adecuada estructura organizativa (formalizada en directivas organizativas), el dimensionamiento de las unidades y la valoración de los puestos clave. Así mismo esta Unidad define y asegura el adecuado reflejo e implementación de dicha información en los sistemas internos. La política corporativa N°26 "Organizational Guidelines" define y establece los criterios para desarrollar, formalizar y comunicar las estructuras organizativas.

Adicionalmente se desarrollan procedimientos internos que definen y regulan los procesos y responsabilidades de las diferentes unidades implicadas con el objetivo de garantizar su adecuado funcionamiento. Dichos documentos, así como las diferentes directivas organizativas, se publican en el repositorio de normativa habilitado en la Intranet de ENDESA, estando disponible para todos los empleados de la Compañía.

- **Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones:**

En relación con la normativa interna sobre ética y prevención de delitos, ENDESA dispone de los siguientes documentos:

Código Ético

ENDESA tiene un Código Ético aprobado por el Consejo de Administración que expone los compromisos y las responsabilidades éticas, en la gestión de los negocios y de las actividades empresariales, asumidos por los colaboradores de ENDESA y de sus sociedades filiales, sean estos Administradores o empleados, de cualquier tipo, en dichas empresas.

El Código Ético está constituido:

- Por los Principios Generales que rigen las relaciones con los grupos de interés y que definen los valores de referencia en las actividades de ENDESA.

- Por los Criterios de Comportamiento en las relaciones con cada tipo de parte implicada, que proporcionan específicamente las directrices y normas a las cuales se deben atener los colaboradores de ENDESA para respetar los principios generales y para prevenir el riesgo de comportamientos no éticos.

- Por los Mecanismos de Implementación, que describen la estructura organizativa entorno al Código Ético, encargada de velar por el adecuado conocimiento, comprensión y cumplimiento del mismo por parte de todos los empleados.

Los principios y las disposiciones del Código Ético de ENDESA deben ser respetados y cumplidos por los componentes del Consejo de Administración, del Comité de Auditoría y Cumplimiento y de otros órganos de control de ENDESA y de las demás filiales, además de los directivos, los empleados y los colaboradores vinculados a ENDESA por relaciones contractuales derivadas de cualquier título, también ocasionales o temporales.

Entre los Principios Generales recogidos en el Código Ético se encuentra el de "Transparencia e integridad de la información" que establece que "Los colaboradores de ENDESA deberán proporcionar información completa, transparente, comprensible y precisa, de modo que, a la hora de establecer las relaciones con la empresa, los implicados puedan tomar decisiones autónomas y conscientes de los intereses en juego, de las alternativas y las consecuencias relevantes".

Plan de Tolerancia Cero con la Corrupción

El Plan de Tolerancia Cero con la Corrupción aprobado por el Consejo de Administración exige a todos los empleados de ENDESA que sean honestos, transparentes y justos en el desempeño de sus tareas. Los mismos compromisos se exigen a las demás partes relacionadas, es decir, a las personas, Grupos e instituciones que contribuyen a la consecución de los objetivos de ENDESA, o que participan en las actividades que desempeña para lograrlos.

En cumplimiento del décimo principio del Pacto Mundial, al cual se ha adherido ENDESA, "Las empresas se comprometen a combatir la corrupción en todas sus formas, incluyendo la extorsión y el soborno", ENDESA rechaza toda forma de corrupción, tanto directa como indirecta y dispone de un programa de compromisos en el desempeño de sus actividades para luchar contra la misma.

Modelo de Prevención de Riesgos Penales

El Modelo de Prevención de Riesgos Penales y antisoborno de ENDESA es la conformación de un sistema estructurado y orgánico de procedimientos y de actividades de vigilancia y control idóneas para prevenir la comisión de los delitos que están bajo su ámbito, es decir aquellos de los que pudiera derivarse una responsabilidad penal para las personas jurídicas de su grupo empresarial. El actual Modelo de Prevención de Riesgos Penales y antisoborno de ENDESA fue adoptado por su Consejo de Administración en su sesión de fecha 25 de enero de 2016, siendo objeto de actualizaciones en noviembre 2018 y mayo 2020.

El Modelo se compone de cinco elementos que, combinados, garantizan un adecuado sistema de control para la prevención de riesgos penales: Entorno de Control, Evaluación de riesgos y actividades de control, Actividades de supervisión, Información y Comunicación, y Sistema disciplinario.

El Modelo es supervisado de forma continua para comprobar si su diseño y operatividad resultan adecuados respecto de las exigencias de la normativa aplicable, analizando y resolviendo las incidencias identificadas. El Comité de Auditoría y Cumplimiento es el órgano encargado de la supervisión del cumplimiento y funcionamiento del Modelo, de conformidad con la legislación y con la normativa de ENDESA. Por su parte, y bajo la supervisión directa y exclusiva del Comité de Auditoría y Cumplimiento, el Comité de Supervisión ejercerá las funciones que se le encomienden, entre otras, el control y propuesta de actualización del Modelo, apoyándose en la función de Auditoría para el desarrollo de sus competencias, en virtud de las facultades que tiene conferidas y de la especialización requerida.

La Política de Cumplimiento Penal y Antisoborno fue aprobada por el Consejo de Administración el 6 de noviembre de 2017 y objeto de actualización el 4 de mayo de 2020 y es adicional a la Política de Gestión y Control de Riesgos; en ella se establecen los principios generales del Sistema de Cumplimiento, que inspiran el contenido y la aplicación de todas las normas internas corporativas, así como de la actuación de la Organización. El sistema de prevención de riesgos penales y antisoborno de ENDESA está certificado por AENOR en cumplimiento de los estándares UNE 19601 (Sistemas de gestión de Compliance Penal) y UNE-ISO 37001 (Sistemas de gestión antisoborno).

Reglamento interno de Conducta en los Mercados de Valores y en los Mercados de Derechos de Emisión

El Reglamento Interno de Conducta en los mercados de valores y en los mercados de derechos de emisión determina los criterios de comportamiento que deben seguir todos los empleados del Grupo ENDESA en sus actuaciones en los mercados de valores y en los mercados de derechos de emisión y, en particular, en relación a la información privilegiada, con el fin de evitar situaciones de abuso de mercado.

- **Canal de denuncias, que permita la comunicación a la comisión de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando, en su caso, si éste es de naturaleza confidencial:**

ENDESA dispone desde 2005 de un Canal o buzón Ético, accesible desde su página web y su intranet, para que todos sus grupos de interés puedan comunicar, de forma segura y anónima, las conductas irregulares, no éticas o ilegales que, a su juicio, se producen en el desarrollo de las actividades de ENDESA.

El procedimiento establecido para el uso del canal garantiza la confidencialidad al estar gestionado por una firma externa e independiente, a través de la cual se tramitan todas las quejas o comunicaciones.

Además del Canal, se reciben denuncias a través de otras vías, que se dirigen siempre a la Dirección General de Auditoría, de acuerdo con los procedimientos internos de ENDESA.

La Dirección de Auditoría es la encargada de asegurar el correcto tratamiento de las denuncias recibidas, actuando con independencia de criterio y de acción respecto de las demás unidades de la organización. Tiene acceso a todos los documentos de la Compañía necesarios para el ejercicio de sus funciones y efectúa el seguimiento de la implantación de las recomendaciones incluidas en sus informes de auditoría. Además, la Dirección General de Auditoría es un órgano adscrito al Consejo de Administración a través de su Comité de Auditoría y Cumplimiento, que centraliza y canaliza las denuncias de relevancia significativa y las eleva al Consejo.

- **Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos:**

La Dirección General de Personas y Organización y la Dirección General de Administración, Finanzas y Control desarrollan conjuntamente planes de formación para todo el personal involucrado en la elaboración de las Cuentas Anuales de ENDESA. Este Plan incluye la actualización permanente tanto en la evolución del entorno de negocio y regulatorio de las actividades que desarrollan las distintas sociedades filiales de ENDESA, como en el conocimiento de las Normas Internacionales de Información Financiera (en adelante "NIIF") y la normativa y evolución de los principios de Control Interno de la Información Financiera.

Durante el año 2020, la Dirección General de Administración, Finanzas y Control de ENDESA cursó 9.166,90 horas de formación que versaron sobre: Idiomas 33,64%, Digitalización 28,57%, Seguridad 11,50%, Trabajo en casa 10,02%, Habilidades cruzadas 7,15%, Medio Ambiente 6,61%, Anticorrupción y Código de Ética 1,86% y Diversidad y Derechos humanos 0,66%. El confinamiento domiciliario provocó la cancelación de los cursos presenciales y su adaptación on-line, formato que, por sus características particulares, requiere una duración más reducida de los cursos.

Adicionalmente, cuando es necesario, se realizan sesiones de formación específicas referentes a aspectos relacionados con el proceso de elaboración y control de la Información Financiera a personal no perteneciente a la Dirección General de Administración, Finanzas y Control que está involucrado directa o indirectamente en el proceso de suministro de información para la elaboración de la Información Financiera.

F.2. Evaluación de riesgos de la información financiera.

Informe, al menos, de:

F.2.1 Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- **Si el proceso existe y está documentado:**

El SCIIF de ENDESA tiene identificados y registrados los riesgos de control interno de los procesos relevantes para la elaboración de la información financiera, incluyendo los de error y fraude. Toda la información relativa al SCIIF está documentada en la herramienta informática de Control Interno SAP-GRC PROCESS CONTROL (en adelante SAP-GRC-PC).

El Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas, aprobado por la CNMV en junio de 2020, ha establecido como competencia de la comisión de auditoría, la supervisión y evaluación del proceso de elaboración e integridad de la información no financiera, lo que ya había sido recogido en términos similares por la Guía Técnica 3/2017 sobre comisiones de auditoría igualmente aprobada por la CNMV.

De forma coherente con lo anterior, el Reglamento del Comité de Auditoría y Cumplimiento de Endesa establece que son competencias del Comité supervisar y evaluar el proceso de elaboración y presentación de la información no financiera, y supervisar la eficacia del control interno de la información no financiera. Lo anterior ha determinado que la información no-financiera deba formularse de manera homogénea con el resto de la información financiera, y con similares mecanismos de control interno, ya que igualmente es la misma la responsabilidad de los administradores en relación a la misma.

En concreto, en materia de información no financiera, ENDESA ha llevado a cabo un proyecto durante 2020 para la identificación de indicadores relevantes sobre los que ha diseñado e implementado controles dirigidos a cubrir el proceso de elaboración del Estado de Información No Financiera y Sostenibilidad. Estos controles se han integrado esta anualidad en el vigente Sistema de Control Interno de la Información de Endesa utilizado hasta la fecha para la Información Financiera, todo ello a efectos de garantizar la integridad y veracidad también de la información no financiera.

- **Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia:**

El proceso de identificación y actualización de riesgos de la Información Financiera cubre los siguientes objetivos de la Información Financiera:

- Existencia y ocurrencia.
- Integridad.
- Valoración.
- Presentación, desglose y comparabilidad.
- Derechos y obligaciones.

La Unidad de Control Interno de ENDESA, actualiza el mapa de procesos relevantes del SCIIF para recoger cualquier cambio cuantitativo o cualitativo que afecte al modelo de Control Interno.

Los riesgos se revisan cada vez que se producen cambios en los procesos o cuando nuevos procesos o nuevas empresas se incluyen en el alcance. Esta revisión puede dar lugar a la identificación de nuevos riesgos que serían mitigados con la actualización o el diseño de nuevos controles.

- **La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial:**

ENDESA mantiene un registro societario continuamente actualizado que recoge la totalidad de las participaciones del Grupo, cualquiera que sea su naturaleza, ya sean directas o indirectas, así como cualquier entidad en la que ENDESA tenga la capacidad de ejercer el control independientemente de la forma jurídica a través de la cual se obtenga el control, incluyendo, por lo tanto, en su caso, tanto las sociedades instrumentales como las de propósito especial.

La gestión y actualización de este registro societario se realiza de acuerdo con un procedimiento regulado por la Norma Interna N.035 "Gestión del registro societario de ENDESA".

El perímetro de consolidación de ENDESA es determinado mensualmente por la Dirección General de Administración, Finanzas y Control de ENDESA en función de la información disponible en el registro societario de acuerdo con los criterios previstos en las NIIF y demás normativa contable local. Los eventuales cambios en el perímetro de consolidación son comunicados a todas las empresas de ENDESA.

- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, fiscales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros:

La identificación y actualización de riesgos de la información financiera forma parte intrínseca de la revisión continua de los procesos que forman parte del SCIF y del diseño de los nuevos procesos que se identifican como relevantes para el mismo.

- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso:

El Comité de Auditoría y Cumplimiento tiene la misión de supervisar la eficacia del Control Interno de la Información Financiera de ENDESA e informar de la misma al Consejo de Administración. A tal efecto, podrá presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.

F.3. Actividades de control.

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

- F.3.1 Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes

ENDESA facilita Información Financiera al mercado de valores con carácter trimestral. Esta Información Financiera es elaborada por el Área de Administración, la cual realiza en el proceso de cierre contable las actividades de control necesarias para asegurar la fiabilidad de dicha información.

Adicionalmente, el Área de Planificación y Control, analiza y supervisa la información elaborada.

El Director General de Administración Finanzas y Control analiza los informes recibidos, aprobando provisionalmente la mencionada Información Financiera para su remisión al Comité de Transparencia.

El Comité de Transparencia en los semestres y los representantes designados por los miembros del Comité de Transparencia en los trimestres, analizan la información remitida por la Dirección General de Administración, Finanzas y Control y, una vez aprobada, se envía al Comité de Auditoría y Cumplimiento.

El Comité de Auditoría y Cumplimiento supervisa la Información Financiera que se le presenta. En los cierres contables que coinciden con el final de un semestre, así como en aquellos otros en los que por su especial relevancia el Comité de Auditoría y Cumplimiento lo considera conveniente, el Comité cuenta también con información elaborada por parte de los auditores externos de ENDESA sobre los resultados de su trabajo.

Finalmente, el Comité de Auditoría y Cumplimiento informa al Consejo de Administración de sus conclusiones sobre la Información Financiera presentada para que, una vez aprobada por el Consejo de Administración, se publique en los mercados de valores.

Modelo de Control Interno de la Información Financiera

ENDESA dispone de un modelo de Control Interno de la Información Financiera alineado con el modelo establecido para todas las empresas del Grupo ENEL, basado en el Modelo COSO (The Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission).

En primer lugar, existen los Controles de Dirección, también llamados "Entity Level Controls" (en adelante, "Controles de Dirección" o "ELC") y los "Company Level Controls" (en adelante, "CLC"). Son elementos estructurales que funcionan de manera transversal en todas las divisiones/ sociedades.

También existen los controles ELC específicos para mitigar los riesgos de Segregación de Funciones (en adelante "ELC-SOD") y los controles de acceso (en adelante, "ELC-ACCESS") que mitigan el riesgo de acceso no autorizado a las aplicaciones informáticas relevantes en los procesos.

A nivel de procesos, ENDESA tiene identificados los siguientes ciclos de Negocio comunes a todas sus sociedades filiales:

- 1) Activos Fijos
- 2) Cierre Contable
- 3) Inversiones de Capital
- 4) Finanzas
- 5) Inventario
- 6) Gastos de Personal
- 7) Ciclo de Compras
- 8) Ciclo de Ingresos
- 9) Tributos

La Unidad de Control Interno gestiona y actualiza de forma continua la documentación relativa a cada uno de los procesos siguiendo la metodología establecida a tal efecto. Cualquier cambio organizativo implica la revisión del modelo de control para valorar su impacto y proceder a los cambios que garanticen su continuidad operativa. Los componentes principales identificados para cada proceso son:

- Riesgos.

· Actividades de control. También llamadas "Process Level Controls" (en adelante, "PLC"), salvo para el caso específico de los procesos de Sistemas de Información, que se denominan Controles Generales de Tecnologías de la Información (en adelante "ITCC").

Las actividades de control garantizan que, en el curso normal de las operaciones, para todos los epígrafes de los estados financieros consolidados, se cumplan los objetivos de control de ENDESA.

El modelo de Control Interno aplicado en 2020 conlleva un índice de cobertura medio del 94 % de las principales magnitudes consolidadas (total de activos, endeudamiento, ingresos y resultado antes de impuestos).

Toda la información relativa al modelo de Control Interno está documentada en la herramienta informática de Control Interno SAP-GRC-PC. Los responsables de cada actividad de control son nombrados por los responsables del proceso y son los encargados de llevar a cabo la autoevaluación que se realiza semestralmente.

La Unidad de Control Interno proporciona a los responsables de los procesos y de los controles el apoyo necesario y garantiza el correcto desarrollo del proceso de evaluación.

El proceso de evaluación del SCIIF incluye:

· La certificación del Sistema de Control Interno que tiene las siguientes fases:

o Autoevaluación de las Actividades de Control, de los Controles de Dirección, de los controles de Segregación de Funciones y de los controles de acceso.

o Firma por parte de los responsables de las distintas Unidades Organizativas implicadas, ascendiendo en la estructura jerárquica de la compañía hasta la firma final del Consejero Delegado.

Todas las fases anteriores tienen una monitorización y soporte permanente por parte de la Unidad de Control Interno.

· La verificación realizada por el experto independiente sobre el diseño y la operatividad de una muestra significativa de los controles más relevantes del SCIIF de ENDESA.

Los resultados de la certificación del Sistema de Control Interno y los resultados obtenidos en la verificación realizada por el experto independiente, son incorporados al informe remitido por la Unidad de Control Interno al Comité de Transparencia y al Comité de Auditoría y Cumplimiento.

Las debilidades detectadas se clasifican en tres categorías según su posibilidad de impacto sobre los estados financieros como sigue:

· Debilidades de control (no significativas)

· Debilidades significativas

· Debilidades materiales

Todas las debilidades detectadas en el Sistema de Control Interno conllevan la ejecución de un plan de acción específico para subsanar cada una de ellas. La Unidad de Control Interno informa al Comité de Transparencia y al Comité de Auditoría y Cumplimiento sobre las debilidades detectadas en el SCIIF, hasta su resolución definitiva.

F.3.2 Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

El área de Global Digital Solutions es la responsable de los Sistemas de Información y de las Telecomunicaciones para todos los negocios y territorios en los que opera ENDESA.

Dentro de las funciones de Global Digital Solutions está la definición, aplicación y seguimiento de los estándares de seguridad, desarrollo y operación de las aplicaciones e infraestructuras, tanto para modelos tradicionales como para el nuevo paradigma del cloud computing. Todas las actividades informáticas se llevan a cabo aplicando el modelo de Control Interno en el ámbito de las tecnologías de la información.

El modelo de Control Interno de ENDESA y en particular el de Global Digital Solutions contempla los procesos informáticos, que comprenden tanto el entorno, arquitectura e infraestructuras de las tecnologías de la información, como las aplicaciones que afectan a transacciones, que directamente tengan efecto en los principales procesos de negocio de la Compañía, y, por ende, impacto en la Información Financiera y en los procesos de cierre de la Compañía. Los citados controles se pueden desarrollar mediante actividades automatizadas en los propios programas informáticos o a través de procedimientos manuales. ENDESA aplica un modelo de Control Interno global, sobre los Sistemas de Información considerados relevantes en los estados financieros, enfocado a garantizar de manera global la calidad y la fiabilidad de la Información Financiera en el proceso de cierre y, por tanto, de la información reportada a los mercados.

El modelo de Control Interno de los Sistemas de Información se estructura en cuatro áreas de gobierno:

· Planificación y Organización

· Solution & Maintenance

· Service Delivery and Support

· Performance Monitoring

Estas áreas se desarrollan a su vez en procesos y subprocesos con las particularizaciones necesarias que garanticen un adecuado nivel de control de los aspectos de las tecnologías de la información y aseguren la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información económico-financiera de cada Compañía.

Los procesos del modelo de Control Interno de las tecnologías de la información de ENDESA, contienen las actividades de control necesarias para cubrir los riesgos de los siguientes ámbitos de gestión de los sistemas de información, procesos y sistemas relacionados con la Información Financiera:

· Entorno informático

· Gestión del cambio de aplicaciones

· Operaciones y explotación de los Sistemas

· Seguridad lógica y acceso físico

· Telecomunicaciones

Asimismo, para la seguridad de la información, ENDESA constituyó en el año 2007 la función de Seguridad de la Información, actualmente integrada en la Dirección de Seguridad de la Dirección General de Medios, para hacer frente a las exigencias impuestas por las legislaciones, el entorno tecnológico y el propio mercado. Para ello dispone del marco normativo establecido en materia de seguridad de la información, cuyos principios rectores se incluyen en la Política de Seguridad (Policy 168), en la Política de clasificación y protección de la información (Policy 33) y en

la Política de control de los accesos lógicos a los sistemas de información (Policy 25) las cuales enlazan con la Política de gestión de eventos críticos (Policy 24) y su correspondiente instrucción operativa (I.O. 131), así como con las que dan cumplimiento a los requerimientos legales específicos, como las Instrucciones Operativas de Protección de Datos Personales (I.O. 1430) y de Protección de Infraestructuras Críticas (I.O. 1391). La Política de Seguridad establece el marco formal de identificación de riesgos para los activos de la compañía y en ella se refieren las medidas técnicas y organizativas para la gestión y mitigación de los mismos. Asimismo, se establece como principio la observancia de las leyes en vigor y la aplicación de las regulaciones y los estándares de seguridad.

Su objetivo es:

- La protección de los empleados frente a los riesgos de naturaleza intencional o derivados de catástrofes naturales
- El establecimiento de un modelo interno de seguridad para las aplicaciones, redes y sistemas de información, así como los sistemas de automatización industrial y de los sistemas de control de la Compañía.
- La protección de los recursos tangibles (lugares de trabajo, sistemas de infraestructura pertenecientes a la empresa) de las amenazas que podrían alterar su valor o comprometer su capacidad funcional.

La Política de Protección y Clasificación de la Información (Policy 33) tiene como objetivos:

- Asegurar que la información es gestionada y protegida de manera adecuada a través de todo su ciclo de vida.
- Establecer un sistema de clasificación de la información y de las categorías de seguridad asociadas a ésta.
- Identificación de los roles y responsabilidades en el manejo y la protección de los activos de información.

La Política de Control de Accesos Lógicos a los Sistemas de Información (Policy 25), define e implementa el modelo de control que tiene como finalidad la seguridad en el acceso lógico a las infraestructuras y sistemas de información de la compañía y garantizar la segregación de funciones en las operaciones mediante un modelo sistematizado de asignación de roles y una herramienta digital que da soporte automatizado al mismo.

Por otra parte, con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley de Infraestructuras Críticas (Ley 8/2011), ENDESA, como Operador Crítico cuyas redes y sistemas de información son susceptibles de especial protección, reforzó en 2018 su marco de control con la publicación de la Instrucción Operativa sobre Seguridad en Infraestructuras Críticas (I.O. 1391) que:

- Define las medidas de seguridad en los sistemas que soportan los servicios esenciales.
- Gestiona el escalado, gestión interna y comunicación de incidentes de seguridad a las autoridades.
- Aplica una herramienta para el cumplimiento del modelo de control definido.

Asimismo, en relación con el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD 2016/679), la Instrucción Operativa de Protección de Datos Personales (I.O. 1430) asegura el cumplimiento interno de la normativa en ENDESA:

- Establece un modelo de evaluación de riesgos para los tratamientos de Datos Personales.
- Define las medidas de seguridad, de acuerdo al nivel de riesgo establecido, para su prevención y mitigación.
- Configura la gestión operativa de los Incidentes de Seguridad en los sistemas y/o activos de información (en la línea con lo establecido en la Gestión de Eventos Críticos, Policy 24 y la I.O. 131), su valoración, escalado y comunicación interna, así como su investigación y, análisis forense.
- Incluye un Marco de Control sobre las medidas de seguridad de aplicación a los tratamientos con datos personales, así como su actualización periódica.

La Política e Instrucción Operativa de Eventos Críticos (Policy 24 e I.O. 131) aseguran una pronta y eficaz gestión de los incidentes de seguridad mediante la implicación coordinada de todas las áreas involucradas y su adecuado tratamiento en el ámbito comunicacional e institucional, con el conocimiento y bajo la supervisión de la Dirección de la compañía.

ENDESA constituyó en el año 2007 la función de Gestión de Derechos de Decisión (actualmente denominada Segregación de Funciones, dentro de la Unidad de Control Interno) como garantía de la identificación, gestión y control de las incompatibilidades funcionales para asegurar que una misma persona no pueda dominar un proceso crítico.

En relación a lo detallado en los párrafos anteriores, los controles de Segregación de Funciones (ELC-SOD) y los controles de acceso lógico (ELC-ACCESS) forman parte del SCIF y se evalúan y verifican igual que el resto de los controles que forman parte del modelo.

F.3.3 Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

Cuando ENDESA subcontrata una actividad necesaria para la emisión de los estados financieros, se exige al proveedor una garantía sobre el Control Interno de las actividades desarrolladas. En los casos de externalización de procesos, se exige a los proveedores de los servicios la obtención de un informe ISAE 3402 "International Standard on Assurance Engagements". En los casos de delegación de servicios de infraestructuras informáticas (Datacenter y Hardware) se exige por contrato a los mismos la obtención de un informe SOCI/SSAE16. Este tipo de informes permiten a ENDESA comprobar si los objetivos de control del proveedor de los servicios y las actividades de control que los sustentan han funcionado o no durante el periodo de tiempo correspondiente. En otros casos, como los servicios de delegación de plataformas informáticas o de software, ENDESA obtiene información de un experto independiente de que los servicios no presentan ningún aspecto que pudiera llegar a suponer una deficiencia relevante para el proceso de obtención de los estados financieros consolidados de ENDESA.

Cuando ENDESA utiliza los servicios de un experto independiente se asegura la competencia y capacitación técnica y legal del profesional. Sobre los informes del experto independiente, ENDESA tiene implementadas actividades de control y personal capacitado para validar la razonabilidad de las conclusiones del mismo.

Adicionalmente, existe un procedimiento interno para la contratación de asesores externos que, requieren determinados niveles de aprobación en función de la cuantía que se trate, incluyendo, en su caso, la aprobación del Consejero Delegado de la Sociedad. Los resultados o informes de las contrataciones en materia contable, fiscal o legal se supervisan por los responsables de la Dirección General de Administración, Finanzas y Control y por Asesoría Jurídica u otras Direcciones en caso de considerarse necesario.

F.4. Información y comunicación.

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1 Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

La responsabilidad sobre la aplicación de las Políticas Contables de ENDESA es única para todo el ámbito geográfico de ENDESA y está centralizada en la Dirección General de Administración, Finanzas y Control de ENDESA.

En la Dirección General de Administración, Finanzas y Control de ENDESA existe una Unidad de Normalización y Reporting, entre cuyas funciones se encuentra el análisis de la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (en adelante, "NIIF") y del Plan General de Contabilidad español (en adelante "PGC") a las empresas del Grupo ENDESA. Para desarrollar estas funciones la Unidad de Normalización y Reporting realiza las siguientes tareas:

- Definir las Políticas Contables de ENDESA.
- Analizar las operaciones y transacciones singulares realizadas o que prevé realizar ENDESA para determinar su adecuado tratamiento contable de acuerdo con las Políticas Contables de ENDESA.
- Realizar un seguimiento de los proyectos de nueva normativa en curso en el International Accounting Standards Board (en adelante, "IASB") y en el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (en adelante "ICAC"), de las nuevas normas aprobadas por los citados Organismos y del proceso de convalidación de las normas emitidas por el IASB por la Unión Europea determinando los impactos que su implantación tendrá sobre las Cuentas del Grupo a los distintos niveles.
- Resolver cualquier consulta que se pueda realizar desde cualquier sociedad filial sobre la aplicación de las Políticas Contables de ENDESA.

La Unidad de Normalización y Reporting mantiene informados a todos los responsables de preparar estados financieros en los distintos niveles de ENDESA sobre las modificaciones normativas, aclarando cualquier duda que pueda existir y a su vez recaba de las empresas filiales la información necesaria para asegurar la aplicación coherente de la Políticas Contables de ENDESA y determinar los impactos de la aplicación de la nueva normativa contable.

Las Políticas Contables de ENDESA están desarrolladas sobre la base de las NIIF, y se recogen en un documento denominado "Manual Contable de ENDESA". Este documento se actualiza periódicamente y se distribuye a los responsables de la elaboración de los estados financieros de las distintas Sociedades que integran ENDESA.

F.4.2 Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

ENDESA dispone de un grupo de herramientas informáticas (catalogadas internamente como relevantes para el Control Interno de la Información Financiera) para cubrir todas las necesidades de reporte de sus estados financieros individuales, y facilitar por otro el proceso de consolidación y análisis posterior. Dichas herramientas forman parte de un proceso homogéneo, con un único plan de cuentas para la información correspondiente a la contabilidad de los estados financieros individuales de las filiales que conforman ENDESA, así como las notas o desgloses necesarios para la elaboración de las cuentas anuales consolidadas.

Con carácter anual ENDESA obtiene información de un experto independiente de que las herramientas no presentan ningún aspecto que pudiera llegar a suponer una deficiencia relevante para el proceso de obtención de los estados financieros consolidados de ENDESA.

La captura de la información en el sistema de consolidación se realiza mediante un proceso de carga que se inicia en el sistema de información económica (transaccional), que es también único y está implantado en la práctica totalidad de las empresas de ENDESA.

A su vez, el SCIIF está soportado en un sistema informático, a través del cual se obtiene toda la información necesaria para determinar las conclusiones respecto de la operatividad del SCIIF.

F.5. Supervisión del funcionamiento del sistema.

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1 Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por la comisión de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo a la comisión en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

Semestralmente, la Unidad de Control Interno de la Dirección General de Administración, Finanzas y Control realiza un seguimiento del proceso de evaluación y certificación del diseño y operatividad del SCIIF, para informar debidamente al Comité de Auditoría y Cumplimiento, como órgano responsable de asegurar el correcto Control Interno de la información facilitada a los mercados bajo la supervisión del Comité de Auditoría y Cumplimiento.

A tal fin, la Unidad de Control Interno recibe la evaluación de los Controles de nivel de compañía (ELC/CLC) y los Controles de nivel de Proceso (PLC) y el área de Global Digital Solutions recibe la evaluación de los ITGC para verificar:

- Si se han producido cambios en los procesos, se ha actualizado la identificación de Actividades de Control, y que las nuevas Actividades de Control cubren adecuadamente los Riesgos de Control del Proceso.
- Si se han identificado todas las debilidades existentes en el diseño o en la efectividad del sistema de control. Por debilidad se entiende aquella incidencia que afecta en mayor o menor grado a que el Sistema de Control no pueda garantizar con una seguridad razonable la capacidad de adquirir, elaborar, resumir y comunicar la Información Financiera de la Sociedad.
- Si se ha evaluado el impacto real y potencial de las citadas debilidades y se han establecido, en su caso, Actividades de Control compensatorias o mitigantes para garantizar, a pesar de la presencia de estas debilidades, la confiabilidad de la Información Financiera.
- La existencia de Planes de Acción para cada debilidad identificada.

Además, a lo largo de todo el año se realiza un seguimiento del grado de avance de los planes de acción establecidos por ENDESA para la subsanación de las deficiencias identificadas anteriormente. Estos planes son definidos por los Responsables de cada proceso y compartidos con la Unidad de Control Interno.

Semestralmente el Comité de Transparencia es informado y aprueba la evaluación del modelo, la calificación de las debilidades y el estado de los planes de acción.

Finalmente, con carácter semestral la Dirección General de Administración, Finanzas y Control presenta al Comité de Auditoría y Cumplimiento las conclusiones del proceso de evaluación del SCIIF, así como de la evolución de la implantación de los planes de acción surgidos del proceso de evaluación de semestres anteriores.

El Comité de Auditoría y Cumplimiento es responsable de supervisar la eficacia del control interno de la información financiera y no financiera de la Sociedad que debe comprender la recepción de informes de los responsables de control interno y de la auditoría interna y concluir sobre el nivel de confianza y fiabilidad del sistema, e informar de la misma al Consejo de Administración, así como discutir con el Auditor Externo las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría. A tal efecto, y en su caso, el Comité de Auditoría y Cumplimiento podrá presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.

Las evaluaciones semestrales realizadas en el ejercicio 2020 no han identificado debilidades materiales en el SCIIF. El detalle del número de controles evaluados y revisados por el experto independiente se muestra a continuación:

De 2.336 controles evaluados, 854 han sido revisados por el consultor externo (De 2.122 controles PLC, 640 revisados; de 200 controles ELC/CLC, 50 revisados (ELC SOD 125 controles y 125 revisados y Resto ELC/CLC 75 controles y 75 revisados); De 14 Controles ELC-ACCESS, 14 revisados.

Adicionalmente existen 108 controles generales ITGC, 33 revisados.

Por lo que el total de controles Evaluados han sido 2.480 de los que han sido revisados por el consultor externo un total de 887.

En total como resultado tanto del proceso de autoevaluación como de la revisión realizada por el experto independiente, se han identificado 3 debilidades de control que no afectan de forma significativa a la calidad de la Información Financiera y 1 debilidad no significativa relativa a los controles generales ITGC. De acuerdo con lo anterior, la Dirección de ENDESA entiende que el modelo de Control Interno de la Información Financiera para el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2020 ha sido efectivo, así como los controles y procedimientos establecidos para asegurar razonablemente que la información divulgada al exterior por ENDESA es fiable y adecuada.

Adicionalmente, la Unidad de Auditoría Interna de ENDESA, en el desarrollo de su función de auditoría de procesos, identifica las principales deficiencias del Sistema de Control Interno, propone los planes de acción necesarios para solventarlas, los responsables de su implantación y el correspondiente plazo para su seguimiento.

Igualmente, en el proceso se identifica y comunica todo fraude, aun siendo poco significativo, que involucre a los gestores o empleados que participen en los procesos que tienen impacto en la Información Financiera.

Asimismo, el experto independiente contratado por el Comité de Auditoría y Cumplimiento de ENDESA, para que realice una evaluación completa del funcionamiento y la eficacia del SCIIF de ENDESA, presenta el resultado y sus conclusiones en la reunión del Comité de Auditoría y Cumplimiento correspondiente al cierre del ejercicio. En concreto, Deloitte ha concluido señalando que la evaluación del funcionamiento

del sistema de control interno de la Información en materia de información financiera y no financiera de Endesa a 31 de diciembre de 2020 ha resultado satisfactoria, no desprendiéndose ninguna deficiencia que afecte al funcionamiento global de dicho sistema.

F.5.2 Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y a la comisión de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

El Consejo de Administración mantiene anualmente una reunión con el auditor externo para ser informado sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la Sociedad. El auditor de cuentas de ENDESA tiene acceso directo a la Alta Dirección de ENDESA manteniendo reuniones periódicas tanto para obtener información necesaria para el desarrollo de su trabajo como para comunicar las debilidades de control detectadas en el desarrollo de su trabajo.

Por su parte, la función de Auditoría Interna comunica de forma periódica a la Alta Dirección y al Comité de Auditoría y Cumplimiento las principales deficiencias de Control Interno identificadas en la revisión de los distintos procesos durante el ejercicio, así como del estado de implantación de los planes de acción establecidos para su mitigación.

Entre las competencias del Comité de Auditoría y Cumplimiento figura también el revisar, analizar y comentar de forma continuada los estados financieros y otra información no financiera relevante con la Dirección, la Auditoría Interna, el auditor externo o, en su caso, un experto independiente, según corresponda.

F.6. Otra información relevante.

No existe otra información relevante respecto del SCIIF de ENDESA que no haya sido desglosada en los apartados precedentes de este informe.

F.7. Informe del auditor externo.

Informe de:

F.7.1 Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

De acuerdo con lo dispuesto en la Circular 7/2015 de 22 de diciembre de la CNMV, ENDESA presenta en su Informe Anual de Gobierno Corporativo de 2020 la información relativa a las principales características de sus sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la Información Financiera, siguiendo la estructura propuesta en citada Circular.

Asimismo, ENDESA ha considerado pertinente solicitar que el auditor externo emita un informe de revisión sobre la información descrita en este Informe del SCIIF de acuerdo con la guía de actuación profesional establecida por las corporaciones.

G. GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Cumple [X] Explique []

2. Que, cuando la sociedad cotizada esté controlada, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, por otra entidad, cotizada o no, y tenga, directamente o a través de sus filiales, relaciones de negocio con dicha entidad o alguna de sus filiales (distintas de las de la sociedad cotizada) o desarrolle actividades relacionadas con las de cualquiera de ellas informe públicamente con precisión acerca de:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre, por un lado, la sociedad cotizada o sus filiales y, por otro, la sociedad matriz o sus filiales.
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses que puedan presentarse.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

3. Que durante la celebración de la junta general ordinaria, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo, el presidente del consejo de administración informe verbalmente a los accionistas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la sociedad y, en particular:

- a) De los cambios acaecidos desde la anterior junta general ordinaria.
- b) De los motivos concretos por los que la compañía no sigue alguna de las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo y, si existieran, de las reglas alternativas que aplique en esa materia.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

4. Que la sociedad defina y promueva una política relativa a la comunicación y contactos con accionistas e inversores institucionales en el marco de su implicación en la sociedad, así como con los asesores de voto que sea plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y dé un trato semejante a los accionistas que se encuentren en la misma posición. Y que la sociedad haga pública dicha política a través de su página web, incluyendo información relativa a la forma en que la misma se ha puesto en práctica e identificando a los interlocutores o responsables de llevarla a cabo.

Y que, sin perjuicio de las obligaciones legales de difusión de información privilegiada y otro tipo de información regulada, la sociedad cuente también con una política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa a través de los canales que considere adecuados (medios de comunicación, redes sociales u otras vías) que contribuya a maximizar la difusión y la calidad de la información a disposición del mercado, de los inversores y demás grupos de interés.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

5. Que el consejo de administración no eleve a la junta general una propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20% del capital en el momento de la delegación.

Y que cuando el consejo de administración apruebe cualquier emisión de acciones o de valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, la sociedad publique inmediatamente en su página web los informes sobre dicha exclusión a los que hace referencia la legislación mercantil.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

6. Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria:

- a) Informe sobre la independencia del auditor.
- b) Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones.
- c) Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

7. Que la sociedad transmita en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas.

Y que la sociedad cuente con mecanismos que permitan la delegación y el ejercicio del voto por medios telemáticos e incluso, tratándose de sociedades de elevada capitalización y en la medida en que resulte proporcionado, la asistencia y participación activa en la Junta General.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

8. Que la comisión de auditoría vele por que las cuentas anuales que el consejo de administración presente a la junta general de accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable. Y que en aquellos supuestos en que el auditor de cuentas haya incluido en su informe de auditoría alguna salvedad, el presidente de la comisión de auditoría explique con claridad en la junta general el parecer de la comisión de auditoría sobre su contenido y alcance, poniéndose a disposición de los accionistas en el momento de la publicación de la convocatoria de la junta, junto con el resto de propuestas e informes del consejo, un resumen de dicho parecer.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

9. Que la sociedad haga públicos en su página web, de manera permanente, los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto.

Y que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio de sus derechos a los accionistas y se apliquen de forma no discriminatoria.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

10. Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la junta general de accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la sociedad:

- a) Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.
- b) Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el consejo de administración.
- c) Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el consejo de administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.
- d) Con posterioridad a la junta general de accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

11. Que, en el caso de que la sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia a la junta general de accionistas, establezca, con anterioridad, una política general sobre tales primas y que dicha política sea estable.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

12. Que el consejo de administración desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma posición y se guíe por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa.

Y que en la búsqueda del interés social, además del respeto de las leyes y reglamentos y de un comportamiento basado en la buena fe, la ética y el respeto a los usos y a las buenas prácticas comúnmente aceptadas, procure conciliar el propio interés social con, según corresponda, los legítimos intereses de sus empleados, sus proveedores, sus clientes y los de los restantes grupos de interés que puedan verse afectados, así como el impacto de las actividades de la compañía en la comunidad en su conjunto y en el medio ambiente.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

13. Que el consejo de administración posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que tenga entre cinco y quince miembros.

Cumple [X] Explique []

14. Que el consejo de administración apruebe una política dirigida a favorecer una composición apropiada del consejo de administración y que:
- a) Sea concreta y verificable.
 - b) asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las competencias requeridas por el consejo de administración; y
 - c) favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias, edad y género. A estos efectos, se considera que favorecen la diversidad de género las medidas que fomenten que la compañía cuente con un número significativo de altas directivas.

Que el resultado del análisis previo de las competencias requeridas por el consejo de administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

La comisión de nombramientos verificará anualmente el cumplimiento de esta política y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

15. Que los consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo de administración y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Y que el número de consejeras suponga, al menos, el 40% de los miembros del consejo de administración antes de que finalice 2022 y en adelante, no siendo con anterioridad inferior al 30%.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

16. Que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.

Este criterio podrá atenuarse:

- a) En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas.
- b) Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo de administración y no tengan vínculos entre sí.

Cumple [X] Explique []

17. Que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros.

Que, sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30% del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros.

Cumple [X] Explique []

18. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico.
- b) Otros consejos de administración a los que pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza.
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de las posteriores reelecciones.
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sean titulares.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

19. Que en el informe anual de gobierno corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos, se expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

20. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

21. Que el consejo de administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el consejo de administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16.

Cumple [] Explique []

22. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, a dimitir cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia sociedad, que puedan perjudicar al crédito y reputación de esta y, en particular, que les obliguen a informar al consejo de administración de cualquier causa penal en la que aparezcan como investigados, así como de sus vicisitudes procesales.

Y que, habiendo sido informado o habiendo conocido el consejo de otro modo alguna de las situaciones mencionadas en el párrafo anterior, examine el caso tan pronto como sea posible y, atendiendo a las circunstancias concretas, decida, previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, si debe o no adoptar alguna medida, como la apertura de una investigación interna, solicitar la dimisión del consejero o proponer su cese. Y que se informe al respecto en el informe anual de gobierno corporativo, salvo que concurran circunstancias especiales que lo justifiquen, de lo que deberá dejarse constancia en acta. Ello sin perjuicio de la información que la sociedad deba difundir, de resultar procedente, en el momento de la adopción de las medidas correspondientes.

Cumple Cumple parcialmente Explique

23. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo de administración puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial, los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de intereses, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo de administración.

Y que cuando el consejo de administración adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, este saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta recomendación alcanza también al secretario del consejo de administración, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

24. Que cuando, ya sea por dimisión o por acuerdo de la junta general, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique de manera suficiente las razones de su dimisión o, en el caso de consejeros no ejecutivos, su parecer sobre los motivos del cese por la junta, en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo de administración.

Y que, sin perjuicio de que se dé cuenta de todo ello en el informe anual de gobierno corporativo, en la medida en que sea relevante para los inversores, la sociedad publique a la mayor brevedad posible el cese incluyendo referencia suficiente a los motivos o circunstancias aportados por el consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

25. Que la comisión de nombramientos se asegure de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

Y que el reglamento del consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros.

Cumple Cumple parcialmente Explique

26. Que el consejo de administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Cumple Cumple parcialmente Explique

27. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a los casos indispensables y se cuantifiquen en el informe anual de gobierno corporativo. Y que, cuando deban producirse, se otorgue representación con instrucciones.

Cumple Cumple parcialmente Explique

28. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo de administración, a petición de quien las hubiera manifestado, se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

29. Que la sociedad establezca los cauces adecuados para que los consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones incluyendo, si así lo exigieran las circunstancias, asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Cumple Cumple parcialmente Explique

30. Que, con independencia de los conocimientos que se exijan a los consejeros para el ejercicio de sus funciones, las sociedades ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple Explique No aplicable

31. Que el orden del día de las sesiones indique con claridad aquellos puntos sobre los que el consejo de administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción.

Cuando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del consejo de administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

32. Que los consejeros sean periódicamente informados de los movimientos en el accionariado y de la opinión que los accionistas significativos, los inversores y las agencias de calificación tengan sobre la sociedad y su grupo.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

33. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo de administración, además de ejercer las funciones que tiene legal y estatutariamente atribuidas, prepare y someta al consejo de administración un programa de fechas y asuntos a tratar; organice y coordine la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del primer ejecutivo de la sociedad; sea responsable de la dirección del consejo y de la efectividad de su funcionamiento; se asegure de que se dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas, y acuerde y revise los programas de actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

34. Que cuando exista un consejero coordinador, los estatutos o el reglamento del consejo de administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el consejo de administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del presidente.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

35. Que el secretario del consejo de administración vele de forma especial para que en sus actuaciones y decisiones el consejo de administración tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código de buen gobierno que fueran aplicables a la sociedad.

Cumple [X] Explique []

36. Que el consejo de administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo de administración.
- b) El funcionamiento y la composición de sus comisiones.
- c) La diversidad en la composición y competencias del consejo de administración.
- d) El desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad.
- e) El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del consejo.

Para la realización de la evaluación de las distintas comisiones se partirá del informe que estas eleven al consejo de administración, y para la de este último, del que le eleve la comisión de nombramientos.

Cada tres años, el consejo de administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la comisión de nombramientos.

Las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo deberán ser desglosadas en el informe anual de gobierno corporativo.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple Cumple parcialmente Explique

37. Que cuando exista una comisión ejecutiva en ella haya presencia de al menos dos consejeros no ejecutivos, siendo al menos uno de ellos independiente; y que su secretario sea el del consejo de administración.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

38. Que el consejo de administración tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión ejecutiva y que todos los miembros del consejo de administración reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión ejecutiva.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

39. Que los miembros de la comisión de auditoría en su conjunto, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos, tanto financieros como no financieros.

Cumple Cumple parcialmente Explique

40. Que bajo la supervisión de la comisión de auditoría, se disponga de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del presidente no ejecutivo del consejo o del de la comisión de auditoría.

Cumple Cumple parcialmente Explique

41. Que el responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presente a la comisión de auditoría, para su aprobación por esta o por el consejo, su plan anual de trabajo, le informe directamente de su ejecución, incluidas las posibles incidencias y limitaciones al alcance que se presenten en su desarrollo, los resultados y el seguimiento de sus recomendaciones y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

42. Que, además de las previstas en la ley, correspondan a la comisión de auditoría las siguientes funciones:

1. En relación con los sistemas de información y control interno:
 - a) Supervisar y evaluar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera y no financiera, así como los sistemas de control y gestión de riesgos financieros y no financieros relativos a la sociedad y, en su caso, al grupo —incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales o relacionados con la corrupción— revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
 - b) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar o proponer la aprobación al consejo de la orientación y el plan de trabajo anual de la auditoría interna, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente en los riesgos relevantes (incluidos los reputacionales); recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
 - c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados y a otras personas relacionadas con la sociedad, tales como consejeros, accionistas, proveedores, contratistas o subcontratistas, comunicar las irregularidades de potencial trascendencia, incluyendo las financieras y contables, o de cualquier otra índole, relacionadas con la compañía que adviertan en el seno de la empresa o su grupo. Dicho mecanismo deberá garantizar la confidencialidad y, en todo caso, prever supuestos en los que las comunicaciones puedan realizarse de forma anónima, respetando los derechos del denunciante y denunciado.
 - d) Velar en general por que las políticas y sistemas establecidos en materia de control interno se apliquen de modo efectivo en la práctica.
2. En relación con el auditor externo:
 - a) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.
 - b) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.
 - c) Supervisar que la sociedad comunique a través de la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - d) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.
 - e) Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

Cumple

Cumple parcialmente

Explicar

43. Que la comisión de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

44. Que la comisión de auditoría sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al consejo de administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

45. Que la política de control y gestión de riesgos identifique o determine al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales, incluidos los relacionados con la corrupción) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
- b) Un modelo de control y gestión de riesgos basado en diferentes niveles, del que formará parte una comisión especializada en riesgos cuando las normas sectoriales lo prevean o la sociedad lo estime apropiado.
- c) El nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable.
- d) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
- e) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

46. Que bajo la supervisión directa de la comisión de auditoría o, en su caso, de una comisión especializada del consejo de administración, exista una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno de la sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones:

- a) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifiquen, gestionen, y cuantifiquen adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la sociedad.
- b) Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.
- c) Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el consejo de administración.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

47. Que los miembros de la comisión de nombramientos y de retribuciones –o de la comisión de nombramientos y la comisión de retribuciones, si estuvieren separadas– se designen procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple Cumple parcialmente Explique

48. Que las sociedades de elevada capitalización cuenten con una comisión de nombramientos y con una comisión de remuneraciones separadas.

Cumple Explique No aplicable

El Consejo de Administración de Endesa ha decidido no separar en dos comités diferentes ("comité de nombramientos" y "comité de remuneraciones") el actual "Comité de Nombramientos y Retribuciones" de Endesa. La existencia de un único Comité garantiza la coordinación (exigible y necesaria entre los dos Comités, en caso de desdoblamiento) en materia de evaluación y remuneración, atracción y retención de talento y orientación a la consecución de resultados.

49. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente del consejo de administración y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique

50. Que la comisión de retribuciones ejerza sus funciones con independencia y que, además de las funciones que le atribuya la ley, le correspondan las siguientes:

- Proponer al consejo de administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.
- Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad.
- Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.
- Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

Cumple Cumple parcialmente Explique

51. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple Cumple parcialmente Explique

52. Que las reglas de composición y funcionamiento de las comisiones de supervisión y control figuren en el reglamento del consejo de administración y que sean consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias conforme a las recomendaciones anteriores, incluyendo:
- a) Que estén compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes.
 - b) Que sus presidentes sean consejeros independientes.
 - c) Que el consejo de administración designe a los miembros de estas comisiones teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión, delibere sobre sus propuestas e informes; y que rindan cuentas, en el primer pleno del consejo de administración posterior a sus reuniones, de su actividad y que respondan del trabajo realizado.
 - d) Que las comisiones puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
 - e) Que de sus reuniones se levante acta, que se pondrá a disposición de todos los consejeros.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

53. Que la supervisión del cumplimiento de las políticas y reglas de la sociedad en materia medioambiental, social y de gobierno corporativo, así como de los códigos internos de conducta, se atribuya a una o se reparta entre varias comisiones del consejo de administración que podrán ser la comisión de auditoría, la de nombramientos, una comisión especializada en sostenibilidad o responsabilidad social corporativa u otra comisión especializada que el consejo de administración, en ejercicio de sus facultades de auto-organización, haya decidido crear. Y que tal comisión esté integrada únicamente por consejeros no ejecutivos, siendo la mayoría independientes y se le atribuyan específicamente las funciones mínimas que se indican en la recomendación siguiente.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

54. Las funciones mínimas a las que se refiere la recomendación anterior son las siguientes:

- a) La supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo y de los códigos internos de conducta de la empresa, velando asimismo por que la cultura corporativa esté alineada con su propósito y valores.
- b) La supervisión de la aplicación de la política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa así como a la comunicación con accionistas e inversores, asesores de voto y otros grupos de interés. Asimismo se hará seguimiento del modo en que la entidad se comunica y relaciona con los pequeños y medianos accionistas.
- c) La evaluación y revisión periódica del sistema de gobierno corporativo y de la política en materia medioambiental y social de la sociedad, con el fin de que cumplan su misión de promover el interés social y tengan en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.
- d) La supervisión de que las prácticas de la sociedad en materia medioambiental y social se ajustan a la estrategia y política fijadas.
- e) La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

55. Que las políticas de sostenibilidad en materias medioambientales y sociales identifiquen e incluyan al menos:

- a) Los principios, compromisos, objetivos y estrategia en lo relativo a accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de la corrupción y otras conductas ilegales
- b) Los métodos o sistemas para el seguimiento del cumplimiento de las políticas, de los riesgos asociados y su gestión.
- c) Los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, incluido el relacionado con aspectos éticos y de conducta empresarial.
- d) Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés.
- e) Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

56. Que la remuneración de los consejeros sea la necesaria para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.

Cumple [X] Explique []

57. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad y al desempeño personal, así como la remuneración mediante entrega de acciones, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción y los sistemas de ahorro a largo plazo tales como planes de pensiones, sistemas de jubilación u otros sistemas de previsión social.

Se podrá contemplar la entrega de acciones como remuneración a los consejeros no ejecutivos cuando se condicione a que las mantengan hasta su cese como consejeros. Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

58. Que en caso de remuneraciones variables, las políticas retributivas incorporen los límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales remuneraciones guardan relación con el rendimiento profesional de sus beneficiarios y no derivan solamente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Y, en particular, que los componentes variables de las remuneraciones:

- a) Estén vinculados a criterios de rendimiento que sean predeterminados y medibles y que dichos criterios consideren el riesgo asumido para la obtención de un resultado.
- b) Promuevan la sostenibilidad de la empresa e incluyan criterios no financieros que sean adecuados para la creación de valor a largo plazo, como el cumplimiento de las reglas y los procedimientos internos de la sociedad y de sus políticas para el control y gestión de riesgos.
- c) Se configuren sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo, que permitan remunerar el rendimiento por un desempeño continuado durante un período de tiempo suficiente para apreciar su contribución a la creación sostenible de valor, de forma que los elementos de medida de ese rendimiento no giren únicamente en torno a hechos puntuales, ocasionales o extraordinarios.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

59. Que el pago de los componentes variables de la remuneración quede sujeto a una comprobación suficiente de que se han cumplido de modo efectivo las condiciones de rendimiento o de otro tipo previamente establecidas. Las entidades incluirán en el informe anual de remuneraciones de los consejeros los criterios en cuanto al tiempo requerido y métodos para tal comprobación en función de la naturaleza y características de cada componente variable.

Que, adicionalmente, las entidades valoren el establecimiento de una cláusula de reducción ('malus') basada en el diferimiento por un período suficiente del pago de una parte de los componentes variables que implique su pérdida total o parcial en el caso de que con anterioridad al momento del pago se produzca algún evento que lo haga aconsejable.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

60. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

61. Que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

62. Que una vez atribuidas las acciones, las opciones o instrumentos financieros correspondientes a los sistemas retributivos, los consejeros ejecutivos no puedan transferir su titularidad o ejercitarlos hasta transcurrido un plazo de al menos tres años.

Se exceptúa el caso en el que el consejero mantenga, en el momento de la transmisión o ejercicio, una exposición económica neta a la variación del precio de las acciones por un valor de mercado equivalente a un importe de al menos dos veces su remuneración fija anual mediante la titularidad de acciones, opciones u otros instrumentos financieros.

Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar para satisfacer los costes relacionados con su adquisición o, previa apreciación favorable de la comisión de nombramientos y retribuciones, para hacer frente a situaciones extraordinarias sobrevenidas que lo requieran.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

63. Que los acuerdos contractuales incluyan una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

64. Que los pagos por resolución o extinción del contrato no superen un importe equivalente a dos años de la retribución total anual y que no se abonen hasta que la sociedad haya podido comprobar que el consejero ha cumplido con los criterios o condiciones establecidos para su percepción.

A efectos de esta recomendación, entre los pagos por resolución o extinción contractual se considerarán cualesquiera abonos cuyo devengo u obligación de pago surja como consecuencia o con ocasión de la extinción de la relación contractual que vinculaba al consejero con la sociedad, incluidos los importes no previamente consolidados de sistemas de ahorro a largo plazo y las cantidades que se abonen en virtud de pactos de no competencia post-contractual.

Cumple [] Cumple parcialmente [X] Explique [] No aplicable []

Las condiciones contractuales del actual consejero ejecutivo son previas a esta recomendación. No obstante, la Política de Remuneración de Consejeros de ENDESA, estipula que cuando se produzcan nuevas incorporaciones en la Alta Dirección de la Sociedad o su grupo, se establecerá

un límite máximo de dos años de la retribución total y anual, para los pagos por resolución de contrato, aplicable en cualquier caso, en los mismos términos, a los contratos con Consejeros ejecutivos.

H. OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.
2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión. En particular, hará mención a si se ha adherido al Código de Buenas Prácticas Tributarias, de 20 de julio de 2010:

CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS

El Consejo de Administración de ENDESA, en su sesión del 20 de diciembre de 2010, acordó la adhesión de ENDESA al Código de Buenas Prácticas Tributarias (CBPT). Asimismo, el 25 de enero de 2016, ratificó la adhesión de ENDESA, S.A. y sus filiales controladas españolas al mismo, tras la incorporación de un Anexo con nuevas obligaciones de conducta tanto para la Empresa como para la Administración. Por su parte, el Consejo de Administración de Endesa, en su sesión de 21 de diciembre de 2020, acordó la adhesión de Endesa y sus filiales controladas y sucursales en Francia y Portugal a los Códigos de Buenas Prácticas Tributarias existentes en dichos países. En cumplimiento de las normas de Gobierno Corporativo en materia fiscal y lo previsto en el Código de Buenas Prácticas Tributarias, el responsable de Asuntos Fiscales de Endesa informa periódicamente al Comité de Auditoría y Cumplimiento de la situación fiscal de la compañía. Endesa lleva presentando desde el ejercicio 2016 el Informe de Transparencia Reforzado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. El citado Informe es un desglose de información que voluntariamente Endesa presenta a la Administración de acuerdo a lo establecido en el Anexo del Código de Buenas Prácticas Tributarias. El 16 de julio de 2020 presentó el Informe relativo al ejercicio 2019.

APARTADO A.5

Con fecha 29 de enero de 2021 se han disuelto las siguientes UTEs: Bolullos, Los Alcázares, Manacor y Castro del Río. Por lo que la información actualizada es:

ENDESA X SERVICIOS, S.L.U. (Filial del Grupo Endesa) y Enel Sole, S.r.L. (Filial del Grupo Enel) participan al 50% en la UTE Vélez Rubio.

ENDESA X SERVICIOS, S.L.U. (95%) y Enel Sole, S.r.L. (5%) (Filial del Grupo Enel) participan en la UTE Abarán.

ENDESA X SERVICIOS, S.L.U. (35%) y Enel Sole, S.r.L. (25%) (Filial del Grupo Enel) participan en la UTE Móstoles.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha:

23/02/2021

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

- Sí
 No

Anexo H.1- Matriz de competencias

CONSEJEROS	CUALIDADES Y HABILIDADES								DIVERSIDAD			
	Finanzas y Riesgos	Ingeniería	Jurídico	Gestión	Estrategia	ICT	RRHH	Sostenibilidad y Gobierno Corporativo	Años en el cargo	Nacionalidad	Género	Edad
Juan Sanchez-Calero Guilarte	✓		✓	✓	✓			✓	1,8	ESP	H	64
Francesco Starace	✓	✓		✓	✓				6,6	ITA	H	65
José Bogas Gálvez	✓	✓		✓	✓				6,3	ESP	H	65
Maria Eugenia Bieto Caubet	✓			✓	✓		✓	✓	0,7	ESP	M	70
Antonio Cammisecra	✓	✓		✓	✓				1,3	ITA	H	50
Alejandro Echevarría Busquet	✓			✓	✓				11,6	ESP	H	78
Ignacio Garralda Ruiz de Velasco	✓		✓	✓	✓				5,8	ESP	H	69
Pilar Gonzalez de Frutos	✓		✓	✓	✓				0,7	ESP	M	64
M ^a Patrizia Grieco	✓		✓	✓	✓	✓		✓	3,8	ITA	M	68
Alicia Koplowitz y Romero de Juseu	✓			✓	✓			✓	0,7	ESP	M	66
Francisco de Lacerda	✓			✓	✓		✓	✓	5,8	PORT	H	60
Alberto de Paoli	✓			✓	✓				6,2	ITA	H	55
Miquel Roca Junyent	✓		✓	✓	✓		✓		11,6	ESP	H	80



Endesa, S.A.

Informe de auditor referido a la "Información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF)" de Endesa, S.A. correspondiente al ejercicio 2020



KPMG Auditores, S.L.
Paseo de la Castellana, 259 C
28046 Madrid

Informe de auditor referido a la “Información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF)” de Endesa, S.A. correspondiente al ejercicio 2020

A los Administradores de Endesa, S.A.

De acuerdo con la solicitud del Consejo de Administración de Endesa, S.A. (la “Sociedad”) y con nuestra carta propuesta de fecha 12 de noviembre de 2020, hemos aplicado determinados procedimientos sobre la “Información relativa al SCIIF” adjunta en el apartado F del Informe Anual de Gobierno Corporativo de Endesa, S.A. correspondiente al ejercicio 2020, en el que se resumen los procedimientos de control interno de la Entidad en relación a la información financiera anual.

El Consejo de Administración es responsable de adoptar las medidas oportunas para garantizar razonablemente la implantación, mantenimiento y supervisión de un adecuado sistema de control interno, así como del desarrollo de mejoras de dicho sistema y de la preparación y establecimiento del contenido de la Información relativa al SCIIF adjunta.

En este sentido, hay que tener en cuenta que, con independencia de la calidad del diseño y operatividad del sistema de control interno adoptado por la Entidad en relación a la información financiera anual, éste sólo puede permitir una seguridad razonable, pero no absoluta, en relación con los objetivos que persigue, debido a las limitaciones inherentes a todo sistema de control interno.

En el curso de nuestro trabajo de auditoría de las cuentas anuales y conforme a las Normas Técnicas de Auditoría, nuestra evaluación del control interno de la Entidad ha tenido como único propósito el permitirnos establecer el alcance, la naturaleza y el momento de realización de los procedimientos de auditoría de las cuentas anuales de la Entidad. Por consiguiente, nuestra evaluación del control interno, realizada a efectos de dicha auditoría de cuentas, no ha tenido la extensión suficiente para permitirnos emitir una opinión específica sobre la eficacia de dicho control interno sobre la información financiera anual regulada.

A los efectos de la emisión de este informe, hemos aplicado exclusivamente los procedimientos específicos descritos a continuación e indicados en la *Guía de Actuación sobre el Informe del auditor referido a la Información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera de las entidades cotizadas*, publicada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en su página web, que establece el trabajo a realizar, el alcance mínimo del mismo, así como el contenido de este informe. Como el trabajo resultante de dichos procedimientos tiene, en cualquier caso, un alcance reducido y sustancialmente menor que el de una auditoría o una revisión sobre el sistema de control interno, no expresamos una opinión sobre la efectividad del mismo, ni sobre su diseño y su eficacia operativa, en relación a la información financiera anual de la Entidad correspondiente al ejercicio 2020 que se describe en la Información relativa al SCIIF adjunta. En consecuencia, si hubiéramos aplicado procedimientos adicionales a los determinados por la citada Guía o realizado una auditoría o una revisión sobre el sistema de control interno en relación a la información financiera anual regulada, se podrían haber puesto de manifiesto otros hechos o aspectos sobre los que les habríamos informado.

Asimismo, dado que este trabajo especial no constituye una auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la normativa vigente en materia de auditoría de cuentas en España, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

Se relacionan a continuación los procedimientos aplicados:

1. Lectura y entendimiento de la información preparada por la entidad en relación con el SCIIF – información de desglose incluida en el Informe de Gestión - y evaluación de si dicha información aborda la totalidad de la información requerida que seguirá el contenido mínimo descrito en el apartado F, relativo a la descripción del SCIIF, del modelo de IAGC según se establece en la Circular 5/2013 de 12 de junio de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) y modificaciones posteriores, siendo la más reciente la Circular 1/2020, de 6 de octubre de la CNMV (en adelante, las Circulares de la CNMV).
2. Preguntas al personal encargado de la elaboración de la información detallada en el punto 1 anterior con el fin de: (i) obtener un entendimiento del proceso seguido en su elaboración; (ii) obtener información que permita evaluar si la terminología utilizada se ajusta a las definiciones del marco de referencia; (iii) obtener información sobre si los procedimientos de control descritos están implantados y en funcionamiento en la entidad.
3. Revisión de la documentación explicativa soporte de la información detallada en el punto 1 anterior, y que comprenderá, principalmente, aquella directamente puesta a disposición de los responsables de formular la información descriptiva del SCIIF. En este sentido, dicha documentación incluye informes preparados por la función de auditoría interna, alta dirección y otros especialistas internos o externos en sus funciones de soporte al comité de auditoría y cumplimiento.
4. Comparación de la información detallada en el punto 1 anterior con el conocimiento del SCIIF de la entidad obtenido como resultado de la aplicación de los procedimientos realizados en el marco de los trabajos de la auditoría de cuentas anuales.
5. Lectura de actas de reuniones del consejo de administración, comité de auditoría y otras comisiones de la entidad a los efectos de evaluar la consistencia entre los asuntos en ellas abordados en relación al SCIIF y la información detallada en el punto 1 anterior.
6. Obtención de la carta de manifestaciones relativa al trabajo realizado adecuadamente firmada por los responsables de la preparación y formulación de la información detallada en el punto 1 anterior.



Como resultado de los procedimientos aplicados sobre la Información relativa al SCIIF no se han puesto de manifiesto inconsistencias o incidencias que puedan afectar a la misma.

Este informe ha sido preparado exclusivamente en el contexto de los requerimientos establecidos por el artículo 540 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y por las Circulares de la CNMV a los efectos de la descripción del SCIIF en los Informes Anuales de Gobierno Corporativo.

KPMG Auditores, S.L.

Estibaliz Bilbao Belda
Socio

23 de febrero de 2021